

Fotografía de la portada por: Guillermo Juárez

ISSN: 2469-1933

REVISTA INSERCIÓN

AÑO III
VOL III
2022

UNIVERSIDAD CATOLICA
DE SANTIAGO DEL ESTERO
REPÚBLICA ARGENTINA



fcpsj
Facultad de Ciencias Políticas, Sociales y Jurídicas

Universidad Católica
de Santiago del Estero

Scientia Deo Et Patriae Servire



EDICIONES UCSE
VOL III [III]

Julio 2022

INSERCIÓN

VOL III

AÑO III

CUERPO

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DEL ESTERO SEDE CENTRAL

Av. Alsina y Dalmacio Vélez Sarsfield, 4200 Santiago del Estero, Argentina

RECTOR

Ing. Luis Eugenio Lucena

VICERRECTOR ACADÉMICO

Lic. Víctor Manuel Feijóo

VICERRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

Cr. Luis Rezola

VICERRECTOR DE RELACIONES

Lic. Luis Alberto Guantay

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS, SOCIALES Y JURÍDICAS

DECANA

Abog. Esp. Liliana del Valle Abdala

VICEDECANO

Abog. Esp. Gabriel Ávila

SECRETARIA

Abog. Esp. Nelly del Valle Cordero

COORDINADOR DEL ÁREA DE FILOSOFÍA Y TEOLOGÍA

Pbro. Dr. Víctor Antonio Fernández

DIRECTORAS ÁREA DERECHO

Abog. Marcela Landriel

Abog. Esp. Mirta Peralta de Allall

DIRECTOR ÁREA POSGRADO

Abog. Esp. Ricardo Gabriel Ávila

DIRECTOR ÁREA LICENCIATURAS

Lic. Jorge David Sabasta

REVISTA INSERCIÓN

DIRECTOR

Miguel Agustín Torres

SECRETARIO

Héctor Daniel Guzmán

CONSEJO DE REDACCIÓN

Eliana Mariel Quadrelli

Martin Alejandro Gallardo

Joaquín López Viñals

Jorge David Sabasta

Rocío Belén Gerez

María Angélica Arias

Julio René Carrizo

Gonzalo García Solá

Paola Cyntia Yorbandi

CONSEJO ACADÉMICO/CIENTÍFICO

Patricia Kreibohm (UNSTA)

Ricardo Marcelo Tahhan (UCSE)

Pedro José Basbús (UCSE)

José Antonio Musso (UCSE)

Claudia Roxana Zeman (UNSE)

Cecilia Evangelina Meléndez (UNCa)

Lía Rodríguez

de la Vega (UNLZ)

Magda Yolima Arias Cantor (UCO - Colombia)

Luigi Pisoni (UNSTA)

DISEÑO EDITORIAL

Federico Hamann

ÍNDICE

CUERPO	3
COOPERATIVAS: UNA RESPUESTA DE LA ECONOMÍA SOCIAL PARA LA FALTA DE INCLUSIÓN Y REINSERCIÓN LABORAL. UN ENFOQUE DE GÉNERO. Por: María Alejandra Moyano	5
REFLEXIONES EN TORNO A LOS MODELOS DE DISCAPACIDAD Y SU PROYECCIÓN EN EL DERECHO. ¿QUÉ PODEMOS ESPERAR DEL MODELO CULTURAL? Por: Joaquín López Viñals	31
FAMILIAS, PARENTESCO Y PODER EN SANTIAGO DEL ESTERO DURANTE EL SIGLO XVIII. Por: María Angélica Arias	50
DISTANCIAS Y MODOS DE TRASLADO HACIA LA ESCUELA, CONDICIONANTES DEL ACCESO A LA EDUCACIÓN DE ESTUDIANTES DE NIVEL SECUNDARIO, EN TRES PROVINCIAS ARGENTINAS. Por: Cecilia Meléndez & Gabriela Tapia	84
DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y DIGNIDAD HUMANA. EL DERECHO DEL CONSUMIDOR COMO FACTOR DE CORRECCIÓN DE DESIGUALDADES ESTRUCTURALES. Por: Estela Josefina Condrac	109
UNA MIRADA PARA PENSAR LAS TRAYECTORIAS ESCOLARES REALES COMO PROBLEMAS INSTITUCIONALES. Por: Nilda Ana Núñez & Gloria Luz Núñez	129

Fotografía por: Juan Baudano

REVISTA INSERCIÓN

AÑO III
VOL III
2022



COOPERATIVAS: UNA RESPUESTA DE LA ECONOMÍA SOCIAL PARA LA FALTA DE INCLUSIÓN Y REINSERCIÓN LABORAL. UN ENFOQUE DE GÉNERO.

Por: María Alejandra Moyano

fcpsj

Universidad Católica
de Santiago del Estero
Scientia Deo Et Patriae Servire



COOPERATIVAS: UNA RESPUESTA DE LA ECONOMÍA SOCIAL PARA LA FALTA DE INCLUSIÓN Y REINSERCIÓN LABORAL. UN ENFOQUE DE GÉNERO

María Alejandra Moyano ¹

Fecha de Recepción: 05-05-2022.

Fecha de Aceptación: 22-07-2022.

Sumario: **I)** Introducción. **II)** El trabajo en las economías sociales y alternativas, y la resignificación del concepto. Desafíos postpandemia Covid 19. **III)** El formato cooperativo por la Organización Mundial del Trabajo (OIT). Marco legal cooperativo en Argentina. **IV)** La coyuntura laboral y la inobservancia de los derechos de los trabajadores. **V)** La cooperativa de trabajadores de plataformas digitales: una respuesta concreta de la economía social ante la explotación laboral. **VI)** *Deliverys* y falta de protección social. **VII)** El trabajo en plataformas digitales en Argentina. Recomendaciones de políticas públicas de la OIT. **VIII)** La perspectiva de género en el cooperativismo argentino y la necesidad de su transversalización. **IX)** Conclusiones.

¹ Abogada y Escribana (Universidad Nacional de Tucumán); Magíster en Magistratura y Gestión Judicial (Universidad del Norte Santo Tomás de Aquino); Docente de la Cátedra de Derecho de la Empresa y los Negocios (UNT); Investigadora integrante de Proyectos de Investigación financiados por el Consejo de Investigaciones de la UNT (CIUNT); Maestranda de la Carrera de Maestría en Derecho del Trabajo y Relaciones Laborales Internacionales, Universidad Nacional Tres de Febrero (UNTREF); Integrante de Comisiones Evaluadoras y de Tribunal de Tesis de Maestría; Integrante de ternas en concursos convocados por el Consejo Asesor de la Magistratura de Tucumán, para cubrir cargos de juez/a en el fuero del Trabajo (CAM); Secretaria Judicial, Juzgado de Primera Instancia del Trabajo, IIIra Nominación, Poder Judicial de Tucumán, Capital. Correo electrónico: marialejandramoyano@gmail.com

ORCID: 0000-0003-2413-7338

Resumen

Durante la pandemia mundial del Covid 19 se ha popularizado en todo el mundo, el uso de la sociedad cooperativa; fundamentalmente en el ámbito del trabajo mediado por plataformas digitales. Ello como una respuesta a la creciente explotación, falta de inclusión y de reinserción laboral. En tal contexto refiero la inobservancia de los derechos laborales, los repartidores mediante *apps*, el marco normativo en Argentina, y las recomendaciones de la OIT para la instauración de políticas públicas tendiente a la protección de sus derechos laborales; entre otros tópicos. También resalto la necesidad de que se instaure la perspectiva de género en el mundo cooperativo, y de que se transversalice a toda la actividad cooperativa. El objetivo del presente trabajo es enfocar el auge de la utilización de la cooperativa, como una respuesta de la economía social ante la explotación laboral, en el ámbito de los trabajadores de plataformas. La hipótesis radica en que la forma jurídica de la cooperativa evita el crecimiento de la explotación laboral de los trabajadores de plataformas. El método empleado es del tipo empírico, descriptivo, exploratorio, cualitativo, y observacional. El procedimiento de recolección de datos comprende la revisión de literatura pertinente, e instrumentos normativos nacionales e internacionales.

PALABRAS CLAVES: economía social, cooperativas, reinserción, género

Abstract

During the global pandemic of Covid 19, the use of the cooperative society has become popular throughout the world; fundamentally in the field of work mediated by digital platforms. This as a response to the growing exploitation, lack of inclusion and labor reinsertion. In this context, I refer to the non-observance of labor rights, delivery people through apps, the regulatory framework in Argentina, and the ILO recommendations for the establishment of public policies aimed at protecting their labor rights; among other topics. I also highlight the need for the gender perspective to be established in the cooperative world, and for it to be mainstreamed throughout all cooperative activity. The objective of this paper is to focus on the boom in the use of the cooperative, as a response of the social economy to labor exploitation, in the field of platform workers. The hypothesis is that the legal form of the cooperative prevents the growth of labor exploitation of platform workers. The method used is empirical, descriptive, exploratory, qualitative, and observational. The data collection procedure includes the review of relevant literature, and national and international regulatory instruments.

KEYWORDS: social economy, cooperatives, reinsertion, gender



Resumo

Durante a pandemia global do Covid 19, o uso da sociedade cooperativa tornou-se popular em todo o mundo; fundamentalmente no campo do trabalho mediado por plataformas digitais. Isto como resposta à crescente exploração, falta de inclusão e reinserção laboral. Nesse contexto, refiro-me à não observância dos direitos trabalhistas, entregadores por meio de aplicativos, o marco regulatório na Argentina e as recomendações da OIT para o estabelecimento de políticas públicas voltadas à proteção de seus direitos trabalhistas; entre outros tópicos. Destaco também a necessidade de que a perspectiva de gênero se estabeleça no mundo cooperativo, e que seja integrada em todas as atividades cooperativas. O objetivo deste artigo é enfocar o boom do uso da cooperativa, como resposta da economia social à exploração do trabalho, no campo dos trabalhadores de plataforma. A hipótese é que a forma jurídica da cooperativa impede o crescimento da exploração laboral dos trabalhadores da plataforma. O método utilizado é empírico, descritivo, exploratório, qualitativo e observacional. O procedimento de coleta de dados inclui a revisão de literatura relevante e instrumentos normativos nacionais e internacionais.

PALAVRAS-CHAVE: economia social, cooperativas, reinserção, gênero

Introducción

El objetivo del presente trabajo es enfocar la creciente utilización de la forma jurídica de la cooperativa, como una respuesta de la economía social ante la explotación laboral, en el ámbito de los trabajadores de plataformas digitales.

La hipótesis radica en que la forma jurídica de la cooperativa evita el crecimiento de la explotación laboral en el ámbito de los trabajadores de plataformas.

Los argumentos que apoyan a esta hipótesis radican en las bondades jurídicas de la forma cooperativa, lo que en la práctica le permite constituirse en respuesta, dada desde la economía social, para evitar el crecimiento de la explotación laboral; especialmente en el ámbito del trabajo mediado por plataformas digitales.

Para el abordaje temático se ha utilizado la técnica empírica de observación, que es un estudio de tipo descriptivo, que en el caso particular admite también la incorporación de la exploración; dada la novedad de la temática, cuyo surgimiento en la práctica es incipiente. Se

trata de un abordaje cualitativo, cuya técnica de observación se basa en mi práctica cotidiana como integrante del Poder Judicial de Tucumán, en el cargo de Funcionaria, con desempeño en un Juzgado del Trabajo de Primera Instancia.

El procedimiento de recolección de datos comprende la revisión de literatura pertinente, e instrumentos normativos nacionales e internacionales.

Conforme al objetivo, la presente exposición tiene por objeto el enfoque práctico de la figura jurídica de la sociedad cooperativa y de su creciente utilización como respuesta de la economía social, ante la problemática de la explotación laboral, y de la falta de inclusión y de reinserción sociolaboral. Ello principalmente en el ámbito del trabajo mediado por plataformas digitales. También pondero la importancia de la instauración de la equidad de género en el ámbito cooperativo.

En efecto, en el contexto del surgimiento de la pandemia mundial por Covid 19 (es una enfermedad infecciosa provocada por el virus SARS-Cov-2) se ha popularizado en todo el mundo, la utilización de la figura de la sociedad cooperativa, como una opción ante la problemática de la monopolización de las fuentes de trabajo, y del ejercicio abusivo de los derechos por parte de los empleadores.

Los trabajadores han decidido asociarse en cooperativas, y hoy podemos ver el asociativismo cooperativo en el ámbito laboral para distintas actividades. Podemos encontrar cooperativas formadas por trabajadores de plataformas digitales como una respuesta contra la explotación laboral; cooperativas educativas; cooperativas de limpieza; entre muchas otras.

En tal contexto considero importante focalizar el ámbito del trabajo realizado mediante plataformas digitales, como un claro ejemplo para ponderar la reciente y novedosa utilización del formato cooperativo por parte de los trabajadores, en respuesta a la creciente explotación, y a la falta de inclusión y de reinserción laboral en todo el mundo. Ello teniendo en cuenta que se estima que en el mundo hay más de 100 millones de trabajadores del clic (trabajadores de plataformas).

En este marco de los trabajadores de plataformas, enfoco a los repartidores mediante apps, el régimen normativo en Argentina, y las recomendaciones de la Organización Mundial del Trabajo (OIT) para la instauración de políticas públicas tendiente a la protección de sus derechos laborales.

Subrayo que el uso del formato cooperativo es un fenómeno generalizado en todo el mundo, para muchas actividades, y especialmente para el trabajo mediante plataformas; que está originado en una respuesta de la economía social ante la falta de inclusión y de reinserción laboral. Entiendo que este fenómeno, de alguna manera, trasunta el cuestionamiento social al principio de la dependencia laboral (arts. 21 y 22 de la Ley de Contrato de Trabajo n° 20.744), en sus tres modalidades: económica, jurídica, y técnica.

De igual manera en esta exposición, considero necesario resaltar la necesidad de que se instaure la perspectiva de género en el mundo cooperativo, y de que se transversalice a toda la actividad cooperativa.

La temática se enmarca en el Proyecto de investigación vigente (Código L692) titulado *El rol de la mujer en el cooperativismo tucumano: Un enfoque de género frente a la desocupación y exclusión social*, financiado por Ciunt (Consejo de Investigaciones de la Universidad Nacional de Tucumán). Unidad Académica ejecutora: Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

El trabajo en las economías sociales y alternativas, y la resignificación del concepto.
Desafíos post pandemia Covid 19

La crisis económica evidenciada con la emergencia sanitaria por Covid 19, ha puesto de resalto una transformación de los modos de vida y de las opciones laborales disponibles.

Estamos en presencia de una resignificación del trabajo en torno a las “economías sociales y alternativas”: proyectos que se inscriben en los paradigmas de la economía social y solidaria, de la autonomía y la autogestión, de la economía del bien común, del eco feminismo, de la economía del cuidado.

Tales respuestas de las economías sociales en el mundo, no son ajenas a la Argentina.

Esta resignificación de la relación laboral, puede advertirse también en las consideraciones de los especialistas en materia laboral, que trazaron los desafíos que afrontará el mundo del trabajo en la pospandemia ². Los expertos, integrantes del *XII Congreso Internacional de Prevención de Riesgos Laborales, Responsabilidad Social y Salud*, desarrollado

² Los 3 desafíos para el mundo del trabajo en la pospandemia, según laboristas. Disponible en <https://mundogremial.com/los-3-desafios-para-el-mundo-del-trabajo-en-la-pospandemia-segun-laboristas/>. Consultado el 31/07/22.

durante el mes de septiembre de 2021 en la Ciudad de Buenos Aires, Argentina, plantearon tres ejes principales que deberán ser abordados, a medida que se vaya superando la pandemia del COVID19. Tales ejes son:

- *Apertura a nuevas formas de trabajo.* Se planteó la necesidad de adaptarse a estos cambios permanentes, con nuevas formas de trabajo pero sin negociar en absoluto la salud y la seguridad de los trabajadores

- *Seguridad y salud en el trabajo.* Al momento de repasar los 25 años del Sistema de Riesgos de Trabajo (Ley 24.557, vigente desde 1996), se analizó la situación en el ámbito de la seguridad y salud en el trabajo dentro de un sector de importancia estratégica hoy en el mundo: el gas (natural y líquido). Por supuesto, siempre dentro de este enfoque clásico, pero moderno, se hizo lo propio con otros sectores vitales, como el ferroviario, la construcción, la actividad petrolera y las sustancias peligrosas, entre otras.

También se hizo referencia a los temas de mayor “innovación”: la economía de las plataformas digitales y su proyección en la seguridad y salud en el trabajo tuvo un gran protagonismo.

- *Sostenibilidad ambiental.* se abordaron dos de los principales desafíos mundiales en materia de economía social y salud laboral: la sostenibilidad ambiental del modelo de desarrollo económico actual y la contribución digital tanto al desarrollo como a la salud. Temas como La *Big Data* y la gestión algorítmica se abren camino en el intento de hacer del rendimiento económico y de la salud laboral, una pareja inseparable.

El formato cooperativo por la Organización Mundial del Trabajo (OIT). Marco legal cooperativo en Argentina

El tipo de asociación cooperativa tiene larga data de aplicabilidad en el mundo. Ya la Organización Mundial del Trabajo (OIT) se refiere a las cooperativas en su Recomendación 193 del año 2002.

La Recomendación 193 (2002) de la OIT, en su ámbito de aplicación, definición, y objetivos, establece:

1. Se reconoce que las cooperativas operan en todos los sectores de la economía. Esta Recomendación se aplica a todos los tipos y formas de cooperativas.

2. A los fines de esta Recomendación, el término "cooperativa" designa una asociación autónoma de personas unidas voluntariamente para satisfacer sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales en común a través de una empresa de propiedad conjunta, y de gestión democrática.

Esta Recomendación 193 también tiene un apartado de aplicación de las políticas públicas para la promoción de las cooperativas.³

Setenta países han revisado su legislación sobre cooperativas en consonancia con las disposiciones de la Recomendación 193 y la dirección ha sido hacia una mayor autonomía e independencia.

Por otra parte, también la Asociación Cooperativa Mundial (ACI) ha aprobado el Plan Estratégico 2020-2030 referido a las cooperativas denominado "Un camino centrado en las personas para una segunda década cooperativa", basado en el precedente Plan para una década cooperativa, y que proporciona orientación estratégica a la ACI y sus organismos para la Década 2020-2030. Esta versión final fue aprobada por el Consejo de la ACI en enero de 2020. Este Plan Estratégico se basa en 22 meses de trabajo preparatorio, incluidas dos encuestas con todos los miembros de la ACI, dos consultas con los organismos de la ACI (Regiones, Organizaciones Sectoriales, Comités Temáticos y Red de Jóvenes) y varios días de reuniones y consultas escritas dentro del Consejo de la ACI.⁴

Asimismo, existe una Ley marco para las cooperativas de América Latina. El Consejo Consultivo de la ACI-Américas en su reunión de Asunción, Paraguay; realizada en 2008, aprobó

³ Página oficial de la Organización Internacional de Trabajo (OIT), R193 - Recomendación sobre la promoción de las cooperativas, 2002 (núm. 193) disponible en https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:R193 Consultado el 31/07/22.

⁴ Plan estratégico, cooperativismo 2020 - 2030, Asociación Cooperativa Internacional (ACI) <https://www.ica.coop/es/medios/biblioteca/plan-estrategico-2020-2030-aci>

Consultado el 31/07/22.

la Ley marco para las cooperativas de América Latina, en la reunión realizada en San José, Costa Rica.

Se trata de una ley general referida a toda clase de cooperativas. Si bien contiene ciertas disposiciones específicas relativas a algunas de ellas, su propósito es brindar disposiciones que regulen a todas las cooperativas, cualquiera sea su objeto social específico.

Respecto de Argentina, en el contexto de este movimiento cooperativo, podemos citar a la Confederación Cooperativa de la República Argentina.

La Confederación Cooperativa de la República Argentina es una entidad representativa de la economía solidaria argentina. Fue creada el 5 de diciembre de 1962 e integra a organizaciones de servicios públicos, consumo, educación, salud, turismo, ahorro y crédito, producción y vivienda, entre otros rubros que hacen a la vida cotidiana de más de diez millones de argentinos.⁵

En relación al marco legal de las cooperativas en Argentina, corresponde citar los siguientes textos normativos: Ley de Cooperativas (Ley N° 20.337 del 15 de mayo de 1973); Ley de creación del Fondo para Educación y Promoción Cooperativa (Ley N° 23.427 del 15 de octubre de 1986). Otra legislación de interés: Ley n° 25.589 que modifica la Ley de Concursos y Quiebras; Ley N° 25.782 que modifica el régimen de Cajas de Crédito Cooperativas, sujetas a la fiscalización del BCRA; Ley N° 25.791 que modifica la Ley 23.427 del Fondo para Educación, Promoción y Capacitación Cooperativa del 15 de octubre de 2003.⁶

⁵ Cooperar, Confederación Cooperativa de la República Argentina Ltda. Disponible en <https://rutacoop.com.ar/cooperativas/cooperar-confederacia-sup3-n-cooperativa-de-la-repa-ordm-blica-argentina-.html/1222>

Consultado el 31/07/22.

⁶ Legislación Cooperativa en las Américas Disponible en <https://www.aciamericas.coop/-Legislacion-Cooperativa-en-las-Americas-> Consultado el 31/07/22.

La coyuntura laboral y la inobservancia de los derechos de los trabajadores

Entre las fuentes legales de los derechos laborales en Argentina, se encuentran los convenios internacionales de la OIT, la Constitución Nacional (art. 14 bis), los numerosos Estatutos Profesionales para actividades específicas, la Ley de Contrato de Trabajo n° 20.744; y las diferentes normativas laborales y previsionales específicas: Ley Nacional de empleo 24.013, Ley de Asociaciones Sindicales 23.551, Ley de Convenios Colectivos 14.250, Ley de Riesgos del Trabajo 24.557, Ley de Trabajo Agrario 26.727, Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo 19.587; entre otras.

La coyuntura laboral mundial está agudizada por la incidencia de la pandemia por Covid 19. En tal contexto las condiciones económicas, sociales, y laborales han sucumbido ante la recesión económica.

Esta inobservancia de los derechos laborales que ha tenido lugar en nuestra historia, y que la pandemia ha agudizado, ha generado respuestas por parte de los trabajadores; la parte débil de la relación laboral, digna de tutela legal. Una de estas respuestas de la economía social, está dada por la creciente utilización del formato cooperativo, para hacer frente a la explotación laboral, la falta de inclusión y de reinserción en el ámbito del trabajo.

Lamentablemente este formato cooperativo se ha transformado en la práctica, en una solución de la economía social para hacer frente a estos flagelos laborales, no obstante que según surge de la Recomendación 193 de la OIT (2002) sobre promoción cooperativa, su objeto ha sido coadyuvar a las políticas económicas y laborales de los diferentes países.

Pero no se puede negar que las cooperativas desempeñan un papel importante en la lucha contra la pobreza y contribuyen con los postulados de la Agenda del Trabajo Decente de la OIT. En primer lugar, porque ayudan a crear empleos, contribuyen a conservar los empleos ya existentes. Además las cooperativas permiten a los ciudadanos más pobres acceder a servicios sociales básicos, como servicios de salud, de cuidado infantil y atención preescolar, de cuidado a las personas de mayor edad o servicios comunitarios, en especial en los países industrializados. Las cooperativas también pueden servir de puente para que personas

trabajando en la economía formal pasen al sector formal mediante su participación en procesos de toma de decisiones y de negociación de condiciones y precios con sus clientes.⁷

La cooperativa de trabajadores de plataformas digitales: una respuesta concreta de la economía social ante la explotación laboral

El auge de las plataformas digitales en la última década en todo el mundo se ve en dos datos. En 2010 había 142; 10 años después hay 777, según el informe sobre este tipo de empresas y su impacto en el mercado laboral publicado por la OIT. Sobre el número de trabajadores que emplean -bien como asalariados o bien como autónomos- no ofrece cifras. “Debido a que las plataformas practican una política de no divulgación de datos, resulta muy difícil estimar el volumen real de trabajadores ocupados a través de estas plataformas”, apunta⁸.

Los trabajadores de plataformas son explotados a nivel mundial, y han comenzado a reaccionar contra estos abusos laborales, han empezado a actuar en forma organizada. Algunas de estas organizaciones son sumamente tradicionales, como por ejemplo los sindicatos, que los agrupa para la defensa de sus derechos. En Argentina, la Ley de Asociaciones sindicales 23.551, tutela la libertad sindical.

Otra forma organizativa, no tradicional para este tipo de trabajadores, es la cooperativa - en Argentina legislada por la Ley 20337-. El uso de este tipo de organización cooperativa ha surgido también como una respuesta reaccionaria ante la explotación laboral de los trabajadores de plataformas digitales, donde los empleadores pretenden que estos trabajadores del *click* sean independientes, sin beneficios sociales; lo que a todas luces se presenta injusto.

⁷ La Recomendación 193 de la OIT: revive la idea de las cooperativas. Disponible en https://www.ilo.org/global/about-the-ilo/mission-and-objectives/features/WCMS_075347/lang-es/index.htm Consultado el 31/07/22.

⁸ El País, La OIT eleva a 777 la cifra de plataformas digitales en todo el mundo, 23/02/21. Disponible en <https://elpais.com/economia/2021-02-23/la-oit-eleva-a-777-la-cifra-de-plataformas-digitales-en-todo-el-mundo.html> Consultado el 31/07/22.

Pues bien, ante ello, los trabajadores de plataformas digitales han tomado estas injustas pretensiones y han empoderado la mentada “independencia” para reaccionar positivamente en defensa de sus derechos, organizándose con la forma jurídica de la cooperativa de trabajo, sin ánimo de lucro. Esto es un fenómeno mundial.

Estos trabajadores, al organizarse en forma de cooperativa, pretenden demostrar que la tecnología puede ser usada en forma ética, democrática mediante una asamblea, y útil para todos sus integrantes. Estas organizaciones cooperativas de los trabajadores de plataforma implican decir no al uso antiético que ciertas empresas -como por ejemplo Uber- han hecho del trabajo mediante plataformas digitales.

Por ejemplo, en la cooperativa de repartidores llamada Mensakas, organizada en Barcelona, los trabajadores tienen contratos, vacaciones pagas, pago por enfermedad, es una organización horizontal -no piramidal- no tienen jerarquías. Todos los trabajadores tienen los mismos derechos, los mismos salarios, todos ganan por igual. Es una cooperativa de trabajo sin fines de lucro. Todas las ganancias son reinvertidas en la propia cooperativa. Está compuesta por aproximadamente treinta socios trabajadores.

Este formato cooperativo, como respuesta a la explotación laboral, se presenta como el inicio a nivel mundial, de un proceso que favorece la inclusión y la reinserción laboral. Este formato cooperativo ya ha empezado a ser exportado a varios países del mundo: Madrid, Bélgica, Francia, países de Europa; entre otros. Es una tendencia mundial, y hay que destacar que se ha visto fortalecida por la pandemia mundial de Covid 19.

Este fenómeno cooperativo aplicado a la realidad laboral, permite crear una conciencia social, y global de que existe una opción ante la explotación laboral, no solo respecto de los trabajadores de plataformas, sino también, respecto de los trabajadores en general. Se presenta como una propuesta alternativa surgida de la clase trabajadora ante el uso indebido de las nuevas tecnologías en el ámbito laboral.

“Economía de plataformas y empleo. Cómo es trabajar para una app en Argentina”, es un trabajo elaborado por CIPPEC (Centro de Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento) BID Lab (Banco Interamericano de Desarrollo) y la Organización Internacional del Trabajo (OIT), que busca generar evidencia y recomendar políticas públicas

para aprovechar las oportunidades y mitigar los efectos no deseados de la economía de plataformas en el mercado laboral.

Según la investigación, que realizó una encuesta entre más de 600 trabajadores de las doce principales plataformas que operan en Argentina, entre las cuales se encuentran Mercado Libre, Uber, Cabify y Workana, entre otros; solo la mitad realiza aportes previsionales. El 85% dice estar satisfecho con este tipo de ocupación, y solo 2 de cada 10 encuestados dijo que su motivación principal para trabajar en una plataforma fue la dificultad para conseguir otro tipo de empleo.

Casi todas las plataformas que operan en el país cobran comisiones a los trabajadores, pero solo algunas les exigen ser autónomos. Algunas de estas plataformas también ejercen un alto control: determinan el precio del servicio e intermedian en el cobro, supervisan y evalúan el desempeño de los trabajadores o establecen obligatoriedad para aceptar trabajos.⁹

Deliverys y falta de protección social

Los *deliverys* son trabajadores de plataformas digitales. El reparto de alimentos y otros productos constituyó uno de los sectores considerados esenciales y, por tanto, fue eximido de las restricciones impuestas por el aislamiento social y obligatorio, por lo que continuó operando luego de la irrupción de la pandemia. Pero este contexto influyó sobre la evolución de la actividad de las plataformas digitales de reparto y sobre el desarrollo de la tarea de sus trabajadores.

La información recogida en el relevamiento a repartidores llevado a cabo en julio de 2020 -en un momento donde esas restricciones eran todavía intensas en el ámbito de la ciudad de Buenos Aires- da cuenta, precisamente, de un incremento en la cantidad de envíos realizados cuando se la compara con la obtenida en una encuesta similar llevada a cabo doce meses antes. También permitió comprobar que la gama de productos que se repartían resultaba más amplia que un año atrás, lo cual reflejaría mayormente nuevos requerimientos de la población.

⁹ Las plataformas digitales ocupan a 160.000 trabajadores en Argentina (publicado el 07/06/21). Disponible en <https://www.digitalhouse.com/ar/blog/las-plataformas-digitales-ocupan-a-160-000-trabajadores-en-argentina-data-science> Consultado el 31/07/22.

La situación de los repartidores durante la pandemia pone aún más de manifiesto las implicancias del escaso acceso a la protección social que tienen estos trabajadores. La atención de los riesgos que enfrentan en circunstancias como esta, los trabajadores que no resultan cubiertos por la normativa laboral, depende en parte de decisiones voluntarias de las empresas y en parte de estrategias que desarrollan los mismos trabajadores, muchas de las cuales implican un incremento de los costos que ellos deben soportar o una reducción de sus ingresos.

Resulta necesario, por tanto, ampliar los mecanismos que aseguren una mayor protección de los trabajadores de reparto. De este modo, debería avanzarse hacia el otorgamiento de un estatus adecuado a la condición bajo la que se realiza el servicio. Se requieren acciones normativas concretas para incrementar la protección de los repartidores, como la adecuación de los mecanismos de seguridad social para que los cubran de manera efectiva, la provisión de garantías laborales universales y el reconocimiento de los derechos de sindicación, libertad sindical y negociación colectiva.¹⁰

A pesar de que las plataformas multinacionales más conocidas y desarrolladas se han arraigado en toda América Latina, existe una escasa regulación sobre la actividad en sí. Menos aún, una que específicamente atienda las problemáticas laborales de los repartidores de plataformas digitales de entrega a domicilio, cuyo servicio quedaría incluido en el tipo de “trabajo manual de conductores ejecutado fuera de línea pero administrado en línea”, o bien, “*crowdwork offline* específico”.

Con respecto al derecho del trabajo, se plantea el interrogante de si este tipo de actividad se podría encuadrar como una relación de dependencia. En este sentido, se insiste en la calificación del repartidor como autónomo e independiente, y se describe a las plataformas como meras empresas de tecnología intermediarias entre el repartidor y el usuario. De esta forma, se estaría en presencia de un proceso de “huida del derecho del trabajo”, pues estas empresas eluden (o pretender eludir) un cúmulo de obligaciones que, según argumentan, les impediría seguir brindando un servicio de bajo costo.

¹⁰ Delivery en pandemia: el trabajo en las plataformas digitales de reparto en Argentina. Estudio de la OIT. Disponible en https://www.ilo.org/buenosaires/publicaciones/WCMS_765155/lang--es/index.htm Consultado el 31/07/22.

Ante la ausencia de regulación específica para la prestación de servicios de entrega a domicilio a través de plataformas digitales, la Recomendación n° 198 de la OIT es uno de los pocos instrumentos internacionales que podría ser eficaz para la correcta tipificación de la relación que une a servidor y plataforma.

En Argentina, en el caso de las plataformas que reconocen en el vínculo con los repartidores una relación dependiente, la contraprestación por los servicios prestados debe regirse por la Ley de Contrato de Trabajo (LCT) y el convenio colectivo de trabajo (CCT) N° 722/2015 para la actividad de mensajería y repartos. Estos empleados cuentan con la representación sindical de la Asociación Sindical de Motociclistas Mensajeros y Servicios, que acordó, junto con la representación empresarial del sector, el mencionado CCT N° 722/2015. Allí se establecen algunos beneficios (un régimen de jornada, la conformación del salario, reintegro de gastos, cuestiones relativas a la seguridad vial o entrega de indumentaria, entre otros) y también obligaciones (por ejemplo, contar con licencia para conducir y documentación de la motocicleta, incluyendo una póliza de seguro en caso de poseer vehículo propio; cumplir con las normas de tránsito y viales, etc.).

Si bien el debate sobre cómo proteger a quienes prestan servicios en plataformas de entrega a domicilio es incipiente en Argentina, podrían plantearse algunas opciones de política jurídica. Una de ellas sería optar por una regulación laboral, teniendo en cuenta que la Ley de Contrato de Trabajo fue elaborada partiendo a partir del vínculo dependiente clásico: un contrato de trabajo a tiempo indeterminado, de jornada completa, al servicio de un único empleador. De ahí que la flexibilidad horaria, el trabajo en simultáneo para más de una plataforma digital, la reputación en línea (y sus consecuencias), el uso de herramientas tecnológicas para la ejecución del trabajo y las condiciones para acceder a la remuneración, entre otras cuestiones, no encuentran su expresa recepción en el estatuto general.

Es importante asimismo reflexionar sobre el necesario reconocimiento de los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga de los servidores en plataformas de servicio de *delivery*.

Esto implicaría modificar la Ley de Asociaciones Sindicales de Argentina, para ampliar el campo de representación posible más allá del trabajador en relación de dependencia. La negociación colectiva, por definición, resultaría el instrumento indicado para introducir

mejoras en este tipo de relaciones laborales debido a su adaptabilidad, a su flexibilidad y por tratarse de una herramienta “de respuesta regulatoria rápida” muy valiosa ante la velocidad de los hechos y de los cambios digitales tecnológicos.

El estado crítico del sistema de seguridad social en Argentina amerita una constante revisión y evaluación sobre su eficacia y viabilidad. En el caso de la actividad llevada a cabo por los repartidores a domicilio a través de plataformas digitales, caracterizada por una fragmentación del tiempo de prestación de servicios (conexión/desconexión a la aplicación), resulta inevitable la fragmentación del salario y su consecuente contribución a la seguridad social. En cualquier caso, los cambios en el cómo se trabaja obligan a repensar instrumentos alternativos en materia de protección y financiamiento de la seguridad social para quienes se desempeñan en estas tareas.¹¹

Pues bien, en Argentina, los *deliverys* -trabajadores de plataforma- ya se han organizado bajo la forma cooperativa, e incluso cuentan con una aplicación -*apps*- específica.

Por ejemplo en Córdoba, los trabajadores que forman parte del Sindicato de Motociclistas, Mensajeros y Cadetes presentarán la Cooperativa de *Motomandos*. Además, tendrán su propia aplicación, *Tuenco*, con la que los participantes podrán competir con los gigantes de la industria como *Rappi*, *Glovo*, *Pedidos Ya*, *Uber Eats* o *Rappiboy*.

En rigor, estos son los beneficios que promete la cooperativa:

Monotributo social: es un régimen que permite ingresar a la economía formal, registrar un emprendimiento, emitir facturas, contar con una obra social con cobertura para el grupo familiar y realizar aportes para acceder a una jubilación en el futuro.

Vacaciones: están contempladas en el funcionamiento de la cooperativa, a diferencia del régimen de las otras empresas.

Aseguradora de Riesgo de Trabajo (ART) y seguro de vida: uno de los principales reclamos de los repartidores era no tener cobertura en caso de accidentes.

¹¹ Análisis jurídico sobre las relaciones de trabajo en los servicios de entrega de productos a domicilio a través de plataformas digitales en Argentina. Resumen ejecutivo. Septiembre de 2020. Oficina de País de la OIT para Argentina. Disponible en https://www.ilo.org/buenosaires/publicaciones/WCMS_761246/lang--es/index.htm Consultado el 31/07/22.

Aguinaldo: los trabajadores podrán contar con un sueldo extra por año como todo trabajador en relación de dependencia.

Sede: Los repartidores saldrán desde Avenida General Paz al 1400 a realizar las entregas.¹²

También las Cooperativas han desarrollado una *App* para los delivery en bicicleta basada en la idea que gestó *CoopCycle*, en 2017, en Francia.

Con financiamiento del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), las cooperativas *Cambá*, *Coprinf Santa Fe*, *Gcoop* y *Fiquis Cooperativa de Trabajo*, entidades integradas a Federación Argentina de Cooperativas de Trabajo de Tecnología, Innovación y Conocimiento (Facttic) trabajaron colaborativamente para desarrollar una plataforma basada en la idea que gestó *CoopCycle*, en 2017, en Francia; y cuenta con financiamiento del INAES

Esta experiencia busca colaborar en la organización de los repartidores que ofrecen sus servicios en bicicleta, ayudando mediante la plataforma a gestionar los recursos para administrar las entregas. Una suerte de ciclo logística. El *software* que utiliza *CoopCycle* está protegido por una licencia de reciprocidad, que hace cumplir su uso solo por cooperativas, explican.

El *software* que se plantea como una alternativa global a las aplicaciones corporativas, permite organizar las tareas de reparto y logística de los repartidores y las repartidoras. El proyecto permite que otras organizaciones cooperativas puedan adoptarlo, utilizarlo y modificarlo (licencia *coopyleft*).¹³

¹² Se enfrentan a Rappi y Glovo: trabajadores de delivery forman una cooperativa con su propio sistema de entregas. IProUP, 12/03/19. Disponible en <https://www.iproup.com/innovacion/3304-trabajadores-de-delivery-forman-su-propia-cooperativa> Consultada el 31/07/22.

¹³ Cooperativas desarrollan una App para los delivery en bicicleta. Mundo Cooperativo, 22 Septiembre 2020. Disponible en <https://www.mundo.coop/articulos/43-sectores/consumo/2276-cooperativas-desarrollan-una-app-para-los-delivery-en-bicicleta> Consultado el 31/07/22.

Con estos ejemplos de trabajos mediante plataformas, vemos cómo el formato cooperativo se ha presentado en la práctica, como una solución de la economía social, brindada por los propios trabajadores, ante la explotación laboral, la falta de inclusión, y de reinserción laboral; lo que ha tenido su auge durante la pandemia Covid 19.

El trabajo en plataformas digitales en Argentina. Recomendaciones de políticas públicas de la OIT

En octubre de 2020, la OIT también ha efectuado recomendaciones de políticas para el trabajo mediante plataformas digitales, con especial referencia a la actividad de reparto en Argentina.

Los hallazgos de este informe sugieren la necesidad de introducir mejoras dirigidas a estos trabajadores. Teniendo en cuenta estas consideraciones, se recogen a continuación once recomendaciones de política pública con miras a garantizar el trabajo decente en el sector del servicio de entrega de productos a domicilio a través de plataformas digitales.

1. Ofrecer claridad y transparencia en las formas de pago, las comisiones y los términos y condiciones aceptados.
2. Garantizar el derecho a apelar por falta de pago, por evaluaciones negativas y por suspensiones de cuentas.
3. Establecer una comunicación rápida, sustantiva y amable entre los trabajadores y los operadores y clientes.
4. Otorgar a los trabajadores un estatus adecuado, clasificándolos como corresponda legalmente.
5. Garantizar un piso de protección a los trabajadores independientemente de su estatus laboral.
6. Adaptar los mecanismos de protección social para asegurar la cobertura ante cualquier contingencia laboral.
7. Incorporar la capacitación en competencias digitales y la gobernanza de datos en los programas de formación para el empleo.

8. Reconocer los derechos de sindicación, libertad sindical y negociación colectiva.
9. Construir estadísticas oficiales y analizar las condiciones de trabajo en el sector.
10. Concientizar a los ciudadanos sobre su responsabilidad como consumidores.
11. Por último, garantizar que las políticas de actuación sobre el sector sean el resultado del diálogo social.¹⁴

La perspectiva de género en el cooperativismo argentino y la necesidad de su transversalización

La Pandemia del Covid 19 nos ha revelado la enorme desigualdad existente en una sociedad evidentemente patriarcal. En un informe publicado por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), se afirma que “La crisis del COVID-19 profundiza los nudos de la desigualdad de género y atenta contra la autonomía de las mujeres”. Una coyuntura que no solo ha servido para convulsionar al mundo sino también para evidenciar la brecha social y económica entre mujeres y hombres ya existente.

ONU Mujeres (Organización de las Naciones Unidas) destacó “Son las mujeres quienes se encuentran al frente de la batalla contra la Covid-19, como trabajadoras del sector de la salud y en primera línea, y como científicas, médicas y cuidadoras; no obstante, ganan un 11 por ciento menos globalmente en comparación con sus homólogos masculinos. Como señala un análisis de equipos de trabajo sobre la Covid-19 de 87 países solamente el 3,5 por ciento de estos tenían paridad de género.”

Es propicio hacer notar cómo las mujeres han llevado adelante la innovación, el liderazgo en las acciones paliativas de la pandemia y mejor aún la conducción de programas gubernamentales que han sido modelo en gerencia para todo el mundo. El trabajo arduo de las mujeres ha marcado las pautas para las mejores resoluciones durante la pandemia, pero este

¹⁴ El trabajo en las plataformas digitales de reparto en Argentina: Análisis y recomendaciones de política. Resumen ejecutivo. Octubre de 2020. Oficina de País de la OIT para Argentina. Disponible en https://www.ilo.org/buenosaires/publicaciones/WCMS_759901/lang--es/index.htm Consultado el 31/07/22.

trabajo está lejos del reconocimiento y visualización que merece. Seguimos esperando por una aplicación igualitaria de retribución y espacios en los organismos de toma de decisión.

Hoy más que nunca se hace necesario un liderazgo femenino eficaz en torno a la justa distribución de poder y recursos para todas y todos como única solución para salir de una situación caótica y desigual ocasionada por el Covid-19. El cooperativismo tiene un protagónico rol que jugar en este sentido, como lo que es, la mejor opción para transformar en mejoría la calidad de vida de esta sociedad.

Ya se han formado en Argentina, numerosas cooperativas de trabajo conformadas por mujeres, tendiente a una economía solidaria de igualdad de género, y derechos entre hombres y mujeres

Por ejemplo en la Provincia de Misiones, mujeres de profesiones distinguidas se unieron para conformar una cooperativa de trabajo que pueda brindar sus oficios a la comunidad, con los valores y principios del cooperativismo.

Se tratan de profesionales en psicología, obreras, abogadas y arquitectas que conformaron la cooperativa “Construyendo Dignidad Limitada” y que recibieron la habilitación correspondiente de parte del Ministerio de Acción Cooperativa provincial.¹⁵

La igualdad de género en el cooperativismo argentino queda evidenciada también mediante acciones institucionales positivas concretas, como por ejemplo la creación por parte del INAES (Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social) de su Fondo (FIGI) para la igualdad de género.

El instituto dio a conocer su Fondo para la Igualdad de Género INAES (FIGI), una iniciativa del organismo para potenciar proyectos cooperativos con perspectiva de género.

Se trata de un Fondo para la Igualdad de Género INAES (FIGI), un programa del instituto para brindarle un respaldo económico a aquellas iniciativas de la economía solidaria que incorporen a sus proyectos diferentes temáticas de perspectiva de género.

¹⁵ Mujeres al servicio del cooperativismo. Mundo Cooperativo, 06 Septiembre 2021. Disponible en <https://www.mundo.coop/articulos/54-genero/3189-mujeres-al-servicio-del-cooperativismo>. Consultado el 31/07/22.

“La transversalización de la perspectiva de género es el principio rector de las políticas públicas hacia la igualdad de géneros. En esa línea y con el objetivo de promover la equidad en las entidades de la economía social y solidaria se creó el Fondo para la Igualdad de Géneros INAES (FIGI). Esta herramienta de fortalecimiento está destinada a reconocer, poner en valor y financiar proyectos de cooperativas y mutuales que incorporen perspectiva de género en sus iniciativas”.¹⁶

Eliminar las barreras que frustran la igualdad de género es un objetivo fundamental para la acción cooperativa y una prioridad clave para la Alianza Cooperativa Internacional y sus organizaciones miembros, que tienen como objetivo hacer realidad las medidas de la Agenda 2030 para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) con perspectiva de género.

El Día Internacional de la Mujer representa una oportunidad ineludible para movilizar acciones mundiales para lograr la igualdad de género para todas las mujeres y niñas. En 2020, el tema “Soy de la Generación Igualdad: Por los derechos de las mujeres” marca el 25º aniversario de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing que reconocía los múltiples beneficios de las cooperativas

El cooperativismo tiene un lugar dentro de un consejo público-privado creado para reducir brechas de género en el sector productivo¹⁷

La Confederación Cooperativa de la República Argentina (Cooperar) forma parte del flamante Consejo público-privado para fomentar políticas con enfoque de género en el sector productivo.

El espacio fue lanzado por el ministro de Desarrollo Productivo, y está integrado por representantes de cámaras empresarias, redes de mujeres Pequeñas y Medianas Empresas (PyME) el sector cooperativo y mutual y entidades financieras.

¹⁶ El INAES presentó FIGI. Mundo Cooperativo, 30 Agosto 2021. Disponible en <https://www.mundo.coop/articulos/54-genero/3169-el-inaes-presento-figi>. Consultado el 31/07/22.

¹⁷ COOP, Alianza Cooperativa Internacional “¡Las cooperativas pueden ser la herramienta para reducir las injusticias socioeconómicas a las que se enfrentan las mujeres!” Disponible en <https://crm.ica.coop/civicrm/mailling/view?id=2042> Consultado el 31/07/22.

“El gran objetivo es reducir las brechas de género y trabajar en una economía que brinde, de verdad, igualdad de oportunidades”, se señaló

El Consejo promoverá instancias de intercambio respecto del conocimiento de las diversas realidades territoriales y sectoriales; contribuirá a generar ámbitos de difusión de información sobre políticas y programas de desarrollo productivo con enfoque de género del Ministerio de Desarrollo Productivo e impulsará la incorporación del enfoque de género en las acciones que realizan en los diferentes ámbitos los actores del entramado productivo aportando herramientas de capacitación, asistencia técnica y relevamiento de información, entre otras.

Al mismo tiempo, trabajará en articulación con la coordinación del Gabinete en Género del Ministerio de Desarrollo Productivo y tendrá encuentros periódicos para el abordaje de la agenda del sector ¹⁸.

Cabe mencionar también, la creación de Atenea, la primera Federación de cooperativas de mujeres del país. Nuclea a 10 empresas sociales y buscará fortalecer la representatividad de las mujeres y la lucha por la igualdad de género en el sector

Se lanzó la Federación de Cooperativas de Mujeres Atenea Ltda. con el objetivo de fortalecer la representatividad de las mujeres en el sector de la autogestión y promover su independencia económica así como generar nuevos puestos de trabajo.

Atenea está compuesta por 10 cooperativas de trabajo, 8 textiles y 2 del sector de la comunicación, recibió su matrícula oficial hace pocos días y componen el Consejo de Administración las cooperativas: Sueños Compartidos, Sinfonía Cultural y Enredo.

Uno de los objetivos que buscará Atenea es fortalecer sus 10 unidades productivas ¹⁹.

¹⁸ Cooperar. “Cooperar participa de un consejo público-privado para reducir las brechas de género en el sector productivo”. Disponible en <https://lagaceta.cooperar.coop/cooperar-participa-de-un-consejo-publico-privado-para-reducir-las-brechas-de-genero-en-el-sector-productivo/> Consultado el 31/07/22.

¹⁹ Nació Atenea, la primera federación de cooperativas de mujeres del país. Disponible en <https://www.economiasolidaria.com.ar/nacio-atenea-la-primera-federacion-de-cooperativas-de-mujeres-del-pais/> Consultado el 31/07/22.

Podemos afirmar entonces que el formato cooperativo no solo se presenta viable para reducir la explotación laboral -especialmente en el caso de los trabajadores mediante plataformas digitales- sino que además y dado su auge; el espacio cooperativo se ha transformado en un ámbito más para hacer posible la visión y el respeto al género.

Conclusiones

En el contexto de la pandemia mundial de Covid 19, se agudizó la inobservancia de los derechos de los trabajadores.

Al haberse limitado la presencialidad, las nuevas tecnologías tomaron protagonismo, y con ello los trabajadores de plataformas digitales, pero en un contexto de explotación, de falta de inclusión y de inserción laboral. Tal situación negativa en el ámbito del trabajo, se ha visto en un claro ejemplo de la realidad práctica: los trabajadores de plataformas digitales.

Éstos han hecho frente a esa cruda realidad, y han brindado una respuesta desde el seno de las economías sociales y solidarias, asociándose en cooperativas de trabajo, con la finalidad de recuperar las fuentes económicas. Han demostrado así que las herramientas tecnológicas no son malas, sino que su bondad depende del uso que se haga de ellas. Han dignificado el uso de las nuevas tecnologías, en favor de la clase trabajadora.

En tal contexto, el formato cooperativo ha demostrado ser una buena opción ante la falta de puestos de trabajo, y la explotación laboral exacerbada por la pandemia.

También las cooperativas se muestran adecuadas para albergar la mano de obra femenina, habiendo iniciado en Argentina el proceso de transversalización de la visión de género en el ámbito cooperativo.

Esperemos que estos avances emergentes de las economías sociales, se vean acompañados de las correspondientes políticas públicas tendientes a coadyuvar estas iniciativas sociales en el ámbito laboral argentino, y del dictado de nuevas normativas que regulen las nuevas relaciones laborales.

Fuentes

Los 3 desafíos para el mundo del trabajo en la pospandemia, según laboristas. Disponible en <https://mundogremial.com/los-3-desafios-para-el-mundo-del-trabajo-en-la-pospandemia-segun-laboristas/> Consultado el 31/07/22.

Página oficial de la Organización Internacional de Trabajo (OIT), R193 - Recomendación sobre la promoción de las cooperativas, 2002 (núm. 193) disponible en https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:R193 Consultado el 31/07/22.

Plan estratégico, cooperativismo 2020 - 2030, Asociación Cooperativa Internacional (ACI) <https://www.ica.coop/es/medios/biblioteca/plan-estrategico-2020-2030-aci> Consultado el 31/07/22.

Cooperar, Confederación Cooperativa de la República Argentina Ltda. Disponible en <https://rutacoop.com.ar/cooperativas/cooperar-confederacia-sup3-n-cooperativa-de-la-repa-ordm-blica-argentina-.html/1222> Consultado el 31/07/22.

Legislación Cooperativa en las Américas Disponible en <https://www.aciamericas.coop/-Legislacion-Cooperativa-en-las-Americas-> Consultado el 31/07/22.

La Recomendación 193 de la OIT: revive la idea de las cooperativas. Disponible en https://www.ilo.org/global/about-the-ilo/mission-and-objectives/features/WCMS_075347/lang--es/index.htm Consultado el 31/07/22.

El País, La OIT eleva a 777 la cifra de plataformas digitales en todo el mundo, 23/02/21. Disponible en <https://elpais.com/economia/2021-02-23/la-oit-eleva-a-777-la-cifra-de-plataformas-digitales-en-todo-el-mundo.html> Consultado el 31/07/22.

Las plataformas digitales ocupan a 160.000 trabajadores en Argentina (publicado el 07/06/21). Disponible en <https://www.digitalhouse.com/ar/blog/las-plataformas-digitales-ocupan-a-160-000-trabajadores-en-argentina-data-science> Consultado el 31/07/22.

Delivery en pandemia: el trabajo en las plataformas digitales de reparto en Argentina. Estudio de la OIT. Disponible en https://www.ilo.org/buenosaires/publicaciones/WCMS_765155/lang--es/index.htm Consultado el 31/07/22.

Análisis jurídico sobre las relaciones de trabajo en los servicios de entrega de productos a domicilio a través de plataformas digitales en Argentina. Resumen ejecutivo. Septiembre de 2020. Oficina de País de la OIT para Argentina. Disponible en https://www.ilo.org/buenosaires/publicaciones/WCMS_761246/lang--es/index.htm
Consultado el 31/07/22.

Se enfrentan a Rappi y Glovo: trabajadores de delivery forman una cooperativa con su propio sistema de entregas. IProUP, 12/03/19. Disponible en <https://www.iproup.com/innovacion/3304-trabajadores-de-delivery-forman-su-propia-cooperativa> Consultada el 31/07/22.

Cooperativas desarrollan una App para los delivery en bicicleta. Mundo Cooperativo, 22 Septiembre 2020. Disponible en <https://www.mundo.coop/articulos/43-sectores/consumo/2276-cooperativas-desarrollan-una-app-para-los-delivery-en-bicicleta>
Consultado el 31/07/22.

El trabajo en las plataformas digitales de reparto en Argentina: Análisis y recomendaciones de política. Resumen ejecutivo. Octubre de 2020. Oficina de País de la OIT para Argentina. Disponible en https://www.ilo.org/buenosaires/publicaciones/WCMS_759901/lang--es/index.htm
Consultado el 31/07/22.

Mujeres al servicio del cooperativismo. Mundo Cooperativo, 06 Septiembre 2021. Disponible en <https://www.mundo.coop/articulos/54-genero/3189-mujeres-al-servicio-del-cooperativismo>. Consultado el 31/07/22.

El INAES presentó FIGI. Mundo Cooperativo, 30 Agosto 2021. Disponible en <https://www.mundo.coop/articulos/54-genero/3169-el-inaes-presento-figi>. Consultado el 31/07/22.

COOP, Alianza Cooperativa Internacional “¡Las cooperativas pueden ser la herramienta para reducir las injusticias socioeconómicas a las que se enfrentan las mujeres!” Disponible en <https://crm.ica.coop/civicrm/mailling/view?id=2042> Consultado el 31/07/22.

Cooperar. “Cooperar participa de un consejo público-privado para reducir las brechas de género en el sector productivo”. Disponible en <https://lagaceta.cooperar.coop/cooperar->

[participa-de-un-consejo-publico-privado-para-reducir-las-brechas-de-genero-en-el-sector-productivo/](#) Consultado el 31/07/22.

Nació Atenea, la primera federación de cooperativas de mujeres del país. Disponible en <https://www.economiasolidaria.com.ar/nacio-atenea-la-primera-federacion-de-cooperativas-de-mujeres-del-pais/> Consultado el 31/07/22.

Fotografía por: Gustavo Tarchini

REVISTA INSERCIÓN

AÑO III
VOL III
2022

**REFLEXIONES EN TORNO A LOS MODELOS DE
DISCAPACIDAD Y SU PROYECCIÓN EN EL DERECHO.
¿QUÉ PODEMOS ESPERAR DEL MODELO CULTURAL?**
Por: Joaquin Lopez Viñals

REFLEXIONES EN TORNO A LOS MODELOS DE DISCAPACIDAD Y SU PROYECCIÓN EN EL DERECHO. ¿QUÉ PODEMOS ESPERAR DEL MODELO CULTURAL?

Joaquin Lopez Viñals¹

Fecha de Recepción: 04-02-2022.

Fecha de Aceptación: 08-04-2022.

Resumen

La sociología utiliza modelos para explicar cómo comprendemos el fenómeno de la discapacidad. En base a esto, históricamente se reconocen al menos tres tipologías que lograron afianzarse de alguna manera en las prácticas sociales históricas; el modelo de la presidencia, el medico/rehabilitador y el modelo social. No obstante, existen categorías emergentes que intentan poner en debate distintas maneras de entender a la discapacidad, y por lo tanto, distintas maneras de abordarlo desde lo público. Llamaremos a este conjunto de ideas el *modelo cultural*. En el presente trabajo, intentaremos delinear los conceptos más importantes de los modelos clásicos, sus contextos históricos y sus consecuencias jurídicas y sociales más relevantes. Luego introduciremos la discusión del modelo cultural y especularemos sobre las posibles respuestas que desde el ordenamiento jurídico podría tenerse. Utilizaremos el análisis de fuentes bibliográficas para explicitar los contornos de los conceptos utilizados, y analizaremos como las fuentes jurídicas los han contemplado. Finalmente realizaremos una reflexión crítica, en atención a que algunos de los planteos desde el movimiento cultural exceden a las necesidades de las personas con discapacidad y se presentan como una crítica a los modelos actuales de productividad, que parecen ser desde el movimiento de la discapacidad, y no tanto hacia ellos.

Palabras claves: discapacidad, derecho, modelo cultural, crítica

¹ Abogado por la Universidad Nacional de Catamarca en 2015. Becario Doctoral en CITCa – CONICET Periodo 2019 – 2023 bajo el tema Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad en el NOA, una mirada crítica. Jefe de Trabajos Prácticos por concurso de la materia Introducción a la Economía de la carrera Abogacía en la Facultad de Ciencias Políticas, Sociales y Jurídicas de la Universidad Católica de Santiago del Estero.
ORCID 0000-0002-8943-9241

Abstract

Sociology has used models to explain how we understand disability. Historically, there has been three models that projected into social practices; the dispense model, the medical model and the social model. Nevertheless, there are contemporary discussions about how we understand disability, and as a consequence, what public policies we apply. We will call all this discussion the *cultural model*. In this paper, we will try to clarify around the most important categories of the classic disability models, their historical context and their juridical and social consequences. Then, we will introduce the discussion of the cultural model and speculate around the possible responses we could get from the laws. We will analyze bibliographical sources to explain the categories, and the laws that have contemplated them. Finally, we will make a critical conclusion, as some of the claims the cultural movement has exceed the needs of people with disability and are critics to the capitalism and the structure of production. They seem to be made from the disability movement and not for them.

Keywords: disability, law, cultural model, criticism

Resumo

A sociologia usa modelos para explicar como entendemos o fenômeno da deficiência. A partir disso, historicamente são reconhecidas pelo menos três tipologias que conseguiram se estabelecer de alguma forma nas práticas sociais históricas; o modelo de presidência, o médico / reabilitador e o modelo social. No entanto, existem categorias emergentes que tentam debater diferentes maneiras de compreender a deficiência e, portanto, diferentes maneiras de abordá-la a partir da perspectiva pública. Chamaremos esse conjunto de ideias de modelo cultural. No presente trabalho, tentaremos delinear os conceitos mais importantes dos modelos clássicos, seus contextos históricos e suas consequências jurídicas e sociais mais relevantes. Em seguida, introduziremos a discussão do modelo cultural e especularemos sobre as possíveis respostas que poderiam ser obtidas no sistema jurídico. Utilizaremos a análise de fontes bibliográficas para explicitar os contornos dos conceitos utilizados, e analisaremos como as fontes legais os contemplaram. Por fim, faremos uma reflexão crítica, atento ao fato de que algumas das propostas do movimento cultural superam as necessidades das pessoas com deficiência e se apresentam como uma crítica aos atuais modelos de produtividade, que parecem ser do movimento da deficiência, e não tanto para eles.

Palavras-chave: deficiência, direito, modelo cultural, crítica

Introducción: los modelos de discapacidad

A lo largo de la historia, la significación que las sociedades le dieron al fenómeno de la discapacidad fue variada, provocando así distintos abordajes sociales, médicos o jurídicos. El modelo de la prescindencia y el modelo medico reabilitador fueron paradigmas consolidados a lo largo de la historia y que por suerte hoy se encuentran superados. Actualmente, la concepción social de la discapacidad pone el énfasis en la adaptación del medio social y la

inclusión por encima de la integración de la persona con discapacidad, y traslada la responsabilidad de adaptarse a la sociedad, y no al sujeto. Esto se ve consolidado mediante diversos instrumentos internacionales que incorporan esta definición y adecúan sus definiciones, provocando que los Estados deban como mínimo poner en crisis la manera en la que abordan el tema.

El reconocimiento de la dignidad humana de las personas con discapacidad en la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) logró provocar en nuestra legislación un gran movimiento de adaptación legislativa a los efectos de garantizar el respeto, la dignidad y la no discriminación de este grupo vulnerable

No obstante, este gran avance en materia de respeto a la dignidad de las personas con discapacidad se encuentra en discusión la formulación de otros paradigmas de abordaje, que con críticas al modelo social, busca un cambio desde lo más profundo de nuestra manera de comprender el fenómeno. Entre ellos encontramos al llamado *modelo cultural*, que nos trae interesantes debates alrededor del rol de la cultura como creadora de sentido, y por lo tanto, del derecho como su armazón institucionalizante ¿Qué desafíos trae para el ordenamiento jurídico este nuevo modelo?

Personas con discapacidad y derechos humanos. Logros desde el modelo social

Las personas con discapacidad son entendidas en la actualidad, como el conjunto de sujetos en la sociedad que posee algún tipo de condición de discapacidad, que le impide desenvolverse de manera plena en su vida. La razón por la que esta condición supone un impedimento es que existen en el medio social diversas barreras, producto del diseño que la sociedad le imprimió con una óptica *capacitista*², como consecuencia, la eliminación de las barreras permitiría a la persona, aún con su condición, tener una vida plena.

Esta definición de discapacidad es la que actualmente adopta nuestro sistema jurídico, a partir de los cambios impulsados por la CDPD. Este abordaje es el llamado *modelo social de la discapacidad*, ya que pone el énfasis en la modificación del medio y no del sujeto. Esto supone un gran contraste con los modelos anteriores que desarrollaremos en profundidad más

² Utilizaremos la palabra *capacitismo* para referirnos al sesgo discriminatorio que consiste en tener preferencia por personas sin condiciones de discapacidad

adelante. Cabe aclarar que si bien la CDPD supone el instrumento jurídico que viene a normativizar esta concepción, las críticas al anterior modelo y las propuestas superadoras son un movimiento que se origina alrededor de la década de los 70 desde la llamada escuela de los *estudios de discapacidad*, donde los aportes de Erving Goffman, Mike Oliver y Len Barton son tomados por grupos militantes por la vida independiente de las personas con discapacidad en Estados Unidos, y construyeron este concepto como lo conocemos actualmente (Seda, 2017)

Como pilares fundamentales de su lucha, se cuestiona la medicalización y la dramatización de la discapacidad, y se rechaza la caridad como respuesta estatal al respecto (Shapiro, 1994). Se relatan prácticas como el *Teletón*, una colecta de fondos televisada en donde era práctica común la victimización y la apelación a la lástima, prácticas que algunos de estos grupos consideraban necesarias superar.

La CDPD propone dos herramientas de abordaje social de la discapacidad, por un lado, tenemos a los ajustes razonables, que son toda modificación que deba hacerse de una situación o proceso para permitir que la barrera que impide a la persona acceder al bien o servicio desaparezca. Podemos poner como ejemplo de esto la implementación de mobiliario adaptado, la modificación de los contenidos de un documento para adaptarlos a la comprensión de la persona (lenguaje plano), las medidas de acción positiva de cupo laboral, entre otras.

Por otro lado, como un mandato a futuro, la CDPD propone el diseño universal, considerando de esta manera que la sociedad debe empezar a ser diseñada sin el sesgo *capacitista*. Actualmente los nuevos productos y servicios que surgen al mercado deben tener en cuenta las diversas condiciones de discapacidad conocidas dentro de la gran heterogeneidad del fenómeno, así, por ejemplo, los celulares tienen modos para que sea más sencillo acceder a ellos con visibilidad reducida, con ceguera, con discapacidades motrices, con daltonismo, con sordera, etc. El diseño universal es una expresión de deseo por una sociedad en donde las barreras no tengan que destruirse, si no que ni siquiera se levanten.

Más allá de las buenas intenciones del modelo y del sistema jurídico, la realidad que atraviesa a este colectivo es sumamente agravante, se encuentran entre los grupos más segregados de la sociedad, y sufren de múltiples discriminaciones que encuentran su origen en su discapacidad. Como ejemplo, la OMS calcula que el 80% de las personas con discapacidad en el mundo viven por debajo de la línea de pobreza (OMS, 2011).

En Argentina, aproximadamente el 10% de la población mayor a seis años vive con algún tipo de condición de discapacidad, lo cual se traduce al 25% de los hogares (INDEC, 2018), esto implica un alto impacto tanto de las normativas como de las políticas públicas que tienden a protegerlos. El 36% de los mayores de 14 años se encuentran económicamente activos, pero a pesar de ello tienen una tasa de 10,3%, aproximadamente 2 puntos por encima de la tasa de desocupación media del periodo en el cual el INDEC realizó su último informe.

Excede a los objetivos de este trabajo realizar un análisis total de la legislación en materia de discapacidad, pero podemos mencionar algunas normas sumamente relevantes y que plasman este enfoque social.

Reforma constitucional de 1994 ley n°24.430

Si bien dijimos que la CDPC significó un quiebre en la materia en nuestro país, encontramos un antecedente importante en la reforma constitucional de 1994 que facultó al congreso nacional a sancionar medidas de acción positiva que promovieran la igualdad real de oportunidades y de trato, en especial para niños, mujeres, ancianos y *personas con discapacidad* (art. 75 inc. 23).

Sobre la base de este artículo se pueden concebir de manera legal e institucionalizada todos los ajustes razonables que deba realizar el entorno para garantizar este acceso en la mayor igualdad de condiciones posibles. Las medidas de acción positiva implican la existencia de desigualdades sociales, políticas, económicas, culturales, que implican impedimentos a la hora de que la ley se aplique de manera realmente igualitaria, es por eso que se procede a realizar una llamada *discriminación positiva*, en la que se interviene ese factor condicionante y se refuerza la participación del sujeto vulnerable.

Además, termina impactando de manera relevante, el art. 75 inc. 22 in fine, que faculta al congreso a dar jerarquía constitucional a tratados internacionales de derechos humanos. Tal ocurrió con la CDPC que goza de dicha jerarquía desde el año 2014 mediante la ley N°27.044

La convención de los derechos de las personas con discapacidad

El 13 de diciembre de 2006 se sancionó en el marco de Naciones Unidas la CDPD. Ya desde su artículo 1 introduce la idea de respeto a la dignidad inherente a la persona con discapacidad. A pesar de los debates alrededor de su sanción, se puede asegurar que el instrumento es una

verdadera convención de derechos humanos que reconoce derechos sustantivos al colectivo protegido. La convención reafirma derechos reconocidos en otros instrumentos respecto de la no discriminación e igualdad, y reconoce de manera autónoma los derechos a la accesibilidad, la movilidad personal y la habilitación y rehabilitación. A su vez, su enfoque emancipatorio reconoce la aptitud de las personas con discapacidad a tener una vida independiente, con todos los derechos que esto trae aparejados (trabajo, participación política y social, educación, salud, etc).

La convención cuenta con cincuenta artículos, en ellos (y tras un largo debate) se plasma la definición de discapacidad a la que referimos con anterioridad. La amplia participación de los actores de la sociedad civil fue clave para lograr la incorporación de elementos sociales en la concepción de la discapacidad. Se establece una serie de deberes generales para los países que deben garantizar un estándar mínimo de vida para las personas con discapacidad, que incluye el acceso a las tecnologías de la comunicación, la accesibilidad de los edificios públicos, la capacitación de los agentes del estado en materia de discapacidad, promover el diseño universal, llevar estadísticas y elevar informes al comité con periodicidad.

En Argentina, la CDPD es aprobada por el congreso en mayo de 2008 junto con su protocolo facultativo. Esto último implica reconocer la competencia del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad para recibir reclamos y realizar comunicaciones respecto de la actuación de los Estados parte en materia de cumplimiento de la convención. Si bien esto no implica que exista una jurisdicción de la CDPD, el control indirecto mediante informes negativos reiterados sirve para dar legitimidad a los movimientos internos y genera presión internacional. En el año 2014 el instrumento adquiere jerarquía constitucional en nuestro país mediante la ley N° 27.044.

Protección de la salud mental ley n°26.657

En el año 2010 se sanciona tras un debate con fuertes posturas encontradas, se sanciona la ley de salud mental que reconoce el derecho a la salud mental de las personas y los derechos de los pacientes usuarios del sistema de salud.

Dentro de las grandes modificaciones se establece el abordaje interdisciplinario de los padecimientos de salud mental, incorporando a trabajadores sociales, enfermeros y psicólogos a un terreno antes monopolizado por médicos psiquiatras.

Se establece un control judicial más fuerte para las medidas o tratamientos que restrinjan la libertad de los pacientes, y prohíbe que la internación se lleve adelante en nosocomios monovalentes, a los efectos de un tratamiento integral del padecimiento y reducir la segregación que la practica manicomial provoca. Se remarca constantemente el principio de autonomía personal del paciente y su derecho humano a ser tratado como sujeto de derecho.

Tras cumplirse diez años desde su sanción, siguen existiendo inconvenientes para su entrada en vigencia plena, los centros de internación monovalente continúan solicitando prorrogas para su readecuación, e insisten en su lobby para lograr imponer la idea de que son necesarios. En algunas provincias como Catamarca, aún no se ha conformado el órgano de revisión que se encarga de velar por la correcta aplicación de la ley.

Código Civil Y Comercial de la Nación Ley N°26.994

En el año 2014 y tras casi dos años de discusión se sanciona el CCCN que modifica de manera sustancial el sistema de restricción a la capacidad de ejercicio de las personas con padecimientos en la salud mental. Se deja detrás el modelo de desplazamiento de la capacidad y se adopta uno de acompañamiento (art. 43 del CCCN), en respeto del derecho a la vida independiente de las personas con discapacidad. Además, se establece la necesidad de que la sentencia de restricción busque limitar la menor cantidad de actos jurídicos posibles (art. 32 del CCCN), se exige que el juez tenga una entrevista personal con la persona cuya capacidad está por restringirse, y que exista un dictamen interdisciplinario respecto de su padecimiento y de cómo afecta el ejercicio de sus derechos. Excepcionalmente, la figura del curador representante es reservada en el código para aquellas personas incapaces por cualquier medio de expresar su voluntad, un resabio que, aunque incomodo, parece ser necesario para algunos casos excepcionales. En materia matrimonial, la persona con algún tipo de discapacidad mental puede conseguir una dispensa para contraer matrimonio en la medida que, de acuerdo a un informe interdisciplinario y una entrevista personal con el juez, se determine que comprende el acto y sus consecuencias (art. 405 del CCCN). En materia sucesoria, se establece la posibilidad de beneficiar al heredero con discapacidad, además de la porción disponible, de hasta un tercio

de la legítima, sin que esto afecte además sus derechos hereditarios sobre la porción legítima (art. 2448 del CCCN), esto en previsión de las mayores necesidades que pudiera llegar a tener el heredero.

La adhesión a las cien reglas de Brasilia sobre el acceso a la justicia de personas con condición de vulnerabilidad, acordada de la csjn n°5/2009

En el marco de la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana en la ciudad de Brasilia en el 2008, los presidentes de las cortes supremas de justicia y consejos de veintitrés países redactaron un documento con recomendaciones respecto del abordaje de distintas condiciones de vulnerabilidad social desde la justicia, a los fines de garantizar el derecho al acceso.

El acceso a la justicia en su concepción actual implica la posibilidad real de poder solicitar ante el poder judicial por un derecho. Esta situación que se encuentra declarada como un derecho constitucional, se ve interferida por diversas situaciones de vulnerabilidad que terminan haciendo que ciertos sujetos de la sociedad no gocen de igualdad de condiciones a la hora de reclamar. Tal es la situación de las personas con discapacidad que se encuentran con edificios inaccesibles, textos oscuros y de difícil o imposible comprensión, tasas y costos de litigación, dificultades comunicacionales o de transporte, entre tantas otras. Las 100 reglas, en su apartado 8 refieren a la importancia de que los sistemas de justicia les garanticen la seguridad, movilidad, comodidad, comprensión, privacidad y comunicación de los procesos en los que fueran parte o tuvieran interés personas con discapacidad. Podemos mencionar como medidas necesarias y en algunos casos adoptadas por los poderes judiciales locales, la accesibilidad física a los edificios de administración de justicia, la contratación de intérpretes idóneos en lengua de señas para procesos con participación de personas sordas, la implementación del lenguaje claro y la posibilidad de emitir resoluciones en lenguaje simple cuando esto sea requerido por los interesados, la participación de sistemas de apoyo durante los actos procesales para las personas que lo necesiten, entre otras prácticas que se adoptan en menor o mayor medida.

Los modelos anteriores y sus proyecciones jurídicas

Las clasificaciones y periodizaciones son herramientas de la ciencia para organizar conjuntos que compartieron algún tipo de características, en este tema, existe cierto consenso entre autores con mínimas divergencias. Seguimos a Agustina Palacios (2008) en la prolija y extensa caracterización que realizó en su libro dedicado al tema de los modelos de discapacidad. Así, diferenciamos dos grandes modelos, el de la prescindencia y el medico/rehabilitador. Buscaremos explicar brevemente estos modelos y analizar algunas consecuencias jurídicas existentes al respecto.

El Modelo de la Prescindencia

Este modelo sostiene la imposibilidad por parte de la persona con discapacidad de aportar algo a la sociedad, la discapacidad era una situación de desgracia que obedecía a designios o castigos divinos, motivo por el cual se descarta al sujeto, ya sea mediante la eugenesia o la marginación.

Es universalmente conocida la práctica espartana de infanticidio, pero también podemos encontrar antecedentes en el pensamiento de otras polis, como Aristóteles (2011) en *La política*, que sostuvo que debía existir una ley que prohíba la crianza de defectuosos. En la antigua Roma el poder absoluto de *pater familiae* sobre los hijos le permitía ejercer prácticas eugenésicas a discreción, pero, además, Dionisio (citado por Palacios), relata la existencia de una orden del rey Rómulo respecto a la necesidad de matar a los hijos que nacieran *deformes o monstruosos*³. Existen además fuentes más recientes que refieren al contenido de la ley de las XII tablas, en donde se intimaba al *pater* a matar rápidamente al hijo recién nacido deforme (Palacios, 2007)

Durante la edad media, la discapacidad adquiere un estatus que la ligaba de manera prácticamente necesaria a la situación de pobreza y mendicidad. Su tasa de fatalidad era alta, ya no por prácticas eugenésicas si no por mera omisión por parte de la sociedad que lo marginaba. El cristianismo asumirá en gran parte el papel de cuidador de la persona con discapacidad mediante sus obras de caridad. Son relevantes a niveles normativos los concilios celebrados en el seno de la iglesia que prohibían el infanticidio y establecían el rol de proyector de los pobres e indefensos al claustro religioso.

³ Cabe recordar que la existencia de supuestas leyes dictadas por los reyes romanos en época de monarquía se encuentra en discusión, por lo que no podemos asegurar que exista esta orden a la que refiere Dionisio de Halicarnaso.

Sobre el final de la edad media, la discapacidad adquirió un tinte ridiculizador que se convirtió en el medio de subsistencia de muchas personas. La presencia de bufones en las cortes, y de personas con condiciones que fueran consideradas bizarras en las prácticas circenses, agregaron un nuevo tinte de discriminación hacia las personas con discapacidad. Contamos con un importante antecedente legislativo en Francia, que prohibió la práctica circense de *lanzamiento de enanos* en 1991, lo que ocasionó la comunicación del Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en 2002 *Manuel Wackenheim v. Francia*.⁴

El modelo medico/rehabilitador

Así como todo fenómeno se intentó explicar desde la ciencia a partir del renacimiento, la discapacidad se abordó desde la medicina. Se categorizó como una enfermedad, era susceptible de ser curada, y los esfuerzos desde la ciencia debían estar orientados a tal fin.

La discapacidad era considerada una *tragedia personal*, de la que el sujeto debía lograr reponerse y rehabilitarse. Se construyó así una identidad de debilidad por la que la sociedad sentía pena. Surgieron las instituciones de internación especializadas en padecimientos mentales, y con ellas las prácticas de reclusión y sometimiento de los pacientes.

La respuesta desde la medicina fue sumamente paternalista, la persona con discapacidad era subestimada como alguien que no podía valerse por si mismo a menos que sea curada, y por lo tanto sus derechos eran suspendidos o supeditados a esta condición. Durante esta época, la práctica manicomial se extendió, ya no como una responsabilidad de la iglesia de contener a los *furiosos*, si no como un espacio de encierro y tratamiento, con todos los excesos que la literatura de tratamientos inhumanos para los padecimientos mentales describe con crudeza⁵.

A partir de las guerras mundiales y los accidentes de trabajo productos de la industrialización, el aumento en la población con algún tipo de discapacidad generó una respuesta por parte del Estado con carácter previsional. Se le imputó el rol de contener sus

⁴ Manuel es un hombre con dwarfismo que trabajaba de artista circense, argumentó que la reglamentación francesa viola su derecho a trabajar, y tras revoces judiciales, la opinión consultiva del comité de las Naciones Unidas llega a la conclusión de que no se trataría de un acto discriminatorio y que colabora en la protección de la dignidad humana (Comité de Derechos Humanos de las NU, 2002)

⁵ Podemos pensar desde las más antiguas trepanaciones hasta las lamentablemente recientes terapias de electroshock.

necesidades medicas y económicas, aunque siempre desde una mirada nulificante que no reconoce su valor en la sociedad.

En 1980, la OMS publica su documento denominado *Clasificación Internacional de Deficiencias, Discapacidades y Minusvalías*, con una mirada exclusivamente medica de la cuestión. En ella, se distinguía entre deficiencia (una falla, falta o anomalía corporal), discapacidad (restricción para participar normalmente a raíz de la deficiencia) y minusvalía (desventaja de una persona con deficiencia que limita su función social) (Ferrante, 2014). Esto fue modificado en 2001 bajo el nombre *Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud* (CIF), quitando los términos despectivos y agregando elementos contextuales, pero sin dejar de tener una mirada con tintes médicos, lo que preocupó a algunos autores⁶.

En Argentina, podemos mencionar diversas leyes que regularon la cuestión. El Código Velezano abordó a la *insania*, como la causal mediante la cual un sujeto era privado de su capacidad de hecho y sometido a la representación de un curador. El proceso de internación era supervisado exclusivamente por el médico, en quien se confiaba ciegamente como aquel que podía decidir qué era lo mejor para el paciente.

La ley de *protección integral de las personas discapacitadas* N°22.431 sancionada en el año 1981 y que aún se encuentra en vigencia (con modificaciones), reproduce patrones de pensamiento normalizantes. En su art. 2 plantea una definición de discapacidad que se relaciona directamente con el criterio de *normalidad* esperado para una persona de igual edad o medio social. Se establece una serie de servicios públicos que deben ser garantizados para las personas con discapacidad, algunas normas de accesibilidad edilicia, y el sistema de registración. También es esta ley la que establece el cupo laboral del 4% en la administración pública nacional⁷. Si bien implicó un gran avance, no deja de abordar al colectivo desde una mirada paternalista y rehabilitadora, marcando una clara distinción entre la *normalidad* y la *discapacidad*.

⁶ Al respecto, Oliver, citado por Ferrantes (2014), sostiene que la CIF deja intactas las estructuras económicas y sociales de pensamiento.

⁷ Al respecto, la Red por los Derechos de las Personas con Discapacidad (REDI) denuncia en un reciente documento que este cupo solamente está cubierto en una proporción menor al 1% (REDI, 2019)

El modelo cultural, una categoría en construcción

Como ya adelantamos, en la actualidad algunos movimientos dentro del colectivo, y estudiosos tanto de la llamada escuela de los *estudios de discapacidad*, como de las escuelas de los estudios sociales y culturales, indagan sobre la construcción histórica y cultural del sujeto con discapacidad y se preguntan si el modelo social realmente está poniendo el énfasis en el respeto a la diferencia, o si no continúa repitiendo ciclos de diferenciación encubiertos de inclusión. ¿Por qué la persona con discapacidad mental tiene que realizar un trabajo con ajustes razonables, en lugar de pensar que es lo que el puede/quiere hacer desde su capacidad?

Este modelo es también llamado por algunos autores *de la diversidad* (Palacios, 2020), en atención a colocar el foco en la existencia de funcionalidades distintas que pueden aportar desde su lugar a la sociedad, en lugar de pensar en la necesidad de una adaptación para que la condición de discapacidad no sea un inconveniente. Algunos autores y colectivos prefieren la utilización del término *persona con diversidad funcional*, por considerar que el mismo no tiene una carga negativa detrás de las palabras y reconoce la funcionalidad del sujeto tal cual sea su condición.

Esta postura crítica sostiene que la categoría de *discapacidad* se construye desde la cultura mediante la conformación de sentidos sociales. La imposición de roles continúa dividiendo a la sociedad en *actividades normales*, que le son exigidas a todos, imponiéndose un criterio, que, aunque no le exige un cambio desde su interior o su condición, le exige una determinada actividad ajustada a la persona con discapacidad. Son sumamente ilustrativos los ejemplos que encontramos en las producciones culturales (cine, series, teatro) y como en ellas se construye a la discapacidad como algo constitutivo de la persona y que define su rol en el argumento (Davis 2017)

A su vez, se señala como evidente que la sanción de normativa que declare los principios del modelo social no implica necesariamente su aplicación por parte de la sociedad, consecuencia de ello, la población de personas con discapacidad continúa con sus niveles históricos de pobreza, continúa dependiendo de pensiones insuficientes por parte del Estado que se configuran como una caridad direccionada a un grupo vulnerable que no puede valerse por sí mismo. El avance del capitalismo moderno continúa expulsando a las personas con discapacidad que no son aptas para la competitividad del mercado laboral cada vez más

precarizado. La categorización de *útil/inútil* afecta a toda la sociedad según lo que puedan producir y aportar al mercado laboral. La inclusión se volvió una manera más de oprimir a las personas con discapacidad, ahora mediante la apropiación del producto de su trabajo.

Otro punto criticable del modelo social es la negación de la experiencia de la deficiencia como algo importante en la vida del sujeto (Ferrante, 2014). Sobre la base del impacto negativo que significaba la ideología de la *tragedia medica personal*, imperante durante el modelo médico, se buscó divorciar al sujeto de su condición de discapacidad, negándole así su vivencia personal que puede aportar válidamente a la afirmación de su identidad. Sin caer en dramatización ni en lástimas, permitir que el sujeto se identifique con su cuerpo permite romper con la idea de *cuerpo normal* que se impone en la sociedad occidental. Repensar las formas de la salud y de los cuerpos permitiría conseguir un cambio social que implique un verdadero desplazamiento de las prácticas discriminatorias, y no una mera prohibición cuya única manera de responder parece ser la sanción/castigo al discriminador.

Posibles proyecciones normativas desde el modelo cultural

No supone tarea sencilla, considerando que uno de los problemas del modelo social es la disociación existente entre norma y realidad, pensar cómo podemos acompañar a una verdadera recomposición de los derechos e identidades de las personas con discapacidad desde el ordenamiento jurídico.

El despliegue de políticas públicas de concientización parece ser una medida agotada e ineficiente. El alto grado de discriminación que sufren las personas del colectivo no parece amainar a pesar de los esfuerzos de los organismos públicos avocados al tema. Las historias de comunidades educativas y sociales que aceptan de manera plena a personas con discapacidad no dejan de ser anecdóticas y no representativas de personas en situación de extrema vulnerabilidad, como aquellas que se encuentran en situaciones de ruralidad o de vulnerabilidad socio-económica.

Se deben mejorar las condiciones de vulnerabilidad económica para mejorar sustancialmente la vida de las personas, pero es importante no recaer en el asistencialismo estatal. Las condiciones de empleabilidad de las personas con discapacidad mediante medidas

de acción positiva no solo en el ámbito público, financiar proyectos productivos inclusivos, o establecer una renta universal que a personas con y sin discapacidad.

Respecto de las condiciones de accesibilidad física, la idea del diseño universal introducida por el modelo social implica la negación de las heterogeneidades dentro de la discapacidad, por lo que debe tenderse a un diseño con múltiples soluciones focalizadas en las diversas necesidades. La idea de universalidad priva a los sujetos de la experiencia de su cuerpo, provocando una unificación que no es respetuosa de su identidad. Debemos pensar en *Diseños Diversos* que logren materializar soluciones para cada caso y permitan al sujeto reforzar su identidad mediante su uso.

En materia de educación, los ajustes razonables a los planes de estudio deben poder contar con amplia discrecionalidad por parte de las autoridades educativas, quienes deben desprenderse del criterio de *competencias*, y poder adaptar los contenidos y modalidades a cada caso en concreto. Una reforma de la ley de educación en materia de discapacidad es necesaria aún en el plano del modelo social, más aún en el del modelo cultural.

La crítica cultural plantea que el derecho es también una herramienta de opresión. Clasificar a personas en capaces o incapaces desde el punto de vista civil, en imputables e inimputables en lo penal, continúa construyendo un sentido segregativo. Corresponde entonces construir categorías superadoras para comprender la capacidad jurídica de manera gradual y personalizada, sin categorías discriminatorias desde lo lingüístico.

La discapacidad afecta de manera asimétrica según otras condiciones en las que se encuentre la persona, la erradicación de otras prácticas discriminatorias como aquellas que afectan a las mujeres o a los pueblos originarios, terminará repercutiendo de manera positiva en la situación general, admitiendo la diversidad y deconstruyendo las identidades que se construyeron de manera negativa.

Conclusiones y críticas

El presente trabajo busca generar contrastes y puntos de inicio para pensar en el abordaje jurídico de un problema social y cultural. Poner en crisis los modelos y las maneras en las que el derecho resuelve los conflictos sociales es una tarea siempre válida, con miras a construir normativas más justas y eficaces. Estos debates deben darse, aunque mal no sea, para

desentrañar las razones por las cuales no se puede o debe aplicar una determinada decisión política.

Como primera medida, debemos admitir que el derecho es impotente para resolver algunos de los planteos vertidos por la escuela crítica social y cultural. El conflicto radica en una cuestión de fondo que trasciende la materia de la discapacidad: se critica la organización de la sociedad en su totalidad, su modelo productivo, su organización, los roles impuestos, etc. Una solución en sus términos, que contemple las necesidades de las personas con discapacidad, implicaría también en muchos aspectos una solución a los problemas de la sociedad en su conjunto.

Me muestro escéptico ante este paradigma de pensamiento, considero que, desde la reivindicación de los derechos de las personas con discapacidad, se busca con argumentos que parecen lógicos, realizar una crítica al sistema en su totalidad, más que mejorar las condiciones de vida del colectivo. Las críticas totalizantes al sistema capitalista, aunque atractivas y razonables en muchos aspectos, suelen adolecer de soluciones viables que no se asienten en criterios morales ideales.

Considero importante respetar las luchas de los diversos colectivos y acompañarlas sin imponer una agenda que contemple necesidades generales y que licúe su lucha, como suelen declarar los diversos grupos que nuclean a personas con discapacidad *nada sobre nosotros sin nosotros*, alegando a la tradición según la cual, aquellos que toman decisiones sobre cómo abordar la discapacidad, no forman parte del colectivo. La sobre especulación sobre soluciones idílicas de modificación de las bases mismas de la sociedad, no me parecen respetuosas de las necesidades de la persona que, por ejemplo, debe pasar horas reclamando por prestaciones médicas a su obra social. Las necesidades de las personas con discapacidad son concretas, y sin negarles el derecho a las consideraciones trascendentales, el ordenamiento jurídico y las políticas públicas deberían orientarse a satisfacerlas sobre la base de sus reclamos.

Aún hay mucho por construirse en materia de vida independiente y no discriminación. Un enfoque educativo y el fortalecimiento de políticas de inclusión laboral contribuiría en gran medida a mejorar el grado de satisfacción de necesidades, sin que esto implique que el Estado se corra de su rol previsional.

Las observaciones realizadas a las ayudas del Estado son atendibles. Si bien parece excesivo calificarlo de *limosna*, debe aspirar a constituirse un sistema que permita que las personas con discapacidad puedan vivir una vida plena, en base a los criterios de solidaridad del Estado

Constitucional y Social de Derecho. Se suma la necesidad de abordar económicamente sus necesidades médicas, con sistemas fundamentalmente expeditos, en atención al derecho tutelado.

El enfoque de DDHH se concreta en la CDPD y continúa su camino mediante la efectivización de estos derechos en los países parte. En Argentina la Agencia Nacional de Discapacidad trabaja para fomentar la igualdad y el acceso a los derechos para el colectivo. La colaboración de organizaciones sociales representantes de los distintos grupos de Personas con Discapacidad es fundamental para direccionar las políticas públicas y para consolidar el valor democrático de una sociedad que incluye a todos, y no solo a las mayorías.

Las batallas por los símbolos sociales son importantes y tienen su peso a largo plazo, pero no deben nublar el juicio ni evitar avances en otros frentes. En ese sentido, considero que las denominaciones del colectivo no pueden ser aquellas que terminen dividiendo los esfuerzos y atomizando a los grupos.

El modelo cultural se presenta como una excelente herramienta para replantear algunas prácticas que consideramos adecuadas o respetuosas y que en el fondo no lo son. Trabajar en la categoría de la discapacidad y en la construcción de la identidad del colectivo es sumamente importante para crear una conciencia no discriminadora en la sociedad. Los cambios culturales son intergeneracionales, por lo que los esfuerzos de hoy repercutirán en la manera en la que nuestros hijos y nietos comprendan a la discapacidad. Con suerte, las reflexiones desde el punto de vista cultural forjen una sociedad más accesible, y por lo tanto, más justa.

Bibliografía

Aristoteles. (2011) *La política*. Gredos, Madrid

Davis, L. J. (2017) "The Ghettoization of Disability: Paradoxes of Visibility and Invisibility in Cinema". En A. Waldschmidt, H. Berressem, M. Ingwersen (eds) *Culture-Theory-Disability. Encounters between Disability Studies and Cultural Studies* (pp 39-50). Ed. Transcript, Alemania

Ferrante, C. (2014) "Usos, posibilidades y dificultades del modelo social de la discapacidad" en *Revista Inclusiones*, Vol. 1, Num. 3. Pp. 31-55. Universidad de Los Lagos. Santiago de Chile.

Palacios, A. (2008) *El modelo social de la discapacidad: orígenes, caracterización y plasmación en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*. Grupo Editorial CINCA, Madrid.

Palacios, A. Fernández S. E., Iglesias, M.G. (2020) *Situaciones de Discapacidad y Derechos Humanos*. La Ley. Buenos Aires

REDI (2019) *Discapacidad y Derechos en la Argentina 2019. Realidades y propuestas ("Las cosas como son")*. Publicado en:

Seda, J.A. (2017) *Discapacidad y Derechos. Impacto de la Convención sobre los derechos de las Personas con Discapacidad*. Jusbaire. Ciudad Autonoma de Buenos Aires

Shapiro, J. (1994) *No pity. People with Disabilities Forging a New Civil Rights Movement*. Three Rivers Press, New York. Consultado en [https://mwcil.org/wp-content/uploads/2017/08/No Pity-by-Shapiro.pdf](https://mwcil.org/wp-content/uploads/2017/08/No-Pity-by-Shapiro.pdf)

Fuentes citadas

Ley N° 22.431 del Sistema de Protección Integral de los Discapacitados (16/03/1981)

Ley N° 24.430 de Reforma Constitucional (15/12/1994)

Ley N° 26.378 de Aprobación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (21/05/2008).

Ley N° 26.657 de Protección de la Salud Mental (25/11/2010)

Ley N° 26.994 Código Civil y Comercial (1/10/2014)

Ley N° 27.044 de Otorgamiento de jerarquía constitucional a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (19/11/2014).

Acordada de la CSJN N°5 del año 2009 sobre adhesión a las Cien reglas de Brasilia sobre el acceso a la justicia de personas con condición de vulnerabilidad.

Comunicación N° 854/1999 del Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (26/07/2002). Recuperado de <http://hrlibrary.umn.edu/hrcommittee/spanish/854-1999.html>

Fotografía por: Guillermo Juárez

REVISTA
INSERCIÓN

AÑO III
VOL III
2022



FAMILIAS, PARENTESCO Y PODER EN SANTIAGO DEL ESTERO DURANTE EL SIGLO XVIII

Por: **María Angélica Arias**

fcpsj

Universidad Católica
de Santiago del Estero
Scientia Deo Et Patriae Servire



FAMILIAS, PARENTESCO Y PODER EN SANTIAGO DEL ESTERO DURANTE EL SIGLO XVIII

María Angélica Arias¹

Fecha de Recepción: 22-11-2021.

Fecha de Aceptación: 12-02-2022.

Resumen

La presente contribución se ocupa de la cuestión del parentesco y las estrategias matrimoniales implementadas por la familia de la elite santiagueña López de Velasco Sánchez Zambrano, durante la primera mitad del siglo XVIII, teniendo en cuenta el legado cultural heredado de sus antepasados y la memoria familiar en la que éstos inscribieron sus prácticas. Las mismas serán conceptualizadas en términos de mecanismos vertebradores en el proceso de preservación y fortalecimiento de un poder territorial-familiar, inscripto en una historia de tres siglos que, desde fines del siglo XVII, Don Joseph López de Velasco, el paterfamilias, asumió como propia al punto de convertirse en el referente simbólico más fuerte de la cuarta generación. La intención es doble. Por un lado, reconstruir las uniones matrimoniales y las genealogías familiares, actividades económicas, conexiones e influencias de las familias consortes – prestando atención a los beneficios y posibilidades que se abrieron para la Casa LdeVSZ durante el siglo XVIII- y, por el otro, habilitar un tipo de lectura que permita mirar estas prácticas y estrategias del patriarca en el marco una memoria familiar de larga duración.

Palabras claves: familia, parentesco, poder

Abstract

This contribution deals with the issue of kinship and the matrimonial strategies implemented by an elite family from Santiago del Estero, named López de Velasco Sánchez Zambrano, during the first half of the 18th century, taking into account the cultural legacy inherited from their ancestors and the family memory in which they inscribed their practices. They will be conceptualized in terms of backbone mechanisms in the process of preservation and

¹ Licenciada en Historia, UNC, Universidad Nacional de Córdoba. Doctoranda en Ciencias Sociales, con orientación en Historia. Universidad Nacional de Tucumán (UNT). Investigadora del CEDEP – UNSE y del Centro de Historia Argentina y Americana - UNLP. Docente universitaria en la Facultad de Ciencias Políticas Sociales y Jurídicas de la Universidad Católica de Santiago del Estero. (UCSE)

strengthening of a territorial-family power, inscribed in a history of three centuries that, since the end of the 17th century, Don Joseph López de Velasco, the paterfamilias, assumed as his own to the point of becoming the strongest symbolic reference of the fourth generation. The intention is twofold. On the one hand, reconstructing the marital unions and family genealogies, economic activities, connections and influences of the consort families - paying attention to the benefits and possibilities that opened up for the LdeVSZ House during the 18th century - and, on the other, enabling a type of reading that allows us to look at these practices and strategies of the patriarch in the framework of a long-lasting family memory.

Keywords: family, kinship, power

Resumo

Esta contribuição trata da questão do parentesco e das estratégias matrimoniais implementadas por uma família da elite de Santiago, chamada López de Velasco Sánchez Zambrano, durante a primeira metade do século XVIII, levando em consideração o legado cultural herdado de seus ancestrais e a memória da família na qual inscrevem suas práticas. Serão conceituados em termos de mecanismos de espinha dorsal no processo de preservação e fortalecimento de um poder territorial-familiar, inscrito em uma história de três séculos que, desde o final do século XVII, Dom Joseph López de Velasco, o paterfamilias, assumiu como sua. a ponto de se tornar a referência simbólica mais forte da quarta geração. A intenção é dupla. Por um lado, reconstruir as uniões conjugais e genealogias familiares, atividades econômicas, vínculos e influências das famílias consorciadas - atentando para os benefícios e possibilidades que se abriram para a Casa LdeVSZ durante o século XVIII - e, por outro, viabilizando um tipo de leitura que nos permite olhar essas práticas e estratégias do patriarca no quadro de uma memória familiar duradoura.

Palavras-chave: família, parentesco, poder

Introducción

"Quizás pudiéramos aplicar a Santiago del Estero el pensamiento de Sthendal: 'Somos lo que podemos, pero sentimos lo que somos'. Hoy tierras tristes y pobres; ayer fueron el centro directriz de la Conquista y en esas ruinosas casonas, carcomidas por la pobreza y el aislamiento, "de marfil y oro rodaron las cunas"

(Figuroa, 1927b, p. 2)

El presente artículo pretende profundizar en la cuestión del parentesco y las estrategias matrimoniales implementadas por una familia de la elite santiagueña, apellidada López de Velasco Sánchez Zambrano (en adelante LdeVSZ), durante la primera mitad del siglo XVIII, teniendo en cuenta el legado cultural heredado de sus antepasados y la memoria familiar en la que se inscribieron sus prácticas. Las mismas serán conceptualizadas en términos de mecanismos vertebradores en el proceso de preservación y fortalecimiento de un poder territorial-familiar, inscripto en una historia de tres siglos que, desde fines del siglo XVII, Don Joseph López de Velasco, el paterfamilias, asumió como propia al punto de convertirse en el referente simbólico más fuerte de la cuarta generación.

¿Es posible la identificación, entre 1695 y 1756, de un esquema de estrategias matrimoniales orientado a la preservación y fortalecimiento de un poder territorial de amplias influencias en lo político y en lo económico, cuyo eje vertebrador era la ruta comercial al Alto Perú? En tal caso, ¿Quiénes fueron las familias con las cuales emparentaron por vía matrimonial y qué oportunidades y beneficios les supusieron?

A lo largo de estas páginas la intención es doble. Por un lado, reconstruir las uniones matrimoniales y las genealogías familiares, actividades económicas, conexiones e influencias de las familias consortes – prestando atención a los beneficios y posibilidades que se abrieron para la Casa LdeVSZ durante el siglo XVIII- y, por el otro, habilitar un tipo de lectura que permita mirar estas prácticas y estrategias del patriarca en el marco una memoria familiar de larga duración.

El recorte temporal, entre 1695 y 1756, responde a un criterio que pretende ordenar metodológicamente el objeto de análisis. Para tal delimitación se tuvo en cuenta el año del nacimiento del primer hijo del matrimonio entre Joseph López de Velasco y Magdalena Sánchez Zambrano, 1695, y se extendió hasta el año en que se estableció el último acuerdo matrimonial devenido alianza, en 1756, entre la última de sus hijas, Clara López de Velasco Sánchez Zambrano y Juan José de Paz y Figueroa Ibáñez del Castrillo, uno de los personajes más poderosos y acaudalados de la ciudad.

Joseph López de Velasco... De cuando el poder corre por las venas

“Joseph López de Velasco, descendiente de los conquistadores y pobladores del Tucumán”

De Cádenas y Vincent, 1985: 35

Santiago del Estero, como las demás ciudades del virreinato, para el siglo XVIII sufría los coletazos de la crisis económica del complejo potosino (Assadourian 1972). La escases monetaria y la ruralización de la economía, hicieron que muchas familias de la elite abandonaran sus residencias urbanas y se trasladaran a sus haciendas rurales para reducir sus gastos y realizar reajustes en sus estilos de vida y de consumo (Rossi 2007).

Este contexto de estancamiento y retracción se agravó por las constantes guerras y misiones en la frontera con el Chaco, que los vecinos hacendados solventaban con sus propios peculios, para contener el avance y la amenaza de las naciones indígenas rebeldes (Guaycurúes, Abipones y Mocovíes).

Si bien, como indica Vitar Mukdise (1997), en algunas ciudades se clamaba por el desarrollo de campañas ofensivas con el objetivo oculto de capturar indígenas, dichas propuestas provenían de los vecinos desprovistos de encomiendas, mientras que los que ya disfrutaban de esas mercedes trataban de eludir por todos los medios el envío de sus indios a las campañas, por los costos que esto les insumía.

Frente a este escenario, las estrategias matrimoniales y el legado familiar heredado por el patriarca jugaron un papel fundamental en la preservación e incremento del patrimonio.

En 1693 Joseph contrajo matrimonio con su prima segunda Magdalena Sánchez Zambrano y Maldonado.² Los hijos de este matrimonio fueron José, Gregoria, Juan Tomás

²<http://gw.geneanet.org/csolivervez?lang=es&pz=gonzalo&nz=solivervez+y+ovejero&ocz=0&p=magdalena&n=sanchez+zambrano+y+maldonado>. Zambrano es familia originaria de la anteiglesia de Santa María de Zambrana en Guipúzcoa, Ver Diccionario Heráldico de Apellidos, <http://www.heraldaria.com/armorial.php>.

(presbítero), Francisca, Francisco Hilario, Pedro, María, Roque Jacinto, Sebastiana, Antonio y Clara.³

Magdalena también era descendiente del tronco familiar inaugurado por Don Alonso Herrera Guzmán de Castro y Polanco y Ana María Ramírez de Velasco Ugarte.

Una de las hijas de este matrimonio, llamada Catalina, se casó con Gerónimo Villarroel de Cabrera, perteneciente al linaje de los Cabrera-Villarroel de Córdoba, logrando emparentar así con Don Gerónimo Luis de Cabrera, Gobernador de Tucumán y fundador de la ciudad de Córdoba y Don Diego González de Villarroel, fundador de la ciudad de San Miguel de Tucumán por orden de su tío, el gobernador Francisco de Aguirre (Boixados, 1993).

Un dato indicativo del nivel socio-económico de la familia de Magdalena Sánchez Zambrano es propiciado por la dote que recibió de su padre valuada en 10.000 pesos,⁴ cantidad que para fines del siglo XVII era más que significativa, ya que la ubicaba en el rango de las dotes de esposas e hijas de mercaderes porteños, que alcanzaban un promedio que rondaba entre los 10.000 y los 12.591 pesos (Ghirardi, 2008), mientras que otras eran mucho más modestas y oscilaban entre los 5.000 y los 4.000 pesos y, no pocas, aportaron solo algunos efectos o casi nada.

Para fines del siglo XVII y principios del XVIII, cuando la obsesión por la pureza de sangre y la preservación del honor y del apellido familiar continuaban siendo aspectos predominantes y fuertemente arraigados en el imaginario colectivo y el esquema de representaciones de la época, tanto Joseph como Magdalena podían acreditar un capital social de significativo valor.

Sin embargo, como sucedía con la mayoría de las familias notables, su patrimonio no parecía marchar al ritmo de su hidalguía. De acuerdo a un relevamiento de una escritura de patrimonio fechada en 1718, que Joseph realizó a favor de su hijo Juan Tomás, para que continúe sus estudios de clérigo en Córdoba, y las cartas dotales de dos de sus hijas, en 1712 y 1718, así como el testamento de Magdalena Sánchez Zambrano en 1713, se puede inferir que su realidad patrimonial era, cuanto menos, modesta.

³ Archivo Histórico de Santiago del Estero, Protocolo I, Legajo I, 1713. Testamento y testimonio de Doña Magdalena Sánchez Zambrano a Don Joseph López de Velasco.

⁴Idem, foja 13.

Si bien era encomendero de Tuama, lo fue recién desde el año 1703 por una solicitud personal que le hizo al rey aludiendo la nobleza de sus antepasados. De acuerdo a los estudios de Vitar Mukdise (1999) la política adoptada en la gobernación de Tucumán en relación al otorgamiento de encomiendas y mercedes de tierras para este período, se basó, fundamentalmente, en un Real Decreto del 21 de enero de 1702 por el cual se concedía “una vida más” a todos los titulares de encomiendas en América, ejerciendo el derecho de dejarlas a un heredero (p. 131). Con lo cual, la mayor parte de las familias de la elite tuvieron la oportunidad de renovar la concesión por segundas y, hasta, terceras vidas, según fuera el caso.

El hecho de que Joseph no la haya heredado de sus padres no representa un dato contundente de su languidez patrimonial, aunque sí un indicador de su necesidad de gestionar su situación económica a título personal, sin los privilegios de los que solían gozar los herederos de familias acaudaladas.

Además de la encomienda de Tuama, para principios de la centuria, era propietario de una finca ubicada a doce leguas de la ciudad llamada San José y unos pocos esclavos, varios de los cuales se los entregó a las hijas en dote y a su hijo clérigo.

De acuerdo a la escritura dotal de Sebastiana —la última de sus hijas— también era propietario de una casa al lado de la Iglesia Matriz de la ciudad. Un indicador del prestigio y la distinción social, ya que las zonas aledañas a la Iglesia Matriz eran entregadas a los vecinos más prominentes. Sin embargo, esto no parecía traducirse en un patrimonio demasiado abultado. Por lo que su prioridad económica estribó, como se podrá corroborar en páginas posteriores, en dotar bien a sus hijas para, a partir de allí, re-posicionar su cartera de activos.

En el ámbito político, su desempeño fue relativamente opaco, en comparación con la trayectoria capitular de tres de sus hijos -José, Roque y Antonio-⁵ a partir de 1726, pero principalmente desde 1740; y de sus ancestros que, ocuparon cargos de prestigio de los más altos rangos en ciudades neurálgicas de la administración virreinal, como el de gobernador, Teniente, Alférez Real e inclusive abogados de la Real Audiencia de la Plata.

⁵Actas Capitulares de Santiago del Estero, 06/05/1729. Así, al paterfamilias, de acuerdo a la documentación hasta ahora relevada, sólo se lo puede encontrar, una vez durante el año de 1729, asumiendo el cargo honorífico y electivo de Alcalde ordinario de primer voto y otra vez en 1731 como parte de la hueste (como parte de la hueste? Era soldado raso?) que se prepara para realizar un ingreso al Valle Calchaquí, para defender las fronteras “del bárbaro enemigo”.

El relevamiento de la mesa completa de Tribunales y Protocolos Notariales del Archivo Histórico de Santiago del Estero no ha mostrado en ninguna de sus páginas documentos relativos a la compra de títulos, cargos capitulares o designaciones de tipo honoríficas. Generalmente es mencionado como vecino feudatario, encomendero y Maestre de Campo. Y en varias oportunidades es citado por los capitulares para participar en las entradas al Chaco para defender la frontera de las naciones rebeldes.

En este sentido, muy probablemente, su más destacada labor no se acuñó entre plumas y bancas capitulares sino en el diseño y la implementación de un esquema estratégico de uniones matrimoniales sostenidas en una identidad familiar plurisecular, cristalizada en la presencia de dos patrones comunes que se repitieron en la mayor parte de los acuerdos esponsalicios, replicando los enlaces celebrados por sus ancestros durante los tres siglos precedentes.

De acuerdo a los documentos, articulados dialógicamente y triangulados desde distintas perspectivas, inclusive con los aportes de otros investigadores (Ferreiro 1999 y Ghirardi 2004 , 2008) y las propias reflexiones, estos patrones fueron: a) Entrega de dotes de alto valor para las hijas mujeres y b) compromisos esponsalicios con familias de elites foráneas y locales muy adineradas, con las cuales compartía una genealogía común de prestigio y abolengo y cuyas raíces entroncaban en el mismo antepasado, Juan Ramírez de Velasco.

Matrimonios estratégicos en la ruta hacia el poder

De acuerdo a los datos arrojados por investigaciones de genealogía familiar (Bravo de Zamora 2003, Figueroa 1927), Joseph y Magdalena, como se adelantó en páginas precedentes, eran primos en tercera instancia por línea materna. Sus bisabuelas –hijas de Don Alonso Herrera Guzmán de Castro y Polanco y Ana María Ramírez de Velasco Ugarte- eran hermanas.

Los Zambrano –la familia paterna de Magdalena- eran originarios de la anteiglesia de Santa María de Zambrana, en Guipúzcoa, actual país Vasco. Juan Sánchez Zambrano, su padre, era vecino de la ciudad de San Felipe de Lerma en Salta y residente en Santiago del Estero. Propietario de tierras otorgadas en merced y encomendero.⁶ Si bien la dote de su hija indica

⁶ AHSE, Tribunales, Leg.7, Exp. 68. 1724.

solvencia económica, el principal capital que le legó a Joseph no fue material sino social ya que estaba emparentado con familias de comerciantes vascongados de Salta muy acaudaladas, que terminarían casándose con 4 de sus nietas.

Es muy probable que haya sido Juan Sánchez Zambrano quien le facilitara a Joseph la tarea de conseguir buenos candidatos para sus hijas mujeres, con bolsillos abultados y progenies de renombre. En este sentido, su matrimonio con Magdalena no habría sido solamente una jugada en cuanto a la preservación del linaje, sino también la piedra angular sobre la cual se habría asentado el entramado de relaciones y uniones matrimoniales que llevaría a cabo a lo largo de la primera mitad del siglo XVIII.

La primera de las alianzas matrimoniales que dio origen al resto y habilitó la emergencia de un nuevo horizonte económico y social prometedor para la familia LdeVSZ, se concertó a fines del siglo XVII entre una de las hijas mayores, Francisca Plácida y Juan Ramón Escobar Castellanos Martínez Iriarte perteneciente al linaje Ramírez de Montalvo Villarroel, iniciado por Juan Ramírez de Velasco -uno de los hijos varones del Conquistador- y su esposa Gabriela de Villarroel Maldonado.

Luego de este primer enlace entre LdeVSZ y Escobar Castellanos Martínez de Iriarte, se produjeron cinco uniones matrimoniales más con el mismo tronco familiar. Así, cuatro de sus hijas se casaron con dos hermanos Castellanos Martínez de Iriarte (Juan Ramón y Joseph) y dos de sus primos hermanos, Castañares Martínez de Iriarte (Martín y Andrés).

Finalmente se refrendó un acuerdo matrimonial entre Pedro LdeVSZ y una prima hermana de los Castañares y los Castellanos Martínez de Iriarte, Margarita Calvimonte Argañaraz, perteneciente a una de las familias mejor conectadas y más acaudaladas de Jujuy.

¿Quiénes eran estos sujetos? ¿A qué familias y linajes pertenecían? ¿A qué se dedicaban y cuáles eran sus principales conexiones e influencias dentro de la administración virreinal?

Ana maría Ramírez de Montalvo Villarroel	Pedro Ramírez de Montalvo Villarroel	Catalina Ramírez de Montalvo Villarroel	Claudia Ramírez de Montalvo Villarroel	Francisco Ramírez de Montalvo Villarroel
ASCENDENCIA DE LOS CASTELLANOS Y CASTAÑARES MARTINEZ DE IRIARTE	ASCENDENCIA DE MARGARITA CALVIMONTE ARGANARAZ			
Casó con Juan Martínez Iriarte (Salta) Tuvieron un hijo: Juan Martínez de Iriarte Ramírez Montalvo , Maestre de Campo. Emparentó con los YanciArgañaraz- Salta y Jujuy. Juan tuvo un hijo: Agustín Martínez de Iriarte Ramírez Montalvo , Capitán. Abuelo de Los Castañares y Castellanos Martínez de Iriarte.	Casó con Isabel Tapia . (Jujuy) Tuvieron siete hijos . La última de ellos, Gabriela Ramírez de Montalvo Tapia , se casó con Pérez de la Quintana (Jujuy), su hija, Juana Pérez de la Quintana se casó con Argañaraz y Murguía Jerez de Garnica (Santiago del Estero). Finalmente, su hija María se casó con Juan José Calvimonte Vieyra de la Mota. Padre de Margarita Calvimonte Argañaraz .	Sin enlace con la descendencia LdeVSZ	Sin enlace con la descendencia LdeVSZ	Sin enlace con la descendencia LdeVSZ

Fuente de elaboración propia. En base a documentación obtenida en www.familysearch.org, Revistas del Instituto Argentino de Ciencias Genealógicas, www.geneanet.com, www.genealogiafamiliar.net, entre otros.

Si bien la documentación encontrada en relación a las características y condiciones en que se produjo el primer acuerdo de matrimonio entre Ramón y Francisca Plácida resulta deficiente, la información acerca de los que le siguieron es más alentadora.

En 1712 se concretó la aceptación formal de la escritura dotal de Gregoria LdeVSZ, futura esposa de Martín Castañares Martínez de Iriarte, con tan solo siete años de edad. El

monto de la dote se avaluó en 8.898 pesos.⁷ En 1718 se firmó la de María LdeVSZ, también una niña de no más de doce, con Andrés Castañares Martínez Iriarte, hermano del anterior, por un monto de 6397 pesos.⁸ El hecho de que los primeros hijos de estos matrimonios nacieran entre quince y veinte años más tarde-1734 y 1738-indica la intención del patriarca de asegurarse los derechos y beneficios que los esponsales tendrían para ambas partes, pero fundamentalmente para sus hijas mujeres y el resto de la familia.

Al respecto Ghirardi(2004) plantea que “los esponsales o ‘prometimiento que hacen de palabra hombre y muger cuando quieren casarse’ constituían un paso previo a la celebración del casamiento aunque no eran un requisito indispensable para su realización (p.88). Consistían en una promesa de futuro matrimonio cuya importancia se fundamentaba en la necesidad de una adecuada planificación de alianzas beneficiosas para la familia, al punto que la violación del juramento configuraba un delito de perjurio en contra del derecho canónico y civil (p. 88).

Si se comparan los montos asignados a las dotes de las hijas mujeres con la entrega de bienes y escritura de patrimonio que Joseph López de Velasco hizo a favor de su hijo Juan Tomás -para que ingrese al Seminario de Córdoba en 1718, y realice allí sus estudios de clérigo- los resultados muestran una priorización por las primeras con respecto al segundo. Mientras que a sus hijas mujeres las benefició con dotes que partían de un piso de 6397 pesos y llegaban hasta los casi 9000 en el caso de Gregoria, a Juan Tomás le entregó bienes por la cantidad de 4970 pesos.⁹

El interés del patriarca en el establecimiento de acuerdos que aseguraran y garantizaran la realización de las bodas, podría estar indicando una necesidad de fortalecimiento patrimonial, o cuanto menos de preservación de lo ya existente. Sobre todo al tratar de resguardarse, mediante este tipo de recursos, de posibles arrepentimientos o retractaciones en el futuro, que no solo pudieran malograr sus intenciones de crecimiento, sino también languidecer aún más lo que tenía.

⁷AHSE, Mesa de Hojas y Expedientes sueltos, Sobre aceptación de escritura dotal, 1732

⁸AHSE, Protocolos Notariales I, Fj. 85, 1718 Carta de dote de María LdVSZ.

⁹ AHSE, tribunales, leg. 7, exp. 116, 1718.

Así, las mujeres en esta familia, lejos de ser una carga económica, fueron un trampolín habilitador de oportunidades y ampliación de los horizontes económicos, políticos y sociales del grupo familiar.

Al igual que sus antepasados, Joseph optó por la concertación de alianzas matrimoniales con familias de elites foráneas, con ascendencia en el mismo tronco familiar, pero que no tenían vínculos de parentesco cercano –matrimonios homogámicos–.

Fue recién después de 1730, luego de cumplirse con los compromisos esponsalicios establecidos con la familia Castañares Martínez de Iriarte, que se materializaron los enlaces de los demás hermanos: Pedro LdeVSZ se casó con Margarita Antonia Calvimonte y Argañaraz (1737), procedente de la ciudad de Jujuy;¹⁰ Sebastiana LdeVSZ con Agustín Antonio de Salvatierra Frías vecino de Santiago del Estero (tenemos fecha del nacimiento de uno de sus hijos en 1738);¹¹ Clara LdeVSZ, que se casó dos veces, en primeras nupcias con José Castellanos Martínez Iriarte (1739-1751), procedente de la ciudad de Salta y avecindado en Santiago del Estero y, en segundas, con el acaudalado Alferez Real propietario Juan José de Paz y Figueroa Ibáñez del Castrillo (1751-1758), vecino de Santiago del Estero; Roque Jacinto López de Velasco Sánchez Zambrano con María Ignacia de Paz y Figueroa Ibáñez del Castrillo, hermana de Juan José (el primer hijo nace en 1746).¹² Antonio—al parecer— era soltero y, de Francisco Hilario sabemos que era religioso franciscano y según el testamento de su madre, el quinto hijo del matrimonio.

En una tarea de reconstrucción cronológica de la actividad capitular desarrollada por la familia López de Velasco entre fines de siglo XVII y mediados del XVIII, se corroboró que hasta 1726 ni el paterfamilias ni ninguno de sus hijos varones había accedido a algún cargo o posición dentro del principal escenario político de la ciudad: el cabildo.

Si bien las actas capitulares comenzaron a llevarse formalmente en el año 1727, el relevamiento realizado en el Archivo Histórico de Santiago del Estero,¹³ específicamente en las Carpetas de Asuntos Generales y Tribunales, permitió constatar que el acceso de los LdeVSZ al

¹⁰<http://www.genealogiafamiliar.net/old/getperson.php?personID=I648392&tree=BVCZ>

¹¹<http://www.genealogiafamiliar.net/old/getperson.php?personID=I86595&tree=BVCZ>

¹²<http://www.genealogiafamiliar.net/old/getperson.php?personID=I79166&tree=BVCZ>

¹³ En adelante AHSE.

Cabildo local se produjo recién en 1726, mediante la compra del cargo de Regidor Propietario Veinticuatro de parte de uno de los hijos mayores, Joseph.¹⁴ Posteriormente, comenzó para la familia una etapa de protagonismo político capitular ascendente, que no conoció frustraciones, y se convirtió en la argamasa fundamental sobre la cual configuraron un poder de perfil hegemónico dentro del cabildo.

¿A qué se debió su acceso al cabildo? ¿Tuvieron algo que ver en este protagonismo político, los acuerdos matrimoniales establecidos con los comerciantes salteños?

a) Los Castañares Martínez Iriarte

La familia Castañares Martínez Iriarte estaba conformada por Gabriela Martínez de Iriarte Frías Sandoval,¹⁵ su esposo el Sargento Mayor Martín de Castañares y sus ocho hijos, de los cuales dos, Martín y Andrés, se casaron con dos hermanas LdeVSZ.¹⁶

Al igual que Magdalena Sánchez Zambrano, también esta familia era procedente de la villa guipuzcoana de Escoriaza. Martín era encomendero de los indios pulares en Salta, donde residía desde bastante antes de casarse con Gabriela. Era dueño de la histórica Hacienda de Castañares, contigua a las estancias Tres Cerritos y Portezuelo o Candelaria, propiedades que pertenecieron, primero a la familia de su esposa, los Martínez de Iriarte y después a sus hijos y sobrinos Castañares Martínez de Iriarte y Escobar Castellanos Martínez de Iriarte.¹⁷

Unos y otros compartían el mismo bisabuelo, Juan Martínez de Iriarte, personaje de destacada trayectoria político-militar. De acuerdo con la documentación relevada, ejerció en Salta todos los cargos políticos y militares hasta culminar con el de Teniente de Gobernador, Justicia Mayor y Capitán a guerra de ese distrito. Sin embargo, todos los títulos y blasones no

¹⁴AHSE, Asuntos Generales, Legajo I, Exp. 31, 1726.

¹⁵Fue bautizada por el cura Pedro Ortiz de Zarate, bajo el padrinazgo del Teniente de Maestre de Campo Diego de Carvajal y Vargas y, de su tía, Ana de YanciArgañaraz y Murguía. Los Ortiz de Zarate y los Argañaraz y Murguía eran, desde tiempos de la fundación de la ciudad, las dos familias más poderosas de Jujuy.

¹⁶Los otros hermanos se llamaban Gabriel, Agustín, Juan, Rafael, María y Josefa.

¹⁷Agustín Escobar Castellanos, se casó con una hermana de Gabriela Martínez Iriarte Frías Sandoval, llamada María Rosa. De este matrimonio nacieron los Escobar Castellanos Martínez de Iriarte, dos de los cuales se casaron con dos hermanas López de Velasco Sánchez Zambrano.

alcanzaron para superar la muerte de su esposa Ana María Ramírez de Montalvo Villarroel en 1625, que lo dejó en una profunda depresión agravada por el juego y el alcohol.¹⁸ En este marco, fue denunciado por los indios tucumanos de Tolombón por malos tratos. En el año 1626 envió a sus dos hijas Graciela y Paula al convento Santa Catalina de Siena en Córdoba para que reciban educación de las monjas, quedando en compañía de sus dos hijos varones Juan y Agustín Martínez de Iriarte Ramírez Montalvo. Este último abuelo de los Castañares Martínez de Iriarte y de los Castellanos Martínez de Iriarte.¹⁹

El Capitán Agustín Martínez de Iriarte Ramírez Montalvo, hermano del abuelo de Margarita Calvimonte Argañaraz -Pedro Martínez de Iriarte Ramírez Montalvo- poseía una encomienda de los indios luracataos, desnaturalizados de sus valles nativos al noroeste de Molinos, y reducidos en la hacienda jujeña de Perico. Indios y estancia que después de muerto dicho encomendero, pasaron a su único hijo varón Agustín Martínez de Iriarte y Frías Sandoval, tío por línea materna de los Castañares y los Castellanos.²⁰

También tenía unas tierras al norte de la ciudad de Salta, ribereñas del río Siancas -actual Mojotoro- en la entonces denominada Quebrada de los Puercos, lindantes con la finca Tres Cerritos.

El hijo de Agustín, Don Diego Tomás Martínez de Iriarte, primo hermano de los Castañares y los Castellanos, y futuro padrino de uno de los hijos de Margarita Calvimonte Argañaraz y Pedro LdVSZ²¹, era, para la primera mitad del siglo XVIII, una de las figuras más prominentes de la ciudad de Jujuy.

Un dato indicativo del nivel social y el lugar preponderante que este personaje ocupaba entre las familias notables de Jujuy, se encuentra en las actas de bautismo de los archivos

¹⁸ Para el año 1627 se le obligó a no jugar ningún juego prohibido por plata durante 10 años. Caso contrario debería pagar una multa de 3000 pesos. Ver www.familysearch.org inv. 42/302, 6/7/1627.

¹⁹ www.familysearch.org inv. 51/208. 1639.

²⁰ <http://www.genealogiafamiliar.net/old/getperson.php?personID=I79152&tree=BVCZ>

²¹ "Argentina, Jujuy, registros parroquiales, 1662-1975," database with images, FamilySearch (<https://familysearch.org/ark:/61903/3:1:939X-C824-C?cc=1974186&wc=M6L7-ZWP> : 19 May 2014), San Salvador de Jujuy >Catedral Santísimo Salvador >Bautismos 1662-1693, 1718-1773 > image 288 of 522; parroquias Católicas, Jujuy (Catholic Church parishes, Jujuy).

parroquiales de Jujuy, donde resulta destacable la cantidad de veces que, durante este período, él y su esposa Doña Paula de Cordova, fueron nombrados padrinos de gran parte de los niños nacidos en las familias más acomodadas. Por citar dos ejemplos, en 1748 fueron padrinos de agua y oleos de uno de los hijos de la familia Del Portal y Zarate²² (emparentados con los fundadores de la ciudad) y en 1753 lo fueron de uno de los hijos del General Joseph Antonio de Goyechea,²³ hijo de Martín Goyechea, prominente comerciante encargado del abasto de carne de la ciudad de Jujuy desde 1690 y vinculado al comercio de mulas de larga distancia entre Tucumán, Buenos Aires y el Alto Perú -en particular con Potosí- (Paz 1997, pp. 7-8).

El padrinazgo espiritual era una institución que trascendía lo religioso para convertirse en un elemento de cohesión social ya que la relación entre padrinos y ahijados daba lugar a un vínculo de familiaridad, con todas las consecuencias que ello implicaba en términos de obligaciones sociales contraídas por medio del bautismo. Además, era una herramienta de posicionamiento social ya que los padrinos se elegían en razón de su mayor o menor prestigio. Es decir, cuantos más ahijados, más prestigio. Pero más prestigio aún cuando resultaban elegidos como padrinos por las mejores familias (Sánchez Diego 2012), como era el caso de Don Diego Martínez de Iriarte y su esposa, que durante la primera mitad del siglo XVIII lograron convertirse en lo que Sánchez Diego define como “padrinos y madrinas de referencia”. Es decir los más elegidos por los vecinos notables de la ciudad de Jujuy. Ello no solo aumentaba su status y su poder, sino que además aseguraba la fidelidad y lealtad de las familias de sus ahijados, cuyo tamaño hablaría, a su vez, del prestigio de esas familias.

Andrés y Martín Castañares Martínez de Iriarte eran encomenderos, hacendados y grandes comerciantes. Para el período 1713-1748 aparecen ocupando el segundo lugar en una

²² "Argentina, Jujuy, registrosparroquiales, 1662-1975," database with images, FamilySearch (<https://familysearch.org/ark:/61903/3:1:939X-C8L6-8?cc=1974186&wc=M6L7-ZWP%3A256570901%2C256570902%2C256570903> : 19 May 2014), San Salvador de Jujuy >CatedralSantísimo Salvador >Bautismos 1662-1693, 1718-1773 > image 299 of 522; parroquiasCatólicas, Jujuy (Catholic Church parishes, Jujuy).

²³ "Argentina, Jujuy, registrosparroquiales, 1662-1975," database with images, FamilySearch (<https://familysearch.org/ark:/61903/3:1:939X-C8VR-R?cc=1974186&wc=M6L7-ZWP> : 19 May 2014), San Salvador de Jujuy >CatedralSantísimo Salvador >Bautismos 1662-1693, 1718-1773 > image 312 of 522; parroquiasCatólicas, Jujuy (Catholic Church parishes, Jujuy).

“planilla de deudores de operaciones de fiado otorgadas en Buenos Aires.”²⁴ Y lo más llamativo de este documento es el tipo de mercadería que comerciaban en una zona que para principios de siglo XVIII era el centro del contrabando y el comercio ilícito no sólo por el aislamiento de la ciudad con respecto al complejo altoperuano, sino también por su proximidad con la colonia portuguesa de Brasil y su acceso por la puerta del fondo a la plata de Potosí y de Perú.

De acuerdo al documento, en 1716 Martín adquirió 40 piezas de esclavos negros bozales, dejando al descubierto un tipo de prácticas comerciales que por su relación con el puerto, permite pensar en términos de tráfico de importación y exportación monopólica, con posibles vinculaciones con el contrabando.

En relación a sus carreras políticas, Martín llegó a ser vecino feudatario y Alcalde ordinario de 1° voto, Maestre de Campo, Tesorero de la Santa Cruzada, Capitán y Gobernador de Armas en Santiago del Estero; mientras que Andrés fue Maestre de Campo, Alcalde ordinario de 1° voto, Tesorero Oficial y juez de la ciudad.²⁵ Todos estos cargos los ocuparon entre 1727 y 1739, período de configuración de alianzas e implementación de estrategias matrimoniales de la familia LdeVSZ, que confluyeron en su posterior empoderamiento en distintos puntos del espacio geográfico virreinal.

b) La familia Castellanos Martínez Iriarte

Esta familia estaba emparentada, por línea materna con la de Andrés y Martín Castañares Martínez Iriarte, al ser sus madres hermanas. De acuerdo a los estudios realizados por Juan Pablo Ferreiro (1995, 1997, 1999, 2003, 2009) en relación a las elites jujeñas y salteñas de los siglos XVII y la primera parte del XVIII, la gran mayoría de estas familias (alrededor de treinta) estaban conectadas entre sí por parentesco. De manera que cualquier enlace con alguna de ellas implicaba la posibilidad de gozar de los beneficios, conexiones, influencias y oportunidades que ésta red comportaba.

²⁴AHSE, Hacienda, Planilla de Deudores, 1713-1748.

²⁵AHSE, Asuntos Generales, Leg. 2, Exp. 63.

En este sentido, el apellido era el indicador no sólo de la identidad de una persona, sino además de un conjunto de parientes, de bienes, propiedades, vínculos, cargos, disposiciones heredadas, status, derechos, obligaciones y posibilidades sociales y políticas.

En este sentido, la red de relaciones que se abrió para los LdeVSZ a partir de estos enlaces, tuvieron alcances significativos. Sobre todo si se tiene en cuenta lo apuntado por Ferreiro (2009) acerca de la tendencia entre las elites jujeñas y salteñas a contraer matrimonio con familias foráneas, peninsulares o descendientes de peninsulares y vascongados, la mayoría de los cuales estaban vinculados al tráfico comercial y el transporte. De tal modo que “algunas familias residentes en Jujuy también tenían residentes en Salta y viceversa, como los Vélez de Alcocer, Tobar, Martínez de Iriarte, Morillo, Benavente...” (p. 10).

En una suerte de índice de prestigio que construye Ferreiro (1995) acerca de las familias más notorias y mejor conectadas de la ciudad de Jujuy durante el siglo XVII y principios del XVIII-sobre la base de los lazos determinados en el campo del parentesco ficticio- los Martínez de Iriarte ocupaban el segundo lugar, después de la familia Argañaraz y Murguía - Ortiz de Zarate. Con lo cual el arco de conexiones que se les abrió en Salta y Jujuy debió de ser más que considerable.

Agustín Escobar Castellanos Martínez de Iriarte, el padre de Juan Ramón y Joseph Castellanos -casados con Francisca Plácida LdeVSZ y con Clara LdeVSZ- en 1712 recibió la aprobación del título de Teniente de gobernador y Capitán a Guerra de Salta, conferido por el Gobernador de Tucumán Dn. Esteban de Urizar y Arespacocheaga, quien dos años antes, había nombrado a su hijo, Juan Ramón, Capitán de la Compañía de Infantería del Real Presidio de Nuestra Señora del Rosario de Esteco (Zorreguieta 2008, p. 377).

Una de las hermanas de Agustín Escobar Castellanos, María, estaba casada con Joseph de Arregui Gutiérrez de Paz²⁶, otro vasco guipuzcoano, capitular de la ciudad de Buenos Aires e identificado por Birocco (2015) como el líder del clan de los Samartín, que para 1708 manejaban el cabildo. Además era tío de quien fuera gobernador de Tucumán entre 1732-1735, Don Juan de Armaza y Arregui. Y hermano del Fray Gabriel Arregui Gutierrez de Paz, obispo de Buenos Aires. Sacerdote que se trasladó a Córdoba donde fue electo Guardián del Convento de

²⁶<https://www.genealogiafamiliar.net/getperson.php?personID=I9284&tree=BVCZ>

franciscanos y posteriormente provincial y vicario general del virreinato. Luego enviado al Perú con el nombramiento de obispo del Cusco en 1714.

Francisco de Paula Escobar Castellanos, otro tío de los cónyuges de las hermanas LdVSZ, fue un reconocido sacerdote formado en la Universidad de La Plata - Charcas - antes de 1720. Cura Vicario, Juez Eclesiástico de Diezmos y Comisario del Santo Oficio en Salta y San Salvador de Jujuy en 1740. Todos datos indicativos del grado de prestigio y distinción social de la familia, junto a un patrimonio que marchaba en la misma dirección.

Si la familia Castañares Martínez de Iriarte fue el trampolín inicial para el proceso de empoderamiento de los hermanos y hermanas LdeVSZ, la de los Castellanos Martínez Iriarte vino a consolidar las cimientos de un largo proceso de configuración y construcción de un poder familiar cristalizado, principalmente, en el cabildo santiagueño, a lo largo de la segunda mitad del siglo XVIII.

c) Los Calvimonte Argañaraz... camino de ida al centro del poder.

La unión matrimonial de Pedro LdeVSZ con Margarita Antonia Calvimonte Argañaraz en el año 1737, ocupó —sin lugar a dudas— el primer y más destacado lugar en el esquema de estrategias diseñado por el patriarca.

Margarita pertenecía a la más acomodada y rancia estirpe jujeña. Tanto por línea materna como paterna, estaba vinculada directamente a las dos familias más poderosas de Jujuy desde tiempos de su fundación: Los Argañaraz y Murguía Gerez de Garnica y los Ortiz de Zarate y Ovando.

Su padre, Juan José Calvimonte Vieyra de la Mota, era pariente de la familia Ortiz de Zarate, al ser su tía carnal, Isabel Vieyra de la Mota, la viuda de Diego Ortiz de Zarate Argañaraz, personaje de destacada trascendencia en Jujuy, Charcas y Potosí e hijo de Pedro Ortiz de Zárate y Petronila de Ibarra y Argañaraz -el matrimonio que en 1644 fusionó en una sola Casa, después de muchos enfrentamientos y conflictos facciosos, a los dos linajes más encumbrados y poderosos de Jujuy, los Argañaraz y Murguía y los Ortiz de Zarate-.

De acuerdo a las investigaciones de J. P Ferreiro (1999), la familia Zárate tenía fácil acceso a la Real Audiencia y la Argañaraz estaba muy bien conectada con los gobernadores de turno. Ambas familias condensaron en sí oficios, mercedes de indios y tierras no sólo en Jujuy,

sino en toda la gobernación; de hecho, sólo en veinte oportunidades el cargo de Teniente de Gobernador fue cubierto por alguien no vinculado por parentesco con los linajes de Argañaraz y/o Zárate-Ovando.

La madre de Margarita, María de Argañaraz Pérez de la Quintana, era descendiente directa de los Ramírez Montalvo Villarroel Maldonado. Un repaso de su genealogía posibilitará una mejor comprensión del marco de referencia histórico, espacial-temporal y familiar en el cual se inscribe la alianza en cuestión.

De la unión matrimonial entre el Capitán Juan Ramírez de Montalvo, sobrino de Juan Ramírez de Velasco, y Gabriela Villarroel Maldonado (unidos en matrimonio alrededor del año 1620) nacieron cinco hijos: Ana María (iniciadora de la rama Castañares y Castellanos), Pedro (iniciador del tronco Calvimonte-Argañaraz), Catalina, Claudia y Francisco.²⁷

El hecho de que Pedro LdeVSZ abandonara su hogar paterno y se radicara en la ciudad natal de la familia de su mujer -luego de haber contraído matrimonio- es un indicador de la injerencia y la impronta que este enlace tuvo para su familia.

El abuelo de Margarita, Vicente Calvimonte –nacido en Sucre, Chuquisaca- era cuñado de Isabel Vieyra de la Mota y concuñado de Diego Ortiz de Zarate. Por citar tan sólo un ejemplo de su capital social, político y económico se puede tener en cuenta que en enero de 1699 impuso

²⁷1) Ana María Ramírez de Montalvo Villarroel. Iniciadora del tronco familiar de Los Castañares Martínez Iriarte y los Castellanos Martínez Iriarte.

2) Pedro Ramírez de Montalvo Villarroel. Iniciador del tronco familiar de los Calvimonte Argañaraz.

3) Catalina.

4) Claudia.

5) Francisco.

1) Ana María Ramírez Montalvo Villarroel se casó con Juan Martínez Iriarte (1614), y tuvieron cuatro hijos, de los cuales uno es el iniciador de la rama de los Castañares y los Castellanos. Este fue Agustín Martínez de Iriarte Ramírez Montalvo: Agustín se casó con Felipa María Frías Sandoval de Pineda y tuvieron tres hijos: Agustín Martínez Iriarte Frías Sandoval, María Rosa y Gabriela. Las dos hermanas son las madres correspondientes de los Castellanos Martínez Iriarte y los Castañares Martínez Iriarte.

2) Pedro Ramírez Montalvo Villarroel se casó con Isabel Tapia y tuvieron siete hijos, de los cuales la última hija mujer, Gabriela Ramírez de Montalvo Tapiase casó con Domingo Pérez de la Quintana y tuvieron una sola hija, Juana Pérez de la Quintana Ramírez Montalvo, abuela de Margarita Calvimonte Argañaraz, por línea materna.

un censo como apoderado de la viuda del gobernador Dn. Pedro de Urrutigoiti y Echaus, vecina de Potosí a favor del monasterio de Santa Teresa de Jesús de aquella ciudad por 6000 pesos.²⁸

Tuvo cinco hijos con María Magdalena Vieyra de la Mota: Juan José –el padre de Margarita- Vicente, Joaquín, Eugenio y Francisco. Vicente, Joaquín y Eugenio eran vecinos de la ciudad de la Plata y abogados de la Real Audiencia (Pernigotti 2017). Además Vicente era defensor general del juzgado de censos y asesor del Cabildo Secular de la Plata. Y Joaquín cura rector, vicario juez eclesiástico y de diezmos, comisario de la Santa Cruzada de la ciudad de San Salvador de Jujuy y visitador general de todo el obispado de Tucumán.

La documentación consultada indica que, para el año 1724, tenían contacto directo con el secretario del Consejo de Su Majestad y Secretario en el Real y Supremo Consejo de Indias, Dn. Francisco de Arana. Y contaban con dos agentes de negocios en la corte de Madrid y el Consejo de Indias.²⁹

Además, esta concertación matrimonial le valió a Joseph López de Velasco la posibilidad de insertarse en una red de parientes vinculados al comercio de larga distancia entre Buenos Aires y el Alto Perú compuesta por un conjunto de conuñados, casados con cuatro hermanas Vieyra de la Mota: Isabel –esposa de Diego Ortiz de Zarate-, María Magdalena –esposa de Vicente Calvimonte, abuelo de Margarita-, Ana María –esposa de Martín de Goyechea- y Teodora –esposa de Antonio de la Tijera. Los dos últimos, a su vez, consuegros entre sí (Paz 1997) y vascos procedentes de Guipúzcoa, al igual que la esposa de Joseph López de Velasco y la familia Martínez de Iriarte.

Estas familias constituían, de acuerdo a los estudios de Gustavo Paz (1997), uno de los linajes más poderosos y ricos del Siglo XVIII en Jujuy, teniendo entre sus miembros, para 1726, por ejemplo, al Contador de la Real Aduana y Hacienda de esa ciudad, el hijo de Martín Goyechea, José Antonio (p. 19).

La clave para entender el poder y el control de este linaje, sugiere Paz, era su habilidad para conformar una red de parientes que incorporaba, por vía matrimonial, a funcionarios claves dentro de la administración virreinal que terminaban acrecentando su poder en el

²⁸ BO ABNB, EP Volumen XVII 266: 697R-699V; 701R-717V. Ficha 931. 18/1/1699.

²⁹ BO ABNB, EP Volumen XV, 238: 851-852. Ficha 23546. 16/5/1724.

cabildo. También como comerciantes pudieron aumentar su patrimonio familiar, orientado hacia el comercio con Buenos Aires y Potosí, la invernada y la extracción de mulas, así como la cría y comercio de ganado.

La figura de Antonio de la Tijera, esposo de Teodora Vieyra de la Mota, en esta red de parientes, cobró significado luego de que Birocco (2015) lo mencionara como un mercader altoperuano, operando comercialmente junto al gobernador de Buenos Aires (Manuel del Prado y Maldonado), durante el período correspondiente al asiento francés. En aquella oportunidad el gobernador le entregó unos textiles enfardados que la compañía de Guinée le había dado a cambio de obtener un permiso para ingresar productos de contrabando. Así, Antonio de la Tijera condujo los efectos a Potosí, obteniendo de esta operación 160 mil pesos de ganancia.

Este acaudalado personaje, además de tío de Margarita Calvimonte Argañaraz, era, junto a su esposa, el padrino de agua y oleos³⁰ de la joven, lo cual aseguraba una relación de cercanía y reciprocidad incuestionable.

La alianza entre Pedro LdeVSZy Margarita Calvimonte Argañaraz en 1737 fue la carta de triunfo que terminó de investir a la familia de un poder polifacético, cristalizado no sólo en el protagonismo ascendente que fue conquistando dentro del cabildo, sino también en su capacidad económica para comprar cargos y acceder a designaciones y prerrogativas que supieron aprovechar oportunamente para sostenerse en el poder a lo largo de toda la centuria.

d) Los Paz y Figueroa Ibáñez del Castrillo... el brazo local de un esquema de uniones matrimoniales exitoso

Los protocolos notariales y los expedientes judiciales de principios del siglo XVIII en la jurisdicción de Santiago del Estero, constituyen una valiosa fuente de información en torno a las personalidades sobresalientes encargadas de administrar justicia y llevar adelante la conducción de la ciudad.

³⁰Argentina, Jujuy, registros parroquiales, 1662-1975," databasewithimages, FamilySearch (<https://familysearch.org/ark:/61903/3:1:939X-C8KZ-6?cc=1974186&wc=M6L7-ZWP%3A256570901%2C256570902%2C256570903> : 19 May 2014), San Salvador de Jujuy > Catedral Santísimo Salvador > Bautismos 1662-1693, 1718-1773 >image 261 of 522; parroquias Católicas, Jujuy (CatholicChurchparishes, Jujuy).

La familia Paz y Figueroa tiene entre sus fojas un lugar destacado, no solo por los cargos honoríficos que ocuparon en el cabildo y los títulos que ostentaron en el plano militar, sino también por solvencia económica y la sólida red de parentesco con la que estaban vinculados por sangre o afinidad.

Grandes terratenientes y ligados a la Compañía de Jesús y a la Mama Antula, fueron para Joseph López de Velasco el engranaje principal de su estrategia de construcción de poder territorial a nivel local.

Ambas familias -López de Velasco y Paz y Figueroa-al igual que las anteriores, estaban emparentadas en segunda y tercera instancia, por su ascendencia común en Juan Ramírez de Velasco.

Descendencia del tronco HERRERA GUZMAN - RAMIREZ DE VELASCO UGARTE	Antepasados de familia LdeVSZ	Antepasados de familia Paz y Figueroa Ibáñez del Castrillo	Otros
Hijos de Herrera Guzmán - Ramírez de Velasco Ugarte	-Sebastiana Ramírez de Velasco casada con Diego Navarro	-María de Alf casada con Sancho de Paz y Figueroa	Otros
Nietos de Herrera Guzmán - Ramírez de Velasco Ugarte	-Sebastiana Navarro de Velasco casada con Francisco López de Melo. -Diego Navarro de Velasco.	-Juan de Paz y Figueroa Herrera Guzmán casado con Catalina de Figueroa Mendoza Andrada Sandoval	Otros
Bisnietos de Herrera Guzmán - Ramírez de Velasco Ugarte	-Joseph López de Velasco	-Juan de Paz y Figueroa Figueroa Mendoza casado con Gregoria Ibáñez del Castrillo Ledesma.	Otros
Tataranietos de Herrera Guzmán - Ramírez de Velasco Ugarte	Todos los hijos del matrimonio entre Joseph López de Velasco y Magdalena Sánchez Zambrano.	Juan José de Paz y Figueroa Ibáñez del Castrillo. Ignacia de Paz y Figueroa Ibáñez del Castrillo.	Otros

Fuente: elaboración propia sobre la base de documentación extraída de las Revistas del Instituto Argentino de Ciencias Genealógicas, vol. 23, 26 y 31, Ed. Armerías, Buenos Aires, 2003. Además de los sitios virtuales: geneanet, genealogíafamiliar.net y familiasargentinas.com.

Recién para el año 1746, Roque LdeVSZ y su hermana Clara emparentaron, por vía matrimonial, con la Casa Paz y Figueroa Ibáñez del Castrillo. Mientras que el primero se casó con Ignacia de Paz y Figueroa Ibáñez del Castrillo, la segunda lo hizo con el potentado Juan José de Paz y Figueroa Ibáñez del Castrillo.³¹Un personaje de larga y reconocida trayectoria en el cabildo de Santiago del Estero, capaz de escalar posiciones y disputarles el poder a sus propios cuñados cuando fue necesario.

Después de la muerte de Clara en 1758, el viudo -ya entrado en años-redobló la alianza con los LdeVSZ contrayendo matrimonio con la sobrina de su anterior esposa, María Antonia Salvatierra López de Velasco, hija de Sebastiana LdeVSZ y Agustín Salvatierra Frías.³²

Ignacia y Juan José eran hijos de Juan de Paz y Figueroa Figueroa Mendoza. Encomendero del pueblo de Inquigualá. Nació en Santiago del Estero en 1679 y falleció en 1739. Fue Maestre de Campo y Alcalde de 2º voto. Contrajo matrimonio con Gregoria Ibáñez del Castrillo Ledesma y Valderrama, hija del Maestre de Campo Ignacio Ibáñez del Castrillo y de Doña María de Ledesma y Valderrama.

De este matrimonio nacieron 8 hijos a quienes presentaremos brevemente para poder visualizar el arco de conexiones que se abría a partir de esta última estrategia matrimonial en el ámbito local. Los hijos eran:

1) Francisco Solano de Paz y Figueroa Ibáñez del Castrillo, nació en 1705 y falleció entre 1754 y 1755. Fue maestre de campo, Capitán, Alcalde ordinario de segundo voto y Alcalde de la Santa Hermandad. Contrajo matrimonio con Juliana de Luna y Cárdenas, hija del Maestre de Campo Francisco de Luna y Cárdenas Argañaraz y Doña Isabel de Vera y Aragón Medina Montalvo. La madre de Francisco de Luna y Cárdenas Argañaraz era Lorenza Argañaraz y Murguía Jerez de Garnica.

2) Domingo de Paz y Figueroa Ibáñez del Castrillo, casado con Gregoria Aguirre y Aráoz, hija del Gral. José Aguirre y Aráoz y Clara Marcos de Mendoza.

³¹<http://www.genealogiafamiliar.net/old/getperson.php?personID=I85466&tree=BVCZ>

³²<http://www.genealogiafamiliar.net/old/getperson.php?personID=I9746&tree=BVCZ>

- 3) Juan José de Paz y Figueroa Ibáñez del Castrillo casado con Clara LdeVSZ y luego con su sobrina María Antonia Salvatierra LdeVSZ.
- 4) Josefa de Paz y Figueroa Ibáñez del Castrillo. Casada con el General Diego de Aráoz, Fiel Ejecutor propietario.
- 5) María de Paz y Figueroa Ibáñez del Castrillo casada con Gaspar de Goncebat, nacido en 1709, vecino de Santiago del Estero y elegido Defensor de Menores el 1° de enero de 1747.
- 6) Gregoria de Paz y Figueroa Ibáñez del Castrillo, soltera.
- 7) María Ignacia de Paz y Figueroa Ibáñez del Castrillo, casada con Roque LdeVSZ con quien tuvo cinco hijos:
 - a) Paula López de Velasco Paz Y Figueroa, casada con Juan José Iramain, Gobernador de Armas en Santiago del Estero.
 - b) Sabina López de Velasco Paz y Figueroa, casada con el Maestre de Campo Vicente Díaz Gallo y Díaz de la Peña.
 - c) José Antonio López de Velasco Paz Y Figueroa casado con Clara Araujo.
 - d) Francisco López de Velasco Paz Y Figueroa.
 - e) Martín Gregorio López de Velasco Paz Y Figueroa, sacerdote.
- 8) María del Rosario de Paz y Figueroa nacida en Santiago del estero en 1739 y casada con Calixto Méndez de la Parra, nacido probablemente en la Villa Imperial del Potosí (Bravo de Zamora, 2003: p. 137-225).

Resulta llamativo que las alianzas matrimoniales con familias de la elite local se hayan realizado con posterioridad a las concertadas con familias de elites foráneas. Lo cual podría estar indicando –y corroborando- dos cosas: por un lado, la urgencia por robustecer su situación patrimonial cristalizada en la necesidad manifiesta del patriarca de asegurar (mediante compromiso de esponsales) los matrimonios con miembros de familias notables de otras ciudades, y por el otro, la posibilidad de insertarse en una red de parientes y de negocios de riqueza inagotable, ampliando su círculo de influencias y facilitando el acceso a espacios de

la administración virreinal mediante los cuales pondrían en movimiento la obtención de designaciones y títulos honoríficos, así como la compra de cargos de alto rango.

En este sentido, las uniones con los Paz y Figueroa Ibáñez del Castrillo podrían ser visualizadas como la etapa final de un esquema de estrategias matrimoniales cuyos inicios se cimentaron en una estrategia de carácter centrífugo, basada en un patrón homogámico, para finalizar con tres alianzas a nivel local, centrípetas, que coadyuvaron a coronar con éxito el protagonismo político ascendente de la familia en el cabildo santiagueño.

Para 1740 Los hermanos LdeVSZ tenían fuertes conexiones en Salta, Jujuy, Buenos Aires, la Real Audiencia de Charcas y Potosí. Eran socios económicos de sus cuñados Castañares Martínez Iriarte y Castellanos Martínez de Iriarte y estaban emparentados con las familias más tradicionales de la ciudad, los Paz y Figueroa Ibáñez del Castrillo y los Salvatierra Frías.

Frente a este panorama, el ascenso familiar que llegó después no puede ser comprendido más que a la luz del salto cualitativo que les imprimió a cada uno de sus miembros, la diagramación, implementación y culminación de un complejo conjunto de estrategias y uniones matrimoniales exitosas.

e) Los Salvatierra Frías... otro bastión del poder local

Así como los Paz y Figueroa, los Salvatierra Frías también eran una familia prominente de la elite criolla santiagueña. Desde principios de siglo XVIII, e incluso antes también, ocupaban posiciones y espacios políticos estratégicos.

Es significativo, que siendo uno de los últimos matrimonios en concertarse, haya sido el único que no siguiera el patrón común en todos los anteriores de casar a los hijos con familias que pudieran acreditar una ascendencia común en el conquistador Ramírez de Velasco. ¿A qué pudo deberse? Probablemente a la situación patrimonial de la familia Salvatierra Frías.

Agustín de Salvatierra Frías, el esposo de Sebastiana LdeVSZ, era hijo de Agustín Antonio de Salvatierra y Catalina Rosa de Frías Alfaro, hija de Domingo Jerónimo de Frías Paz y Figueroa

y Josefa de Alfaro Alba, hija -a su vez- de Alonso de Alfaro, Caballero de Santiago y Gobernador de Tucumán entre 1723 y 1726. La familia más acaudalada de la elite criolla local.

Grado de parentesco con Don Alonso de Alfaro	Nombres de los descendientes
Hija	Josefa de Alfaro Alba casada con Gerónimo Frías de Paz y Figueroa
Nieta	Catalina Rosa de Frías Alfaro casada con Agustín Antonio Salvatierra
Bisnieto	Agustín de Salvatierra Frías casado con Sebastiana LdeVSZ

De acuerdo a los estudios de Rossi (2017) Don Alonso de Alfaro era oriundo de Cádiz, encomendero de Guañagasta y depositario de los indios de Guaype entre 1702 y 1713. Como tal disponía de una gran cantidad de indios de trabajo y habiendo levantado varios Censos entre los indios de la frontera del Salado, terminó conociendo palmo a palmo cada espacio de la jurisdicción. En 1713 alcanzó el grado de Alférez Real Propietario y para el mismo año solicitó una merced de tierra en Tenené y El Palomar, una zona de estancias ubicadas en uno de los principales corredores comerciales hacia el Alto Perú.

Estaba casado con la santiagueña Manuela de Alba Bravo de Zamora, hija de Francisco de Alba y Catalina Bravo de Zamora y Vélez de Alcocer, y con ellos estableció relación con una red de sevillanos arribados a Tucumán en las postrimerías de la Casa de Austria (Peralta Puy 2017).

Siendo encomendero de Matará y depositario de los indios de Guaype, una parte de sus ganancias provenía del comercio con el espacio peruano de prendas de algodón obtenidas con el hilado de las mujeres y la tejeduría de los varones pagados como tributo y servicio personal.

Las investigaciones de Rossi (2017) detectan otro negocio de Alfaro basado en la arriería en el espacio altoperuano.³³ Un temprano documento de 1702 nos muestra al por entonces Sargento Mayor actuando como fletero especializado y estableciendo convenios con vendedores de vacunos de Jujuy (p.7).

³³Para un estudio más importante del negocio de la arriería andina, ver: Viviana Conti y Gabriela Sica “Arrieros andinos de la colonia a la independencia”, en: <https://nuevomundo.revues.org/60560> y la bibliografía específica de su consulta.

Para 1703, de acuerdo a la documentación presentada por la misma autora, sus negocios se orientaron hacia el fletamento de carretas, firmando una escritura con un mercader para transportar yerba desde Santa Fe, con destino a Jujuy por un valor de 4.500 ps y 4.583 arrobas, comprometiéndose a custodiar la tropa de carretas con soldados de su guarnición (p.8).

Esto permite inferir el poder económico, político y social de la familia con la cual Joseph López de Velasco logra concertar uno de los últimos matrimonios de sus hijas mujeres. Recién después de haber logrado repuntar su situación patrimonial gracias a los beneficios prodigados por los enlaces matrimoniales con las familias de las elites salteñas y jujeñas.

Para el mismo año en que Alfaro solicitó las dos mercedes de tierras por las estancias de Tenené y El Palomar, Joseph López de Velasco recibió las tierras de Vitiaca, ubicadas en el mismo camino, aledañas a las dos anteriores. Este hecho sumado a lo que Peralta Puy (2017) y Rossi (2017) plantean en relación a algunas operaciones comerciales que ambos personajes habrían desarrollado mancomunadamente, permite pensar en algún tipo de vínculo más estrecho entre ambos, que para principios de siglo XVIII habría sido solo de tipo económico, para convertirse en parentesco por vía matrimonial en la década de 1730.

En la testamentaria de uno de los hijos de Joseph López de Velasco quedó registrada una deuda con el Convento Santo Domingo que dejó impaga "... por el rédito de 1000 pesos que tuvo a censo Dn. Joseph López de Velasco (...) a favor de la capellanía impuesta en sobre dicho convento por el alma de Doña Ana Fernandez de Frías difunta..."³⁴, madre de Don Domingo Gerónimo Frías, yerno de Alfaro y abuelo de Agustín Salvatierra Frías. Futuro esposo de Sebastiana LdeVSZ.

Si bien los datos no alcanzan para inferir una relación de patronazgo declarada, al menos si un tipo de prácticas proclives a estrechar vínculos más cercanos que con el tiempo devendrían en parentesco.

Agustín, el esposo de Sebastiana desde 1738,³⁵ fue vecino feudatario de la ciudad de Santiago del Estero, Maestre de Campo, Defensor de Menores en 1745, Alcalde ordinario de 2º voto 1746, y en 1757 presentó un título de Lugarteniente Tesorero de la Real Caja. Su carrera

³⁴AHSE, Leg. 4 Exp 7, Testamentaria de Antonio López de Velasco, 1794. Fj. 32.

³⁵Ese año nació su primer hijo.



continuó hasta después de 1760. De modo que para 1761 todavía se lo puede encontrar en el cabildo como Alcalde ordinario de 1° voto. Su trayectoria capitular, como la de sus cuñados LdeVSZ, fue en franco ascenso desde su matrimonio con Sebastiana.

También en esta oportunidad Joseph López de Velasco (p) apeló a la figura de los compromisos esponsalicios, asegurándose, de este modo las ventajas que el matrimonio de su hija menor con la familia más poderosa de Santiago del Estero no se viera amenazada.

La escritura dotal de Sebastiana en perspectiva comparada

Mientras que en las escrituras dotales de Gregoria y María, así como en la entrega de bienes y escritura de patrimonio que el patriarca hace a favor de su hijo clérigo, no aparecen más que 24 bueyes, algunas vacas y ovejas; en la dote redactada para Sebastiana, en 1733, 15 años más tarde, aparecen 400 mulas.

Asimismo, mientras que a Gregoria en 1712, para casarse con Castañares Martínez Iriarte no le dejó un solo esclavo o indio para el servicio doméstico, signo de una situación patrimonial modesta, a Sebastiana en 1733 le entregó “tres piezas de esclavos nombrados el uno Domingo, al parecer de treinta y cinco años y María su mujer de veinte años de nación Angola y Theodoro, hijo de ambos de diez o dose meses que tasaron en mil y cincuenta pesos”³⁶, y a Juan Tomás en 1718, también con posterioridad a los acuerdos matrimoniales con Andrés y Martín Castañares, le hace entrega, por su legítima, de

“Una estancia llamada San Joseph dose leguas y anexo desta ciudad (...) veinte y quatro bueyes aradores (...)Y sientio cinquenta lecheras (...) en dicha estancia que tazamos en novesientos pesos (...) y tresientas cabezas de ovejas y cabras que tazamos en dosientos pesos (...)Y un mulato esclavo llamado Bartolomé de edad de veinte y seis años que tazamos en quinientos pesos.”³⁷

La presencia de animales, una estancia, el servicio doméstico y, fundamentalmente, las 400 mulas son indicadores del fortalecimiento patrimonial de la familia en el transcurso de la

³⁶AHSE, Leg., 8 Exp. 3, 1733. Carta dotal a Sebastiana López de Velasco Sánchez Zambrano.

³⁷AHSE, tribunales, leg. 7, exp. 116, 1718.

implementación del esquema de estrategias matrimoniales diseñadas por el pater entre 1712 y 1756.

De una dote que para 1712 parecía inflada y nunca poder llegar a los 8.898 pesos que estaban declarados, se pasó a una escritura patrimonial en 1718 que incluía estancias, hacienda y servicio doméstico, y una escritura dotal en 1733 que incluía 400 mulas, tres esclavos, una india abipón, además de “unas cassas que se compondrán de sala y dos aposentos con oficinas correspondientes en un cuarto de solar fronterizo a las cassas de mi vivienda...”³⁸ entre otros enceres de valor.

Indudablemente, la solidez económica que fue adquiriendo la familia a lo largo de las décadas que siguieron a la concertación de los primeros acuerdos matrimoniales fue a la par de la escalada política que experimentaron cada uno de sus miembros. Si los matrimonios con los hermanos Castañares Martínez Iriarte fueron el puntapié inicial para el fortalecimiento y la consolidación patrimonial-productiva de la Casa LdeVSZ, los esponsales entre Sebastiana y Agustín Salvatierra Frías terminaron, a la palestra, de darle al apellido familiar aires renovados de status político y solvencia económica.

Decir que una de sus hijas estaba unida en legítimo matrimonio con un bisnieto del Gobernador Alonso de Alfaro era, además de un honor, un significativo blasón con ribetes políticos y sociales que, una vez más, venía a replicar un legado cultural familiar de larga duración.

La reconstrucción histórica y cronológica de las alianzas matrimoniales que el patriarca refrendó entre 1712 y 1756, posibilitó materializar un esquema de uniones matrimoniales estructurado en dos etapas por el jefe de la familia LdeVSZ con límites algo difusos: una primera de carácter homogámico, entre 1712 y 1733 aproximadamente, en que cinco hijas mujeres contrajeron nupcias con integrantes de familias pertenecientes a elites foráneas; y otra de tipo endogámica entre 1730 y 1756, en que la apuesta fue de carácter centrípeto, sellando alianzas y refrendado vínculos con familias de la elite local.

En este esquema se visibilizaron dos patrones de comportamiento que replicaban la vigencia de una memoria y una identidad familiar fraguada en el transcurso de tres siglos: a) la

³⁸AHSE, Leg., 8 Exp. 3, 1733. Carta dotal a Sebastiana López de Velasco Sánchez Zambrano.

selección de parejas consortes con capacidad de acreditar pureza de sangre y ascendencia común al Conquistador y fundador de la Rioja Juan Ramírez de Velasco y b) la dotación de las hijas mujeres con montos significativos en relación a su patrimonio.

Así, frente a una economía en retracción, la apelación a estos patrones le facilitó al patriarca sortear contextos críticos, reasegurar sus activos patrimoniales y re-posicionarse en el entramado social, político y económico de la época.

Así, la primera etapa le permitió sortear la falta de liquidez monetaria producida por la crisis del complejo potosino, gracias al influjo del capital comercial de las primeras familias consortes vascongadas (Castañares y Castellanos Martínez de Iriarte).

Si se compara la situación patrimonial y el protagonismo político de la familia LdeVSZ en el cabildo durante el período previo a estas alianzas (1712-1718) y el período posterior a las mismas, es posible notar algunos cambios emergentes entre uno y otro, que se cristalizan en la composición de las dotes y en algunas escrituras de patrimonio.

Si se pone atención al monto de las dotes matrimoniales de 1712 y 1718, valuadas en 6.000 y 9.000 pesos, parecieran responder a una situación patrimonial de absoluta solvencia.

Sin embargo, una lectura pormenorizada de su composición arroja otro panorama. Mientras que en éstas no aparecen registros de esclavos o indios para la servidumbre, ni bueyes, mulas o ganado y sí una cantidad significativa de elementos suntuarios representativos del abolengo familiar; en las dotes y entregas de bienes posteriores se observa la presencia de 400 mulas, tres esclavos y un indio.

Además en la década de 1730, los hermanos LdeVSZ aparecen en distintas oportunidades agenciando con sus renovados activos a vecinos de la ciudad que tenían la intención de comprar títulos o cargos en el cabildo, algo no visualizable en el período anterior.

En lo que respecta a su presencia en el cabildo, es notable el cambio cuali – cuantitativo que se produjo entre una etapa y otra. Hasta 1726 no resultó posible corroborar la presencia de la familia en la sala capitular. Solo a partir de esta fecha se lo puede encontrar al primogénito de los hermanos comprando un cargo de regidor propietario y al *pater*, intermitentemente, ocupando cargos honoríficos y electivos, uno en 1729 y otro en 1731. La actividad capitular más intensa comenzaría recién en 1739, con la designación de Joseph LdeVSZ como

Lugarteniente de Gobernador, Justicia Mayor y Capitán Aguerra de la ciudad, justo dos años después de que uno de sus hermanos, Pedro LdeVSZ se casara con Margarita Calvimonte Argañaraz.

La segunda etapa de índole endogámica, que se caracterizó por la concertación de matrimonios beneficiosos con familias poderosas en el ámbito local, también respondió a los mismos patrones. Los Paz y Figueroa Ibáñez del Castrillo y los Salvatierra Frías eran familias con una impronta social y política muy destacada, descendientes de gobernadores y personajes acaudalados de la ciudad.

Así, el fortalecimiento económico, político y social que le imprimieron a la familia LdeVSZ los primeros matrimonios, fue replicado más tarde con las Casas notables en el seno de la elite local.

De tal modo que a lo largo de la segunda mitad de la centuria se podrá ver a los hermanos LdeVSZ a la par de sus cuñados Salvatierra Frías y Paz y Figueroa Ibáñez del Castrillo capitaneando el timón del barco capitular, al punto de generar contradicciones y denuncias en su contra que llegarán hasta la real Audiencia de la Plata.

Con todo, se puede apreciar que las relaciones y entramados de parentesco en el siglo XVIII continuaban siendo medulares a la hora de delinear estrategias de re-posicionamiento económico y social dentro de las elites.

Joseph López de Velasco fue un ejemplo de ello. Sus estrategias y prácticas permitieron visibilizar el funcionamiento y la gravitación que las lógicas de parentesco tenían para las elites criollas hispano-coloniales en orden a la preservación de antiguos privilegios y espacios de poder que, con respecto a la Corona, habían conquistado.

Bibliografía

Assadourian, C. S. (1982). El sistema de la economía colonial: mercado interno, regiones y espacio económico. Lima: Estudios Históricos.

Achával, J. N. (1988). Historia de Santiago del Estero: siglos XVI-XIX, Ediciones Universidad Católica de Santiago del Estero.

Alen Lascano, L. (1984) Historia de Santiago del Estero, Plus Ultra.

Barriera, D. (2012). "Justicia de proximidad: pasado y presente, entre la historia y el derecho" en PolHis, Año V, N° 10, segundo semestre, pp. 50-57.

Barriera, D.; Fradkin, R. (Coords). (2016). Gobiernos, justicias y milicias. La frontera entre Buenos Aires y Santa Fe. 1720-1830. La Plata: Universidad Nacional de La Plata. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. (Estudios/Investigaciones ; 50). Recuperado de <http://libros.fahce.unlp.edu.ar/index.php/libros/catalog/book/27>.

Bestard, J. (1998). Parentesco y Modernidad, Barcelona, Paidós.

Birocco, C. (1998). "La estructuración de un espacio de poder local en la campaña bonaerense", en Gabriela Gresores y Carlos Birocco Tierra, poder y sociedad en la campaña bonaerense colonial, Buenos Aires, volumen nº 5 de la serie "Cuadernos del P.I.E.A.", Programa Interdisciplinario de Estudios Agrarios del Instituto de Investigaciones de Historia Económica y Social de la Facultad de Ciencias Económicas, UBA.

Birocco, C. (2015). La elite de poder en Buenos Aires Colonial Cabildo y cabildantes entre los Habsburgos y los Borbones (1690-1726). Tesis de posgrado. Universidad Nacional de La Plata. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. En Memoria Académica. Disponible en: <http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/tesis/te.1167/te.1167.pdf>

Bravo De Zamora, F. (2003). "Los Paz y Figueroa en Santiago del Estero", en Revista del Instituto Argentino de Ciencias Genealógicas, N° 31, Buenos Aires.

De Cadenas Y Vincent (1985). Extracto de los expedientes de La Orden de Carlos III. 1771-1847, Tomo VIII-M-MOZO y MOZO, Hidalguía, Madrid.

Di Lullo, O. (1966). Prolegómenos de la Revolución de Mayo en Santiago del Estero, Revista del Museo Histórico de Santiago del Estero, Santiago del Estero.

Ferreiro, J.P. (2003). "Como un río con muchos brazos... Elite, familia y poder en la Región del Tucumán, siglo XVII" en García Estrada, Rodrigo (compil.) Elites, empresarios y fundadores. Los casos de Antioquia y sur de Bolívar (Colombia) y el Tucumán Colonial (Argentina), CISH-COLCIENCIAS, ISBN 958-655-699-9, Medellín, Pp. 253/272.

Ferreiro, J.P. (1997). "Para una genealogía del patriarcado en el NOA", en Diagonal, año 3 (12), Centro de Inv. y Doc. Inst. Oscar Masotta, Salta.

Ferreiro, J.P. (2009). "Aproximación analítico-estructural a los habitus nupciales, parentales y políticos de Jujuy durante el siglo XVII" en Revista digital Surandino Monográfico: Homenaje a Enrique Tandeter.

Minería y trabajo indígena, población, familia y sociedades campesinas e historiografía andina, N° 1, UBA, Buenos Aires. ISSN 1851-9091

Ferreiro, J.P. (1995). "Tierras, encomiendas y elites. El caso de Jujuy en el Siglo XVII" en Anuario de Estudios Americanos, LII, 1, 1995, ISSN 0210-5810.

Ferreiro, J.P. (1997). "El poder del matrimonio. Estrategias matrimoniales seguidas por la elite jujeña del siglo XVII", en Memoria Americana, Año 3, N° 3, Publicación de la Sección Etnohistoria del ICA-UBA, Buenos Aires.

Ferreiro, J.P. (1999). "Todo queda en familia... Política y parentesco entre las familias notables del Jujuy del XVII", en Schröter, B. y Büschges, C. (eds.) Beneméritos, aristócratas y empresarios. Identidades y estructuras sociales de las capas altas urbanas en América hispánica, Acta Coloniensia, Vervuert-Verlag-Iberoamericana, Frankfurt-am-Mein, ISBN (Iberoamericana) 84-95107-60-0; ISBN (Vervuert) 3-89354-194-2.

Figuroa, A. (1927). Linajes Santiagueños, publicación del Archivo Histórico de Santiago del Estero, s/d.

Fradkin, R. (2007) "El poder, la vara y las justicias. Introducción a El poder y la vara. Estudios sobre la justicia y la construcción del estado en el Buenos Aires rural." En FRADKIN R. comp., Buenos Aires, Prometeo.

Ghirardi, M. (2008), Familias iberoamericanas, Ayer y Hoy. Una mirada interdisciplinaria, Asociación Latinoamericana de población, Primera Edición, Río de Janeiro, Brasil.

Garriga, C. (2004). "Orden jurídico y poder político en el Antiguo Régimen" en Istor, Revista de Historia Internacional Centro de Investigación y Docencia Económicas, México, Año IV, N° 16, Págs. 9-18.

Ghirardi, M. (2004). Matrimonios y familia en Córdoba. Prácticas y representaciones. CEA.

Gonzalbo Aizpuru, P. (1998), Familia y orden colonial. México DF: El Colegio de México.

Ibarguren Aguirre, C. (2003). Los Antepasados, A lo largo y más allá de la Historia Argentina, Trabajo inédito, Tomo III, Los Castellanos.

Paz, G. (1997). "Familia, linaje y red de parientes. La elite de Jujuy en el siglo XVIII". *Andes*, 8, 145-175.

Peralta Puy, H. (2017). *Caminos coloniales en el norte Argentino*. Ed. Bellas Alas. Santiago del Estero, Argentina.

Rossi, M.C (2018). "Borbónicos y criollos, una trama socio-familiar en Santiago del Estero. La familia Zilvetti Pedraza Paz y Figuroa en el largo plazo." En Quinteros, G. O. y Cowen, M. P. (Comps.). (2018). Familias de ayer y de hoy: Las sociedades ibéricas y el Río de la Plata. La Plata: Universidad

Nacional de La Plata. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. (Estudios/Investigaciones;68).Recuperadode<https://libros.fahce.unlp.edu.ar/index.php/libros/catalog/book/115>



Rossi, M.C (2017). “Las Reformas Borbónicas en Santiago del Estero, siglo XVIII. Algunas cuestiones para pensar los impactos en los contextos de una frontera imperial” en prensa, EDUNSE, Santiago del Estero.

Mukdsi, M. B. V. (1997). Guerra y misiones en la frontera chaqueña del Tucumán, 1700-1767 (No. 17). Editorial CSIC-CSIC Press.

Zenarrusa, C. (1984). En Boixados, R. (2008) “Recreando un mundo perdido. Los pueblos indios del valle de Famatina, a través de la visita de 1667, La Rioja, Gobernación del Tucumán”, Población y sociedad, Revista Regional de Ciencias Sociales, Vol. 14-15.

Zamora, R. (2012). “La economía y su proyección para el justo gobierno de la república. San Miguel de Tucumán durante el siglo XVIII.” En Revista de Historia del Derecho Sección Investigaciones, N° 44, INHIDE, Buenos Aires, [pp. 201-214].

Zamora, R. (2007). “El vecindario y los oficios de gobierno en San Miguel de Tucumán en la segunda mitad del siglo XVIII” en Revista de Historia del Derecho, N° 35, pp. 457-477.

Zorreguieta, M. (2008). Apuntes históricos de la Provincia de Salta en la época del coloniaje, EUCASA, Salta.

Fotografía por: Gustavo Tarchini

REVISTA
INSERCIÓN

AÑO III
VOL III
2022

EDUCACION
PARA TODOS

DISTANCIAS Y MODOS DE TRASLADO HACIA LA ESCUELA, CONDICIONANTES DEL ACCESO A LA EDUCACIÓN DE ESTUDIANTES DE NIVEL SECUNDARIO, EN TRES PROVINCIAS ARGENTINAS

Por: Cecilia Meléndez & Gabriela Tapia

fcpsj

Universidad Católica
de Santiago del Estero
Scientia Deo Et Patriae Servire



DISTANCIAS Y MODOS DE TRASLADO HACIA LA ESCUELA, CONDICIONANTES DEL ACCESO A LA EDUCACIÓN DE ESTUDIANTES DE NIVEL SECUNDARIO, EN TRES PROVINCIAS ARGENTINAS

Cecilia Meléndez¹

Gabriela Tapia²

Fecha de Recepción: 07-11-2021.

Fecha de Aceptación: 08-02-2022.

Resumen

El presente estudio se propone indagar sobre las distancias y los modos de traslado hacia la escuela de los estudiantes de nivel secundario de las provincias Catamarca, Santiago del Estero y Córdoba. Para conocer cuáles son las condiciones de acceso a las escuelas que eligen las familias para sus hijos en el contexto de un sistema educativo fragmentado. El material empírico a analizar es una base de datos de 1356 cuestionarios aplicados a estudiantes de escuelas secundarias. El acceso al derecho de la educación, conlleva la responsabilidad estatal de garantizarlo en condiciones aceptables, para lo cual se requieren intervenciones que abarcan no solo el ámbito educativo.

Palabras Claves: Distancia, medio de transporte, escuela secundaria, acceso a la educación

Abstract

This is a study that aims to investigate the distances and types of transportation chosen to school for secondary school students in the provinces of Catamarca, Santiago del Estero and Córdoba. To find out what are the conditions of access to schools that families choose for their

¹ Doctora en Ciencias Humanas, Mención Educación. Licenciada en Ciencias de la Educación. Profesora Adjunta de Política Educativa y Metodología de la Investigación II en la carrera de Profesorado en Ciencias de la Educación de la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Catamarca. Investigadora asistente de CONICET. Integrante del Grupo de Estudios Regionales sobre Educación, Políticas y subjetividades radicado en el IRES. Investiga sobre políticas de inclusión educativa en la escuela secundaria y escuelas secundarias rurales del norte de Argentina.

ORCID: 0000-0002-4223-832X

² Licenciada en Ciencias Políticas. Becaria doctoral CONICET. Integrante del Grupo de Estudios Regionales sobre Educación, Políticas y subjetividades radicado en el IRES. Investiga sobre la cultura política y la formación ciudadana en la escuela secundaria.

ORCID 0000-0002-7839-958X

children in the context of a fragmented educational system. The empirical material to be analyzed is a database of 1,356 questionnaires applied to high school students. Access to the right to education carries with it the state responsibility to guarantee it under acceptable conditions, for which interventions that cover not only the educational field are required.

Key Words: Distance, means of transportation, secondary school, access to education

Astratto

Il presente studio si propone di indagare le distanze e le modalità di trasferimento verso la scuola degli studenti delle scuole secondarie nelle province di Catamarca, Santiago del Estero e Córdoba.

Per conoscere quali sono le condizioni di accesso alle scuole che le famiglie scelgono per i propri figli nel contesto di un sistema educativo frammentato.

Il materiale empirico da analizzare è un database di 1356 questionari applicati agli studenti delle scuole superiori.

L'accesso al diritto all'istruzione comporta la responsabilità dello Stato di garantirlo in condizioni accettabili, per le quali sono necessari interventi che non riguardino solo il campo educativo.

Parole chiave: Distanza, mezzi di trasporto, scuola secondaria, accesso all'istruzione

Introducción ¹

La masificación de la escuela secundaria, es un fenómeno relativamente reciente en Argentina, que surge a partir de los cambios que introduce la Ley Nacional de Educación N° 26.206 sancionada en el año 2006, en la normativa se otorgan nuevos sentidos y mandatos al nivel medio del Sistema Educativo Argentino como: obligatoriedad e inclusión, en sintonía con ello se diversifica su formato tradicional incorporando las modalidades: intercultural, bilingüe, hospitalaria, contexto de encierro y rural, lo que generó nuevos desafíos en un contexto de viejos problemas irresueltos como el déficit de infraestructura, escasa presencia de instituciones en zonas rurales, escasez de perfiles profesionales para la cobertura de cargos y nuevas realidades no contempladas en el diseño de las políticas públicas como la fragmentación educativa.

El presente trabajo pretende analizar las condiciones de acceso a la educación secundaria de jóvenes y adolescentes de las provincias de Catamarca, Santiago del Estero y Córdoba en un escenario de fragmentación educativa (Tiramonti, 2004) evidenciada en la elección familiar de las escuelas. El acceso a la escuela secundaria, será analizado en este trabajo

en términos de las distancias que recorren los estudiantes y los medios de transporte que tienen disponibles para llegar a las escuelas. La elección familiar de las escuelas juega un papel central en esta cuestión porque en las provincias en las que se realizó el trabajo de campo no rige la inscripción por radio, es decir que los estudiantes generalmente no asisten a la escuela más cercana a sus domicilios, además esto se sostiene en los resultados del cuestionario que así lo demuestran.

¿En qué condiciones acceden a la escuela secundaria los estudiantes de Catamarca, Santiago del Estero y Córdoba en términos de medios de transporte disponibles y las distancias que deben recorrer, como resultado de la elección familiar de la escuela en el contexto de un sistema educativo fragmentado?

El derecho a la educación

En 1948 la Asamblea General de las Naciones Unidas reconoce a la educación como un Derecho Humano, por lo que la sitúa como un bien esencial para el hombre, de este reconocimiento derivan una serie de consideraciones que obligan a los estados que así lo reconocen a realizar intervenciones para garantizar el acceso a ella en las condiciones que lo ameritan incluida la gratuidad.

La Declaración de Derechos Humanos en su artículo 26 señala:

Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos." (ONU, 1948).

La adopción del enfoque de derechos es un punto de partida ineludible para abordar teóricamente el acceso al derecho a la educación, la adopción de esta perspectiva, permite determinar la estructura y el contenido del derecho a la educación, pues sólo a partir del análisis de sus elementos y de las obligaciones que se derivan de éste hacia sus destinatarios, es posible evaluar con precisión el grado de cumplimiento y los déficits existentes (Scioscioli, 2014) en un país para garantizarlo.

El derecho a la educación es en principio un derecho compuesto, es decir, que conlleva a la responsabilidad de trasladar valores y conocimientos del resto de derechos humanos y



requiere algunas condiciones de cumplimiento. De esta manera toda vez que el derecho existe, debe valer paralelamente una norma que garantice el pleno goce de ese derecho (Alexy, 2000, p.34), es decir que los Estados se ven obligados a realizar acciones concretas, a destinar recursos apropiados de sus presupuestos nacionales para poder realizar este derecho (Scioscioli, 2014)

Una de las definiciones del derecho a la educación más amplias; sienta sus bases en el esquema de las “4A” asequibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad, elaborado por la primera Relatora Especial de la ONU sobre derecho a la educación Katarina Tomaševski. El esquema establece, por ahora, el más completo marco conceptual para fijar las obligaciones de los Estados sobre el derecho a la educación en el plano internacional (Tomaševski, 2001).

Punto por punto describiremos brevemente a qué se refiere cada uno:

a) Asequibilidad significa que debe haber instituciones y programas de enseñanza en cantidades suficientes y en condiciones adecuadas, para lo cual el Estado deberá proveer las condiciones para que funcionen dichas instituciones y sean aptas para brindar de modo pertinente educación de acuerdo con los distintos niveles de enseñanza. Según Tomasevski (2001:77) “asequibilidad” engloba dos obligaciones gubernamentales distintas. Por un lado, el derecho a la educación como derecho de no intervención requiere que el gobierno permita el establecimiento de escuelas y que respeten la libertad de y en la educación. Por el otro lado, la educación como derecho de prestación requiere que el gobierno garantice un plantel docente suficiente para atender al servicio, escuelas suficientes que asegure que la educación gratuita y obligatoria sea asequible para todos.

b) Accesibilidad: Las instituciones y los programas de enseñanza deben estar jurídicamente y de hecho al alcance de todos. La accesibilidad consta de tres dimensiones: i) no discriminación. ii) accesibilidad material. La educación ha de ser accesible materialmente, ya sea por su localización geográfica de acceso razonable (por ejemplo, una escuela vecinal) o por medio de la tecnología moderna (mediante v.gr. el acceso a programas de educación a distancia). iii) accesibilidad económica la educación ha de estar al alcance de todos. Esta dimensión de la accesibilidad está condicionada, según lo asuman los diferentes países en sus normativas respecto, mientras que la enseñanza primaria lleva garantizada más años, solo en las últimas reformas educativas se incorporó a la educación secundaria al régimen obligatorio y por lo tanto debe ser garantizada.

c) Aceptabilidad: supone garantías de calidad para la educación, estándares mínimos de salud y seguridad, o requisitos profesionales para los maestros, que deben ser estipulados, dirigidos y controlados por el gobierno (Tomasevsky 2001:78).

d) Adaptabilidad: La educación ha de tener la flexibilidad necesaria para adaptarse a las necesidades de sociedades y comunidades en transformación y responder a las necesidades de los alumnos en contextos culturales y sociales variados. El proceso educativo debe fundarse en el respeto a la diferencia, el multiculturalismo, la democracia y los derechos fundamentales. El requisito de la adaptabilidad exige garantías para todos los derechos humanos dentro de la educación, así como para mejorar los derechos humanos a través de la educación. La disposición respecto a la enseñanza de la lengua materna junto al idioma oficial en las escuelas ubicadas en comunidades de los pueblos originarios, la necesidad de maestros integradores para niños con discapacidades entre otras, son exigencias que se derivan de esta característica.

Como se expone son variadas las dimensiones que se tienen que considerar para pensar en el derecho a la educación en el marco del esquema de las cuatro A, en este sentido es que abordaremos el acceso en términos de asequibilidad en cuanto a la provisión de escuelas en todo el territorio, la accesibilidad en cuanto a las condiciones materiales, la aceptabilidad en términos de niveles de calidad.

Antecedentes de estudios sobre modos de traslado hacia la escuela

El modo de traslado de los estudiantes hacia sus escuelas ha sido ampliamente investigado en países desarrollados de América del Norte y Europa Occidental. Sin embargo, no se ha estudiado demasiado en países en desarrollo, excepto algunos estudios en China e Irán, a continuación realizaremos una breve reseña de algunos de esos estudios.

McMillan (2005) realizó una investigación en el norte y sur de California (EEUU) para identificar el modo de viaje escolar, para ello se centró en las escuelas primarias y los datos se recopilaron en dieciséis escuelas para el comportamiento de viaje. El foco estuvo puesto en la probabilidad de caminar, andar en bicicleta o usar el coche privado. El estudio concluyó que los factores que influyen en el modo de traslado son la seguridad de la localidad, la seguridad vehicular, las opciones de movilidad familiar, los valores sociales y la actitud del cuidador junto con la forma urbana como el factor más significativo.

Müller, scharaktschiew y Haase (2008), realizaron el análisis de los efectos adversos del cierre de escuelas en regiones alemanas en la elección del modo de transporte, determinaron que el aumento en los costos de transporte no son sustanciales pero que pueden influir en otros aspectos como la salud de los estudiantes o aspectos ecológicos en las zonas urbanas, mientras que en las zonas rurales los efectos son más dramáticos.

Pojani y Boussauw (2014) examinaron el impacto del entorno físico y cultural en la elección del modo de viaje escolar, los datos de la encuesta para estudiantes de once a trece años en Tirana, (Albania) reveló que la mayoría de los estudiantes preferían caminar a la escuela, mientras que el uso de una bicicleta y un autobús eran mínimos. El estudio encontró que los estudiantes que caminan hacia la escuela caminan en el formar un grupo y asistían a las escuelas más cercanas con menos intersecciones de carreteras. Los estudiantes de las familias de altos ingresos que vivían lejos de la escuela usaban su propio automóvil para ir a la escuela.

Lin y Chang (2010) informaron que en Taipai (China) una alta densidad de aceras y árboles de sombra alientan a caminar a la escuela, mientras que un mayor número de intersecciones viales tienen el efecto contrario.

Zhang y otros (2008) examinaron la elección del modo de traslado para estudiantes de siete a dieciocho años en Beijing, (China) el estudio reveló que tener un automóvil personal y un transporte activo deficiente fomenta el uso de autobuses además, se descubrió que las largas distancias desde las escuelas aumentan el uso de autobuses. Un estudio en Kanpur, (India) realizado por Nishant y Vasudevan (2018) identificó varios factores que afectan el viaje escolar, el estudio indicó que la ausencia de un sistema de transporte público y la falta de servicios de autobuses escolares de buena calidad dan como resultado la dependencia de los escolares de otros modos motorizados, como los vehículos familiares. Además, la falta de infraestructura influye negativamente en el uso de modos de transporte activos.

Pont y otros (2009) realizaron una revisión sistemática de la literatura para estudiar la relación entre lo físico y características socioeconómicas del medio ambiente en el transporte activo de niños. El transporte de los niños de entre cinco y dieciocho años estaba inversamente relacionado con la distancia del destino, la propiedad de automóvil y un mayor ingreso familiar.

Orion Stewart de la universidad de Washington publicó en 2011 una revisión de bibliográfica de cuarenta y dos estudios sobre el modo de viaje hacia la escuela e identificó factores comunes asociados con el transporte activo a la escuela logró clasificar 480 variables

de cuarenta y dos estudio entre ellas la distancia, los ingresos, el tráfico, los temores de delincuencia y la actitud de los padres influyen fuertemente en transporte activo de niños.

Dave y otros (2019) realizaron una encuesta para examinar la elección del modo de viaje para niños en edad escolar en Vadodara, (India) y realizó un estudio de viabilidad para el uso del autobús para la escuela. Detectaron que la mayoría de los estudiantes viajan en autobús cuando proporcionan servicio puerta a puerta, el estudio encontró que la probabilidad de trasladarse a un autobús coordinado aumenta con una disminución en el costo del viaje y la distancia.

Carver, Timperio y Crawford (2008) examinaron los factores ambientales, sociales y físicos que afectan el movimiento independiente de niños a la escuela en zonas rurales y urbanas de Norfolk, (Reino Unido). El estudio encuestó a niños de 9 y 10 años y a sus padres, sobre las características de la localidad y el camino a la escuela. El medio ambiente se midió mediante auditorías escolares y sistemas de información geográfica. El estudio reveló que la combinación de calles de tierra, las carreteras principales en los alrededores y el estímulo de los padres son factores que alientan la movilidad independiente de los niños, que caminaron o usaron una bicicleta para viajar a la escuela.

Esta revisión no exhaustiva de la bibliografía informa que: la distancia, las limitaciones de tiempo y la preocupación de los padres por la seguridad de sus hijos son las principales condicionantes para el transporte activo (caminar o usar bicicleta), el sistema de transporte escolar que reduce el costo o el eficiente transporte público favorece el traslado independiente en medios motorizados de uso colectivo. Mientras que el sistema de inscripción por radio, es decir a la escuela más cercana, los factores ambientales como la forestación, el clima, la actitud de los padres, la posibilidad de caminar en grupos, alientan el transporte activo. En suma las óptimas condiciones de los primeros y la falta de los últimos generan el uso de transportes motorizados particulares y todos los inconvenientes derivados del uso excesivo de esa forma de transporte.

En nuestro país las investigaciones sobre la temática se orientan a la eficiencia en la urbanización por ejemplo Aón y López (2016) indagaron en la Ciudad de La Plata sobre los efectos urbanos ambientales del traslado de los estudiantes hacia una escuela céntrica. Por su parte el Laboratorio de Ciudades del BID (Banco interamericano de Desarrollo), realizó más de 400 encuestas a niños y sus familias en Palpalá provincia de Jujuy (Argentina) con el objetivo

de implementar un camino escolar seguro, a través de la encuesta se identificó los flujos peatonales y los conflictos percibidos en las rutas de la casa a la escuela. Por otro lado, entrevistas con actores clave y talleres con la comunidad educativa permitieron corroborar cuáles eran las oportunidades de intervención más factibles, para hacer que el recorrido al colegio sea más amable y seguro.

Como puede advertirse no se ha indagado en términos del acceso a la educación como derecho humano, ni sobre los efectos adverso de largos viajes en el bienestar de los estudiantes o como condicionante para aprendizaje en condiciones aceptables. Tampoco se ha indagado suficientemente sobre el impacto de políticas como el boleto estudiantil como forma intervención política de apoyo al acceso a la educación.

El acceso a la educación secundaria en un sistema fragmentado

Nuestra temática se inscribe en un contexto mundial de extensión de la obligatoriedad del nivel secundario, mientras que en Argentina se mantienen los bajos niveles de egreso y rendimiento, lo que en gran medida contribuye a la reproducción del entramado de viejas y nuevas desigualdades. En este sentido el cumplimiento de la obligatoriedad de la escuela secundaria, en las condiciones de factibilidad actuales particularmente en el contexto rural de provincias “pobres”, se vuelve un objetivo casi imposible (Desalvo, 2015) no obstante se han realizado esfuerzos por masificar y tornar accesible un nivel educativo que en sus orígenes fue concebido desde las necesidades y características propias de la vida urbana, con fuerte impronta del positivismo predominante en los tiempos fundacionales de los sistemas educativos y para la formación de las elites, lo que dificultó su radicación en contextos diversos, como las zonas rurales o con urbanización deficiente por lo que operativamente para garantizar el acceso a la educación es necesaria la recreación de programas de apoyo y formatos acordes a los diversos contextos particularmente en el interior del país para el acceso, permanencia y egreso de los estudiantes.

En la actualidad el Estado intenta revertir una gestión de recursos que de forma desigual brindó las condiciones para el acceso al derecho de la educación prescripta normativamente. En esta línea, la Ley Nacional de Educación 26.206, establece la obligatoriedad de la escuela secundaria, incluyendo de este modo a sectores que habían permanecido históricamente fuera del sistema, pretendiendo poner fin a las crecientes desigualdades, respondiendo también a la demanda de la inclusión de nuevos sectores al nivel medio (Tiramonti, 2009). En nuestro país

es posible apreciar un proceso creciente de masificación en la cobertura del nivel secundario, sin embargo, no basta con abrir las escuelas, para expandir las matrículas, es necesario garantizar el acceso a ellas e indagar sobre qué sucede puertas adentro, las oportunidades que genera y la rotulación que recae en las escuelas según sea su consideración social. A medida que se incorporan a la escuela sectores emergentes, se construyen fragmentos diferenciados para tal incorporación (Tiramonti, 2009). Es decir, que el sistema de educación tiene un rasgo desigualador, el ideal de la escuela que incluye a todos, se diluye en la práctica mientras se va materializando en el proceso de implementación, va creando segmentos según sectores sociales. Hay un concepto relacionado con la idea de fragmentación: es el de *cierre social*, construido por Weber (1944) que tiene acento en los procesos de las comunidades que excluyen, o condicionan el acceso de determinados recursos al resto de los miembros de sociedad. Se impide el acceso a la totalidad de la sociedad a bienes socialmente valorados, como una tendencia a la monopolización de los mismos. A este se suma la idea de discriminación educativa, que plantea la distribución segregada del bien educativo (Tiramonti, 2008).

El contexto general de reestructuración del orden social, caracterizado por renovadas formas de acumulación y concentración del capital y de cambios en las pautas de integración y exclusión social y económica (Ziegler, 2016), tiene un correlato en la educación y porque no decirlo un punto de anclaje y potenciación. Que se advierten en la concentración en el nivel de la educación secundaria de las escuelas mejor valoradas socialmente en los espacios urbanos más prósperos y mayoritariamente en las escuelas del sector privado (Ziegler, 2016). Este aspecto no es menor en el estudio del acceso material a la educación, que concentra en zonas urbanas mejores condiciones en términos de caminos y servicios de transporte que posibilitan mayores posibilidades de acceder a las escuelas.

Contexto de la investigación

Viajar hacia los ámbitos de trabajo y estudio en contextos urbanos suele ser una actividad cotidiana, monótona y casi sistemática, mientras que hacerlo en el contexto de las provincias en las que se realizó el estudio puede estar signado por la imprevisión dadas la falta de servicios de transporte y las inclemencias climáticas que pueden traer aparejadas crecidas

de ríos, caídas de puentes y la intransitabilidad de los caminos mayormente de tierra, por lo que a travesar aún distancias cortas puede ser dificultoso.

En este apartado daremos cuenta de la diversidad del contexto en que fue realizada nuestra investigación, la selección de localidades en las que se aplicó el cuestionario primaron criterios externos al método, como los aspectos de oportunidad, de accesibilidad a la información empírica, de factibilidad económica, de infraestructura, de tiempo y de recursos humanos (Yuni y Urbano, 2014). Principalmente el acceso al campo estuvo orientado por la red de vinculaciones institucionales del equipo de investigación que está radicado en las tres provincias que permite aunar esfuerzos y recursos. En este sentido la muestra no es representativa, no obstante, cada uno de los sujetos consultado ellos presenta atributos y particularidades propias a partir de los cuales emergen las diferencias cualitativas (Yuni y Urbano, 2014) que queremos analizar.

En la provincia de Córdoba se implementó el cuestionario en las localidades Arroyo Algodón, Ballesteros, Noetinger, Ucatcha, La Playosa, Villa Dolores, Arroyo Cabral, Deán Funes y Villa María es decir localidades de van desde los 677 habitantes como Arroyo Algodón y en ciudades como Villa María de 88.600ⁱⁱ habitantes que está ubicada en el centro geográfico del país, esta ciudad es cabecera del departamento San Martín que cuenta una movilidad urbana con un fluido sistema de transporte público, según la información del gobierno de la ciudad anualmente los colectivos transportan alrededor de 2,5 millones de personas. El sistema de transporte público emplea tarjeta magnética, la misma permite, durante una hora a partir de la emisión de boleto, transbordar o hacer enlaces gratuitos. En lo que respecta al acceso a la educación, la ciudad cuenta con el programa Boleto Educativo Gratuito, que tiene como objetivo eliminar la potencial barrera de acceso a la educación, sus beneficiarios son todos los estudiantes regulares, docentes con tareas frente al aula y personal de apoyo que preste servicios en los establecimientos de las instituciones educativas públicas de gestión estatal y de gestión privada en los niveles inicial, primario, secundario y superior; como así también los estudiantes de las universidades públicas radicadas en la provincia el requisito básico además de ser estudiantes es residir a más de 10 cuadras del establecimiento educativo. La provincia de Córdoba también cuenta con el programa Boleto Educativo Rural que es administrado por los municipios y, dos veces por año, la provincia le otorga los fondos correspondientes al gasto por los servicios brindados.

En la provincia de Santiago del Estero el cuestionario se aplicó en la ciudad de Santiago del Estero y en las localidades de Quimilí y en Beltrán en esta provincia también se cuentan con el programa Boleto Estudiantil Gratuito, se financia con fondos propios del municipio capitalino, que transfiere a las empresas prestadoras del servicio de transporte, según la estimación del Estado municipal son 16.000 los estudiantes beneficiarios de este programa los que utilizan el transporte público de pasajeros para concurrir a los establecimientos educativos (Carlos Bucci, 2019), pero es necesario resaltar que servicio de transportes solo opera en las ciudades.

En la provincia de Catamarca el cuestionario se aplicó en la capital provincial, en cabeceras departamentales como Belén, Pomán, Tinogasta y Bañado de Ovanta, y algunas localidades. El programa Boleto Estudiantil Gratuito está disponible para estudiantes de todos los niveles educativos, del área gran Catamarca que comprende los departamentos Capital, Valle Viejo y Fray Mamerto Esquiú, el departamento capital concentra la mayor población estudiantil y muchos estudiantes de los otros departamentos cercanos se trasladan diariamente entre 13 y 21 kilómetros. Se otorga dos pasajes por día de lunes a viernes no incluye sábados, domingos feriados ni vacaciones existen cinco empresas que prestan servicios de transporte público en un radio máximo de 21 km respecto del área gran Catamarca, 4 de las cinco líneas tienen como punto obligado el caso céntrico conformado por trama urbana tradicional, una cuadrícula de 12 cuadras por 12 rodeada de 4 avenidas. Hasta hace poco allí se concentraban todos los colegios privados, solo en los últimos años se promovió la reubicación de dos de ellos en zonas más alejadas.

Las carencias del sistema de transporte público obligan a gran parte de la población a recurrir al transporte privado como medio de desplazamiento (automóvil, motos, etc.). La valoración general del servicio de transporte público de la provincia lo considera como deficiente, esto se expresa en el informe del Centro de Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento (CIPPEC) de 2018, entre las problemáticas asociadas, indica la desinformación sobre los recorridos del transporte, extensos e ineficientes trayectos, solapamiento de áreas de cobertura en el servicio de diferentes líneas, falta de refugios de protección, intervalos de espera demasiado prolongados (CIPPEC, 2018 P. 45).

A pesar de que una gran mayoría de la población sigue movilizándose a pie o usando transporte público, el crecimiento urbano desordenado y en extensión, sumado

al aumento del parque automotor produce una ciudad donde usar el transporte público, caminar o utilizar la bicicleta se vuelve cada vez más inseguro e inconveniente, produciéndose importantes situaciones de inequidad urbana donde es cada vez más difícil acceder a las oportunidades de empleo, salud y educación (Anapolsky, 2018 p 70).

En las localidades del interior de la provincia en las que no existe servicio de transporte público, se ejecuta una política que consiste en la contratación del Servicio de Transporte escolar en las zonas rurales, en ocasiones no se logra concretar la contratación del servicio porque los prestadores no participan de las licitaciones por las exigencias en cuanto a las condiciones de los vehículos para ser habilitados o porque no es redituable por el estado de los caminos incluso la falta de ellos que deteriora los vehículos. En los casos que si se presta el servicio es compartido con los estudiantes de las escuelas primarias y las diferencias en los horarios resulta en que son los estudiantes del secundario los que pierden la posibilidad de hacer uso del servicio.

Estrategia metodológica

El material empírico de nuestro estudio proviene de un cuestionario semi estructurado de 50 preguntas, tanto abiertas como cerradas aplicado a 1356 jóvenes de tres provincias argentinas, en el que se indaga sobre: *condiciones socioeconómicas, prácticas escolares, prácticas digitales, formas de participación, las perspectivas de los jóvenes sobre las identidades, la sociedad y sus expectativas de futuro*. El trabajo de campo se realizó con equipos locales que tomaron muestras atendiendo a las diferencias entre modalidades educativas, tipo de gestión del establecimiento y la localidad de las escuelas a las que asisten jóvenes de diferentes sectores sociales, tanto del centro como de las periferias. Para este trabajo en particular se analiza las respuestas obtenidas en las preguntas sobre la localidad de los establecimientos escolares a los que asisten, el tipo de establecimientos escolares, los motivos por los cuales asisten a esas escuelas, la distancia que recorren para llegar a los establecimientos y los medios de transporte que utilizan para trasladarse desde su casa hasta la escuela.

La investigación de la que se desprende este trabajo es un estudio descriptivo-comparativo. Para el tratamiento de los datos se utilizó el programa *Statistical Package for the Social Sciences* (SPSS), con el cual se obtuvo el cruce de los datos. La fuente de datos primarios es el cuestionario, como fuente de datos secundarios se toma a los censos de población para establecer la cantidad de habitantes de las localidades en las que residen los estudiantes. Para

establecer los medios de transporte disponibles se utilizará como fuente de datos secundarios las resoluciones de los ministerios de educación provinciales para relevar los programas de transportes vigentes para los estudiantes.

Con estos datos y procedimientos nos proponemos identificar las condiciones de acceso a la educación secundaria de los estudiantes de Catamarca, Santiago y Córdoba determinadas por las distancias que recorren para llegar a sus escuelas, los medios de transporte que utilizan y los motivos por los que asisten a esas escuelas. Para alcanzar este objetivos es que fue necesario especificar los rangos de distancias que recorren y los medios de transporte que utilizan los estudiantes de escuelas secundarias para acceder a sus escuelas en las provincias Catamarca, Córdoba y Santiago del Estero.

Descripción de las condiciones de acceso a la educación de los estudiantes de escuelas secundarias

Tendremos en cuenta en primer lugar las zonas de residencia de los estudiantes que serán clasificadas en una escala de tres niveles según la cantidad de habitantes con lo que se espera conocer las máximas distancias por zona de residencia. El Instituto Geográfico Nacional define población urbana como a la población que reside en áreas de 2.000 o más habitantes, en este caso 35 de las escuelas que forman parte de la muestra son urbanas. La población rural agrupada son aquellas localidades con menos de 2.000 habitantes, por lo tanto sólo dos escuelas de la muestra están ubicadas en zonas rurales, mientras que la población rural dispersa está conformada por las personas que residen en campo abierto, sin constituir centros poblados, en este caso ninguna de las escuelas que conforman la muestra se encuentra en zonas rurales dispersas.

Para analizar las distancias que recorren los estudiantes, se utilizará la unidad de medida kilómetro, en intervalos de 0 a 16 kilómetros y más de 16 a 32 km y de 48 a 64 km y de 64 a 80 km. Estos rangos se establecen a partir de identifica la máxima distancia recorrido, en este caso por un estudiante de Córdoba. El cruce de datos sobre la máxima distancia y la zona de residencia, muestra que las máximas distancias en zonas rurales son 15 kilómetros en la Localidad Bañado de Ovanta de la provincia de Catamarca y 26 kilómetros en Arroyo Algodón de la provincia de Córdoba, en estos contextos no hay servicios de transporte público como lo especificamos en el apartado contexto de la investigación.

Las condiciones de acceso a la escuela secundaria de los estudiantes de las provincias de Catamarca, Santiago del Estero y Córdoba, están supeditadas no sólo a la distancia en kilómetros que cada estudiante recorre para llegar a la escuela, sino que varía según los medios de transporte que disponen para trasladarse hacia la escuela. En este sentido las localidades más pobladas disponen de medios de transportes públicos subsidiados para llegar a la escuela, mientras que en las zonas con poblaciones dispersas disponen sólo en algunos casos de programas, como la contratación de vehículos para el traslado de los estudiantes, en general la escasez de medios de transporte limita las opciones para la selección de la escuela.

De lo antes enunciado se infiere que los estudiantes de las zonas urbana disponen de más medios de transportes para llegar a la escuela independientemente de las distancias que deben recorrer para llegar a ella, pueden señalar entre los motivos que eligen la escuela a la que asisten el prestigio, la orientación, o la tradición familiar, mientras que en las zonas semi urbana y rural en las que se dispone de menos medios de transporte las opciones son, la cercanía o por ser la única escuela.

A continuación presentamos las distancias máximas que recorren los estudiantes en cada grupo en el que se aplicó el cuestionario por departamento y localidad.

Tabla 1: Máxima distancia por escuela.

Escuela	Provincia	Departamento	Localidad	Habitantes	Máxima distancia
1	Córdoba	San Martín	Villa María	86.610	13 Km
2	Córdoba	San Martín	Villa María	86.610	20 Km
3	Córdoba	Unión	Ballesteros	4.928	5 Km
4	Córdoba	Ischilín	Deán Funes	21.518	30 Km
5	Córdoba	Ischilín	Deán Funes	21.518	30 Km
6	Córdoba	Ischilín	Deán Funes	21.518	80 Km
7	Córdoba	Ischilín	Deán Funes	21.518	13 Km
8	Córdoba	Unión-Marcos Juárez	Noetinger	4.709	10 Km
9	Córdoba	Ischilín	Deán Funes	21.518	7 Km
10	Córdoba	Ischilín	Deán Funes	21.518	10 Km
11	Córdoba	Ischilín	Deán Funes	21.518	27 Km
12	Córdoba	Ischilín	Deán Funes	21.518	50 Km
13	Córdoba	Juárez Celman	Ucacha	5.166	17 Km
14	Córdoba	San Martín	Villa María	86.610	10 Km
15	Córdoba	Unión-Marcos Juárez	Noetinger	4.709	4 Km
16	Córdoba	San Martín	La Playosa	2.684	12 Km
17	Córdoba	San Javier	Villa Dolores	31.853	5 Km
18	Córdoba	San Martín	Arroyo Algodón	677	26 Km

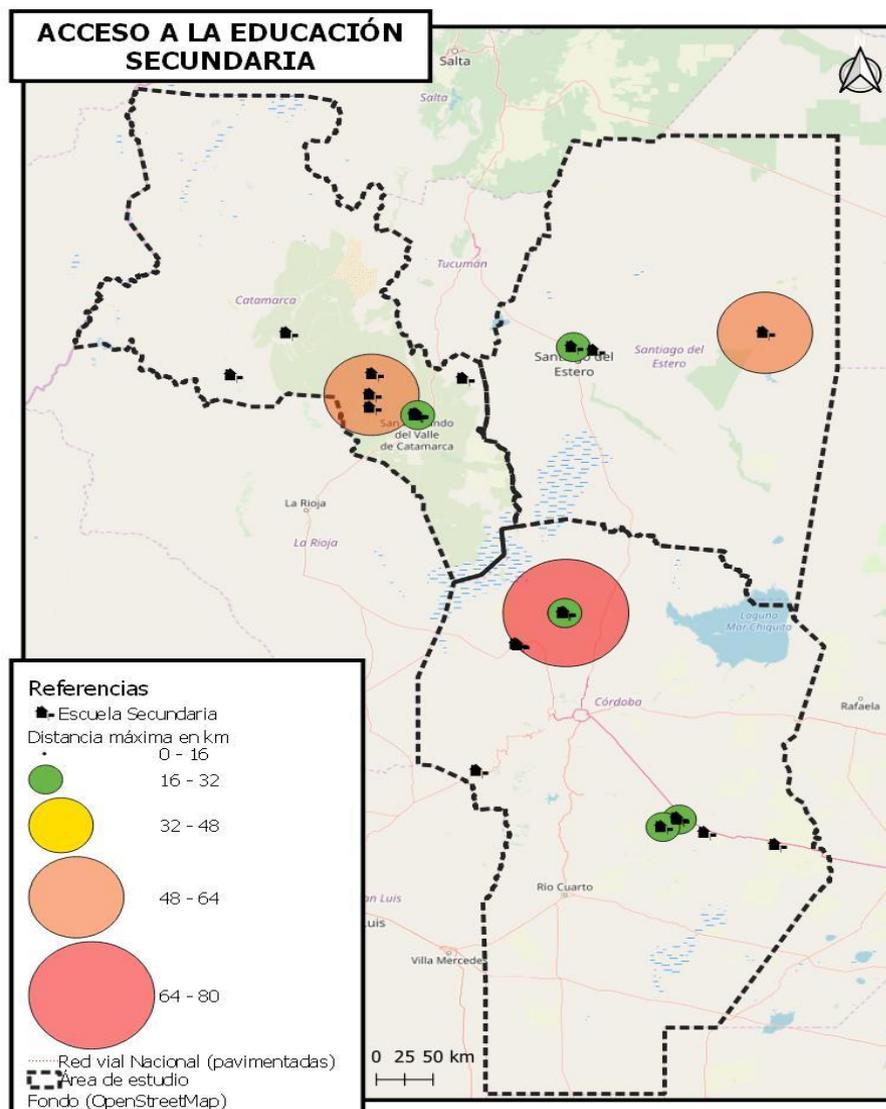
19	Córdoba	San Martín	Arroyo Cabral	3.890	22 Km
20	Córdoba	Cruz del Eje	Cruz del eje	52.172	7 Km
21	Córdoba	Cruz del eje	Cruz del eje	52.172	10 Km
22	Córdoba	Belén	Belén	12.256	15 Km
23	Catamarca	Capital	Capital	12.256	22 Km
24	Catamarca	Belén	Belén	12.256	1,5 Km
25	Catamarca	Capital	Capital	159 139	3 Km
26	Catamarca	Pomán	Pomán	10.776	2 Km
27	Catamarca	Pomán	Pomán	10.776	10 Km
28	Catamarca	Pomán	Pomán	10.776	60 Km
29	Catamarca	Pomán	Pomán	10.776	2 Km
30	Catamarca	Capital	Capital	159 139	2,3 Km
31	Santiago del Estero	Santiago del Estero	Santiago del Estero	896.461	30 Km
32	Santiago del Estero	Robles	Beltrán	6.352	10 Km
33	Santiago del Estero	Moreno	Quimili	32.130	60 Km
34	Catamarca	Tinogasta	Tinogasta	22.360	10 Km
35	Catamarca	Capital	Capital	159.139	2 Km
36	Catamarca	Santa Rosa	Bañado de O.	1.096	15 Km
37	Catamarca	Capital	Capital	159.139	14 Km

Fuente: Elaboración propia en base a información relevada y datos del CNP

Puede apreciarse en la tabla anterior que las distancia máximas se dan en el interior del interior, es decir en los departamentos de las provincias, en los que los servicios de transporte urbano son casi inexistentes por ejemplo 60 kilómetros en la localidad de Quimilí departamento Moreno provincia de Santiago del Estero; en el departamento Pomán de la provincia de Catamarca también la máxima distancia recorrida es de 80 Kilómetros y los ya mencionados 80 Kilómetros en Ischilin provincia de Córdoba.

En nuestra muestra de 32 escuelas seleccionadas, solo en 10 se indicó como máxima distancia recorrida para llegar a la escuela menos de 5 kilómetros, es decir las demás tiene un radio de cobertura superior lo que limita la posibilidad de un traslado activo.

Imagen 1: Rangos de distancias que recorren los estudiantes en las tres provincias



Fuente:
elaboración propia

En relación a las formas de traslado que los estudiantes utilizan en su viaje hacia la escuela, el mayor porcentaje es el traslado motorizado 54.6 % que agrupa los vehículos particulares (motos y autos) y los transportes públicos. La movilidad activa 42,6 % (caminando 39.5 % y en bicicleta es 3.1 %) categoría empleada en las investigaciones señaladas en el apartado *Estudios sobre viaje a la escuela y elección de medios de transporte*, las que concluyen que ante grandes distancias y deficientes sistemas de transportes, la preocupación por la seguridad y las condiciones climáticas se relega el transporte activo en favor del transporte motorizado. En términos de lo recomendable según lo indican las investigaciones reseñadas el transporte activo debe ser alentado entre otras cosas para una vida saludable de los

estudiantes, para el cuidado del medio ambiente, y una organización inteligente de las ciudades, pero que así suceda depende, principalmente de la distancia a recorrer y de factores ambientales como un clima favorable, calles arboladas, poco tránsito, la seguridad y la posibilidad de hacer el viaje en grupo. De no mediar las condiciones mencionadas el transporte activo, no es recomendable, sino que es todo lo contrario porque caminar bajo la lluvia, temperaturas extremas, cruzar ríos, ascender o descender por terrenos escarpados representa un riesgo para la salud.

El factor distancia fue indagado en la pregunta del cuestionario ¿Por qué elegiste esta escuela? En la que se dio la posibilidad de optar por más de una de las 13 opciones, entre las opción más elegidas está la *valoración de los padres* sumada a la *elección de los padres que pueden agruparse en una sola opción*, en segundo lugar respondieron porque *está cerca de casa*, en tercer lugar respondieron *vienen mis amigos*.

Tabla 2: Elección de la escuela

¿Por qué elegiste esta escuela?			
Porque queda cerca de casa	445	11,7%	33,3%
Mis padres creen que es la mejor	577	15,2%	43,1%
Tiene buena fama	227	6,0%	17,0%
Es la única	143	2,8%	10,7%
Es más fácil terminar aquí	214	5,6%	16,0%
El horario me conviene	284	7,5%	21,2%
Hice la primaria aquí	227	6,0%	17,0%
Aceptan repitentes	103	2,7%	7,7%
La eligieron mis padres	432	11,3%	32,3%
Los docentes son piolas	152	4,0%	11,4%
Me gusta la orientación	389	10,2%	29,1%
Vienen mis hermanos	181	4,8%	13,5%
Vienen mis amigos	434	11,4%	32,4%
TOTAL	3808	100,0%	284,6%

Fuente: Elaboración propia

En la tabla anterior podemos observar el peso de la elección familiar de la escuela por la valoración en términos de calidad, lo que da cuenta de la fragmentación del sistema educativo, no es menor el porcentaje de la respuesta *porque tiene buena fama*, recordamos que en las provincias no existe la matriculación por radio, es decir que los estudiantes no están obligados a asistir a la escuela más cercana sino que la elección queda librada al criterio de la familia que puede optar entre las escuelas de su preferencia.

En análisis de los datos da cuenta de cómo el factor distancia y los motivos de la elección de la escuela están relacionados, el modo de traslado *caminando señalado por el 39,% de los consultados tiene una correlación con la respuesta está cerca de casa 11,7% de las respuestas recordamos que para esta pregunta existieron múltiples respuestas* también con un porcentaje significativo se encuentra la respuesta *vienen mis amigos*, lo que permite inferir que por la cercanía de la escuela es también elegida por el entorno próximo de los estudiantes.

Tabla 3: Modo de traslado por tipo de gestión

Tipo de Gestión	Modo de Traslado					
		Caminando	Bicicleta	Transporte público	Moto	Auto
Pública	Recuento	373	29	148	141	121
	Dentro de Tipo de Gestión	45,5%	3,5%	18,1%	17,2%	14,8%
	Dentro de Modo de traslado	69,2%	69,0%	60,7%	82,5%	36,7%
	% del Total	27,9%	2,2%	11,1%	10,5%	9,1%
Privada	Recuento	166	13	96	30	209
	Dentro de Tipo de Gestión	32,0%	2,5%	18,5%	5,8%	40,3%
	Dentro de Modo de Traslado	30,8%	31,0%	39,3%	17,5%	63,3%
	% del total	12,4%	1,0%	7,2%	2,2%	15,6%
Total	Recuento	539	42	244	171	330
	% del Total	40,3%	3,1%	18,2%	12,8%	24,7%

Fuente: elaboración propia

En la tabla 3 se presentan los datos de la modalidad de traslado en relación al tipo de gestión de la escuela pública o privada, se observa que los estudiantes de escuelas públicas se trasladan mayormente caminando, en segundo lugar utilizan el transporte público subsidiado y en tercer lugar en moto. Mientras que los estudiantes de escuelas de gestión privada se trasladan en primer lugar en automóviles particulares, en segundo lugar se trasladan caminando y en tercer lugar en transporte público. Para el caso de la provincia de Catamarca teniendo en cuenta lo relevado por el informe de CIPPEC para la provincia de Catamarca en la que el sistema de transporte es deficiente y que en muchas localidades no existe, podemos ver que los resultados del cuestionario dan cuenta de las condiciones de acceso a las escuelas, por ejemplo para acceder a las públicas en el servicio de transporte público subsidiado en las tres

provincias no es la primera opción elegida, en el caso de las escuelas de gestión privada el auto es la primera opción de traslado.

Si analizamos los datos cruzando los modos de traslado con los motivos de la elección de la escuela se puede observar una correspondencia entre el modo de viaje a la escuela y el factor distancia, es decir que los estudiantes que afirman que eligieron esa escuela porque les queda cerca se trasladan *caminando*, si bien el modo de traslado predominante *caminando* para todas las opciones *por qué eligieron la escuela*, se observa que quienes afirman que a la elección de la escuela la realizaron los padres o fue por la valoración de los padres, hay mayor porcentaje del modo de traslado en auto, por encima del transporte público subsidiado, es decir hay una implicación familiar en asegurar el acceso a la educación en determinada escuela.

Es significativo que el mayor modo de traslado es caminando aun cuando en las tres provincias el boleto estudiantil es gratuito, esto es un indicio de que el transporte público es ineficiente por lo menos en la provincia de Catamarca el informe de CIPPEC lo expresa en esos términos, en relación a esto, las condiciones climáticas en las provincias de Catamarca y Santiago del Estero atentan contra el traslado activo por las altas temperaturas, lo que da cuenta de un esfuerzo extra que realizan los estudiantes que se trasladan caminando todos los días.

Las opciones de elección de la escuela están determinadas mayormente por la elección y valoración de los padres, seguida de la distancia, pero quienes afirmaron que la elección de la escuela se debe a que *es la única*, el mayor modo de traslado también es caminando, seguido del transporte público, pero si sumamos los transportes particulares *moto y auto* supera al transporte público, en este contexto se infiere que son grandes distancias como para que se trasladen caminando y que la política pública de boleto estudiantil o la contratación de vehículos para el traslado que garantiza el acceso no es suficiente para garantizar el acceso.

Por último queremos resaltar que aún cuando el transporte público no es el principal medio de transporte, el aporte de la política pública de boleto estudiantil gratuito no es menor, porque asegura el acceso a la educación en condiciones asequibles y aceptables, por cuanto en el caso de las escuelas de gestión pública es la segunda opción equivalente al automóvil para la gestión privada y en el caso de la gestión privada el transporte público es la tercera opción antes que las motos que a pesar de ser un medio de transporte económico es más inseguro y se infiere que fue cediendo su lugar a raíz de la implementación del boleto estudiantil.

Conclusiones

La pregunta que orientó este trabajo por las condiciones de acceso a la educación secundaria de los estudiantes de Catamarca, Santiago y Córdoba en relación con las distancias que recorren para llegar a sus escuelas, los medios de transporte que utilizan y los motivos de elección de esas escuelas. Se responde en parte, con la lectura que realizamos que a pesar de las condiciones ambientales desfavorables los estudiantes se trasladan hacia las escuelas mayormente caminando, que no es la cercanía de la escuela lo que determina principalmente la elección de la escuela, sino que es la valoración de la escuela por parte de los padres lo que predomina en la elección, es decir que los estudiantes no asisten a las escuelas más cercanas a sus domicilios, que a pesar de la existencia de la política de boleto estudiantil, que promueve el uso del transporte público no es el principal medio de transporte utilizado ¿cómo se explica esto?.

En el contexto de un sistema educativo fragmentado la elección de la escuela por la valoración de los padres es claramente en búsqueda de una educación de mayor calidad, es decir que aun en el contexto de masificación y obligatoriedad prima la fragmentación del sistema educativo, que opera en menoscabo de las escuelas de barrio y menores distancias en el viaje hacia las escuelas, de no mediar la fragmentación mencionada, cada estudiante asistiría a la escuela más cercana a su domicilio. Al analizar el modo de traslado por tipo de gestión vemos que los estudiantes de escuelas de gestión privada se trasladan en autos mayormente, casi no aparecen las motos como opción.

Para la gestión pública el transporte público subsidiado representa la segunda opción en cuanto a modo de traslado, casi el mismo porcentaje que representa el auto para la gestión privada. En este sentido la intervención estatal es igualadora de oportunidades en cuanto a la accesibilidad, no obstante al no ser muy eficiente el transporte público queda relegado a un segundo plano.

Las escuelas de barrio de calidad son deseables, si fueran una realidad en todos los países este tipo de estudio no tendría sentido. El uso de transporte motorizados como el automóvil o el transporte público están relacionados con costos a largo plazo considerablemente más altos en contraste con caminar y el ciclismo que son como lo señalamos por muchos aspectos más recomendables.

El análisis realizado da cuenta de la incidencia de las intervenciones del Estado como garante del acceso al derecho a la educación secundaria por un lado con la provisión de edificios

escolares y docentes y por otro con programas de transporte para que los estudiantes puedan acceder a las escuelas, en este sentido se trabaja para la accesibilidad pero no en la asequibilidad en lo que refiere las distancias que deben recorrer los estudiantes de las escuelas públicas que son excesivas en algunos casos 80, 60, 50, 30 o 20 kilómetros en zonas de serranías con caminos en malas condiciones lo que multiplica el tiempo de traslado.

La escasez de escuelas en las zonas rurales genera aumento en los costos de traslado de los estudiantes, que pone en riesgo su continuidad en la escuela, la política de transporte subsidiado no es del todo efectiva, cuando no se vuelve un problema insalvable, por ejemplo cuando los oferentes del servicio se retiran por la falta de camino o el deterioro de los mismo que produce aumento de los costos totales por lo que prestar el servicio no es redituable.

El debate por la aceptabilidad en términos de calidad es muy amplio, solo lo acotaremos a la ya referida fragmentación del sistema que se evidencia en el peso de la elección de la familia orientada hacia las escuela que desde su perspectiva ofrecen una educación aceptable a sus demandas de calidad y que deben sostener con un esfuerzo económico de la familia como el transporte particular.

En la revisión bibliográfica previa no se registraron estudios similares en la región, por lo que este estudio brinda una perspectiva sobre la situación particular de los estudiantes las provincias, en cuanto a las condiciones de acceso a la educación, generalmente este tipo de estudios son de interés para la gestión de urbanización de las ciudades, pero pueden aportar para pensar dimensiones profundas del sistema educativo y que están poco desarrollados en las zonas rurales.

Consideramos que el aporte se orienta, en principio a cuestionar la fragmentación del sistema educativo y luego reflexionar sobre el diseño de programas que contribuyan a mejorar las condiciones de acceso a las escuelas, los niveles de asequibilidad y aceptabilidad que no solo se refieran a la calidad sino, que tan aceptables son esas condiciones de acceso.

Otra cuestión que excede este estudio es pensar opciones de políticas interministeriales que articulen en mejores condiciones de vida en general no solo en las ciudades con planes de urbanización sino con las poblaciones más pequeñas, que posibiliten inversiones en infraestructuras y caminos para que las empresas que brindan los servicios de transporte público sean más eficientes, de otra manera no se explica que a pesar del programa de boleto

estudiantil gratuito no sea masivamente utilizado, que los estudiantes caminen o utilicen transportes particulares para trasladarse a las escuelas.

Por último la limitación de este estudio es que se realizó principalmente en escuelas de zonas urbanas por lo que hay un sesgo que no nos permite valorar las condiciones de acceso en zonas rurales y por otro lado es que se realizó con estudiantes que estaban efectivamente en los establecimientos escolares por lo que no se pudo captar las dificultades de acceso de quienes no pueden llegar todos los días a las escuelas.

Bibliografía

- Aón, L. López, M. (2016) Efectos Urbano Ambientales de la Demanda de Viajes Escolares al Centro en la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Acta de la XXXIX Reunión de Trabajo de la Asociación Argentina de Energías Renovables y Medio Ambiente Vol. 4, pp. 11.09-11.19
- Broberg, A.; Sarjala, S. (2015) School travel mode choice and the characteristics of the urban built environment: The case of Helsinki, Finland. *Transp. Policy* 37, 1–10
- CIPPEC (2018) Hacia el Desarrollo Urbano Integral de Gran Catamarca.
- Congreso de la Nación (2006). Ley Nacional de Educación (Ley 26.206 de 2006)
- Carver, A., Timperio, A. & Crawford, D. (2008). Neighborhood Road Environments and Physical Activity Among Youth: The CLAN Study *J Urban Health* 85: 532.
- Congreso de la Nación. (1990). Convención sobre los derechos del niño. (Ley 23.849) Dave, S.; Raykundaliya, D.; Shah, S. Modeling trip attributes and feasibility study of co-ordinated bus for school trips of children. *Procedia Soc. Behav. Sci.* 2013, 104, 650–659.
- Desalvo, A. (2015) EduKación rural. Acerca de la educación secundaria rural en Santiago del Estero El Aromo N° 55
- Lin, J.; Chang, H. (2010) Built environment effects on children's school travel in Taipei: Independence and travel mode. *Urban Stud.* 47, 867–889
- McMillan, T.E. (2005) Urban form and a child's trip to school: The current literature and a framework for future research. *J. Plan. Lit.*, 19, 440–456
- Müller, S.; Tscharaktschiew, S.; Haase, K. (2008) Travel-to-school mode choice modelling and patterns of school choice in urban areas. *Journal of Transport Geography* 16 342–357.

- Scioscioli, S. (2014) El derecho a la educación como derecho fundamental y sus alcances en el derecho internacional de los derechos humanos. *Journal or Supranational Policies of Education*, no2, pp. 6-24
- Nishant, S. y Vasudevan, V. (2018) Understanding school trip mode choice – The case of Kanpur (India) *Journal of Transport Geography* 66 283–290
- Southwell, M. (2011): «La educación secundaria en Argentina. Notas sobre la historia de un formato». En G. Tiramonti (Dir.): Variaciones sobre la forma escolar. Límites y posibilidades de la escuela media. Rosario: Homo Sapiens
- Stewart, O. (2011) Findings from research on active transportation to school and implications for safe routes to school programs. *J. Plan. Lit.* , 26, 127–150
- Tiramonti, G. (dir.) (2011) Variaciones sobre la forma escolar. Límites y posibilidades de la escuela media. Buenos Aires: FLACSO-Homo Sapiens.
- Tiramonti, G. (2009) La escuela media en debate, Buenos Aires: FLACSO-Manantial
- Tiramonti, G. (comp.) (2004) La trama de la desigualdad educativa. Mutaciones recientes en la escuela media. Buenos Aires: Manantial
- Tomasevski K (2001). Human rights obligations: making education available, accessible, acceptable and adaptable. Gothenburg: Novum Grafiska AB
- Núñez, Pedro (2010). Estudiar en "el centro": experiencia educativa de jóvenes platenses de sectores medios y altos y sus percepciones de injusticia en la escuela. VI Jornadas de Sociología de la UNLP. Universidad Nacional de La Plata. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Departamento de Sociología, La Plata
- Del Pino Padrón M. (2018) El derecho humano a la educación: proyección en el libre desarrollo de la personalidad *Revista de la Facultad de Derecho*, No. 44, ene.-jun.
- Pont, K.; Ziviani, J.; Wadley, D.; Bennett, S.; Abbott, R. (2009) Environmental correlates of children's active transportation: A systematic literature review. *Health Place*, 15, 849–862
- Pojani, D.; Boussauw, K. (2014) Keep the children walking: Active school travel in T, Albania. *J. Transp. Geogr.* , 38, 55–65
- Weber, M. (1944). *Economía y sociedad*, Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica.
- Zhang, Y.; Xie, Y. (2008) Travel mode choice modeling with support vector machines. *Transp. Res. Rec.* 2076,141–150.

Ziegler, S. (2016). Desregulación y personalización en escuelas de elite: El trabajo de los profesores para la consagración escolar de los sectores privilegiados. Archivos Analíticos de Políticas Educativas, 24(68).

ⁱ Una primera versión de este trabajo fue presentada en el Congreso Internacional Educación y Política. En el Camino Hacia un Nuevo Humanismo, el 7 de junio de 2019 en la Universidad Nacional de Tucumán.

ⁱⁱ Información del Censo Nacional 2010

Fotografía por: Guillermo Juárez

REVISTA
INSERCIÓN

AÑO III
VOL III
2022

**DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y DIGNIDAD HUMANA
EL DERECHO DEL CONSUMIDOR COMO FACTOR DE
CORRECCIÓN DE DESIGUALDADES ESTRUCTURALES**
Por: Estela Josefina Condrac

fcpsj

Universidad Católica
de Santiago del Estero
Scientia Deo Et Patriae Servire



DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y DIGNIDAD HUMANA EL DERECHO DEL CONSUMIDOR COMO FACTOR DE CORRECCIÓN DE DESIGUALDADES ESTRUCTURALES

Estela Josefina Condrac¹

Fecha de Recepción: 24-10-2021.

Fecha de Aceptación: 05-02-2022.

Resumen

El objetivo de este artículo es investigar los principales aspectos del derecho del consumidor en conexión con el concepto de dignidad humana.

El derecho del consumidor es un conjunto de normas que tienen el objetivo general de crear condiciones más equitativas para todos los individuos que compran bienes o servicios para satisfacer sus necesidades personales. La mayoría de las personas se encuentran en condiciones de vulnerabilidad en el mercado debido al fuerte poder de las grandes empresas y los grupos económicos. Por lo tanto, las reglas del derecho del consumidor son extremadamente importantes para garantizar los derechos efectivos de la persona humana.

Para analizar en profundidad este tema, en el presente trabajo hacemos también referencia al derecho natural como sistema de normas que son inherentes a los seres humanos y preexisten a las normas establecidas por el Estado. Según el pensamiento de Santo Tomás de Aquino, la conexión de las normas humanas con el derecho natural es lo que garantiza completamente el respeto por la dignidad humana.

¹ Abogada en Argentina (UNSTA) con homologación del título en España (Ministerio de Educación de España). Habilitada al ejercicio de la profesión de abogada en la Unión Europea.

Especialista en Sindicaturas Concursales (Universidad Nacional de Tucumán). Experta en Derecho Español (Universidad de Alcalá de Henares, Madrid). Especialista en Derecho Procesal de las Ejecuciones (Universidad Blas Pascal, Córdoba). Especialista en Justicia Constitucional y Derechos Humanos (Universidad de Bologna). Magister en Administración de Justicia (Università "La Sapienza", Roma). Diploma de Estudios Avanzados (DEA) del Doctorado en Ciencias Jurídicas (Universidad Católica Argentina-UCA).

Se desempeña como secretaria judicial de Concursos y Quiebras (Poder Judicial de Tucumán). Docente de la asignatura Derecho Procesal Constitucional y de la asignatura Concursos y Quiebras en la UNSTA.

ORCID: 0000-0002-2987-9587

Palabras clave: derecho del consumidor, dignidad humana, derecho natural, vulnerabilidad.

Abstract

The aim of this article is to investigate the main aspects of consumer law in connection with the concept of human dignity.

The consumer law is a set of rules that have the general goal of creating more equitable conditions for all individuals that buy goods or services to meet their personal needs. Most people are in a vulnerable condition in the marketplace due to the strong power of big companies and economic groups. For this reason, the regulations of consumer law are extremely important to guarantee the effective rights of the human person.

To deeply analyse this topic, in this work we also make reference to natural law as system of rules that are inherent in human beings and pre-exist to the rules issued by the State. According to Saint Thomas Aquinas, the connection of human rules with natural law is what fully guarantees the respect for human dignity.

Keywords: consumer law, human dignity, natural law, vulnerability.

Astratto

L'obiettivo di questo articolo è indagare i principali aspetti del diritto dei consumatori in relazione al concetto di dignità umana.

Il diritto dei consumatori è un insieme di norme che hanno l'obiettivo generale di creare condizioni di maggiore parità per tutti gli individui che acquistano beni o servizi per soddisfare le loro esigenze personali.

La maggior parte delle persone si trova in condizioni di vulnerabilità nel mercato a causa del forte potere delle grandi aziende e dei gruppi economici.

Pertanto, le norme del diritto dei consumatori sono estremamente importanti per garantire i diritti effettivi della persona umana.

Per approfondire questo tema, in questo articolo ci riferiamo anche al diritto naturale come un sistema di norme inerenti agli esseri umani e preesistenti alle norme stabilite dallo Stato.

Secondo il pensiero di San Tommaso d'Aquino, la connessione delle norme umane con il diritto naturale è ciò che garantisce pienamente il rispetto della dignità umana.

Parole chiave: diritto dei consumatori, dignità umana, diritto naturale, vulnerabilità.

INTRODUCCIÓN

El objetivo de la presente monografía es realizar un análisis de los principales aspectos que permiten fundamentar la estrecha relación existente entre el concepto de dignidad humana y su defensa, por un lado, y las normas jurídicas emanadas en protección del consumidor, por otro lado, que se denominan en su conjunto como ‘derecho del consumidor’.

Según la definición de J. M. Farina, “el derecho del consumidor es el conjunto orgánico de normas [...] que tiene por objeto la tutela de quienes contratan para la adquisición de bienes y servicios destinados, en principio, a las necesidades personales”. El fin general de esta rama del derecho es la corrección de las condiciones de desigualdad estructural a las cuales los ciudadanos se encuentran generalmente expuestos en el mercado y que representan, para la mayoría de las personas, graves obstáculos en el camino hacia la conquista de un trato digno y equitativo frente a las empresas y a los grandes poderes económicos. Dicha condición de vulnerabilidad del consumidor atenta contra la dignidad humana, que es un principio fundamental del derecho natural y cuya defensa forma parte de los derechos inalienables de cada persona.

Cabe aclarar que, si el derecho natural constituye el fundamento normativo a partir del cual las reglas humanas pueden adquirir un carácter de obligatoriedad, entonces el respeto de la dignidad de la persona se vuelve imperativo en relación con su condición natural de ser libre, que se manifiesta en todas las dimensiones fundamentales de la experiencia de vida.

En esta perspectiva, la relación de consumo debe ser considerada como uno de los ámbitos principales en los cuales, en la sociedad contemporánea, se experimenta el grado de respeto efectivo hacia la propia condición humana, en la medida en que se pueda gozar de una efectiva protección en el acceso a la seguridad personal, a la salud y a una serie de recursos económicos y sociales de los cuales todos somos merecedores.

DIGNIDAD DE LA PERSONA Y DERECHOS HUMANOS

Antes de abordar el tema de la relación entre la defensa del consumidor y la dignidad humana, es oportuno hacer una breve referencia a este último concepto.

Desde una concepción filosófica y antropológica amplia podemos afirmar que el ser humano posee dignidad por su propia naturaleza y que la dignidad de la persona se funda en su condición de ser racional, dotado de un valor intrínseco que lo convierte en un fin en sí mismo.

Si la dignidad le viene dada al ser humano en razón de su condición de persona, entonces se encuentra desvinculada de factores externos y es poseída por cualquier ser humano independientemente de su manera de obrar o pensar o de su situación económica y social.

Desde una concepción teológica la dignidad del ser humano es una consecuencia de su condición de ser creado a imagen de Dios. A este propósito Juan Pablo II, en la exhortación apostólica *Christifideles laici* (n.5), enseña que “cuando no es reconocido y amado en su dignidad de imagen viviente de Dios, el ser humano queda expuesto a las formas más humillantes y aberrantes de instrumentalización”.

Conforme a esta visión, el reconocimiento de la dignidad humana implica y exige el respeto de una serie de condiciones, entre las cuales la existencia de un orden social subordinado al bien de la persona, la posibilidad concreta de vivir en libertad y la garantía de una sociedad dotada de instrumentos concretos de justicia que permitan perseguir el bien común, entendido como cuadro económico, social, político y cultural apto para favorecer el desarrollo de cada miembro de la comunidad como persona.

Acercándonos a un discurso jurídico sobre el concepto de dignidad humana, el jurista y académico italiano Guido Alpa parte de la premisa que “hoy se lo entiende como elemento esencial de la nueva concepción de la persona, una especie de ‘antropología del hombre digno’ que connota la forma en que el hombre debe ser considerado como portador de valores, protegido así de las amenazas a la vida, a la salud, a la libertad y como un fin en sí mismo que no debe ser usado como un mero medio por parte de los otros hombres”. Como consecuencia de dichas consideraciones, aclara Alpa, “cuando los juristas razonan sobre el significado de este término, recuerdan su compleja historia filosófica, la que incluso se remonta a Cicerón, pasando a través de la doctrina de los padres de la Iglesia, siendo tratado ampliamente en los escritos de Santo Tomas de Aquino, en el tratado de Pico della Mirandola, y que fuera receptado por el humanismo laico y las raíces del pensamiento iusnaturalista del siglo XVII”.

Una reconstrucción muy similar del concepto de dignidad humana es ofrecida por Pandiella Molina, que también recuerda el aporte del autor renacentista Pico Della Mirandola y de la Ilustración. “Mucho contribuyó a su aclaración – agrega Pandiella Molina - el pensamiento de Kant que dice que las personas no pueden ser utilizadas nunca como un medio sino como un fin. A la vez, es necesario reconocer que la dignidad humana es una idea de hondo sentido

cristiano. La creación del ser humano por Dios a su imagen y semejanza y la encarnación de Jesucristo son la muestra más evidente de la idea cristiana de dignidad del hombre”.

Una descripción fundamental del concepto de dignidad humana se encuentra en S. Tomás de Aquino, que la vincula con el concepto de la libertad personal como valor primordial. Según el Aquinate, la persona humana, “se presenta como un ser inmerso en el mundo material, pero al mismo tiempo se desvela como un ser en relación de dependencia profunda, una relación de filiación, con Dios: el hombre no se encuentra sometido al cosmos. El hombre, organismo vivo, se sitúa en el horizonte y en el confín que separa el mundo material del mundo espiritual, aunque no sea reducible a ninguno de ellos; ocupa un lugar de privilegio en un universo muy bien ordenado”. Por eso S. Tomás afirma que no hay nada más alto que el hombre, sino Dios mismo. Esta afirmación resalta al máximo nivel posible la dignidad de la persona humana, por encima de la cual no hay ningún otro ser sino Dios.

Por lo tanto, según el pensamiento de S. Tomás, la persona humana reviste una calidad superior que se fundamenta en una serie de aspectos peculiares: “apertura cognoscitiva a la verdad universal, ordenación libre al bien perfecto, autoconocimiento, autodirección, capacidad de amor. Estas características, que implican una mayor y más eminente perfección, es lo que llamaremos dignidad”.

En una visión laica, si bien siempre vinculada con la perspectiva del derecho natural, el concepto de dignidad de la persona puede ser considerado como la base del proceso histórico de reconocimiento internacional de los derechos humanos en cuanto derechos que pertenecen a cada individuo como consecuencia del hecho de ser humano, más allá de cualquier tipo y forma de reconocimiento legal.

Asimismo, es oportuno recordar que en el ordenamiento jurídico argentino la dignidad humana tiene jerarquía constitucional (art. 75, inc. 22, CN) y que el art. 11 de la Convención Americana de Derechos Humanos afirma que “toda persona tiene derecho al respeto de su honra y al reconocimiento de su dignidad”.

EL DEBER DEL ESTADO DE PROTEGER A LAS PERSONAS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD

Un análisis de la relación existente entre derechos humanos y derechos del consumidor necesita una breve aclaración previa sobre el deber del Estado de proteger a las personas en condición de vulnerabilidad.

En general, nos referimos a grupos en situación de vulnerabilidad para indicar a aquellos grupos de personas que, debido a su identidad o condición, “se ven privados del pleno goce y ejercicio de sus derechos fundamentales y de la atención y satisfacción de sus necesidades específicas”.

Dentro de esos grupos se definen como vulnerables o en estado de vulnerabilidad todas las personas que no pueden ejercer plenamente y con normalidad el conjunto de derechos que el ordenamiento jurídico les reconoce. En esta perspectiva podríamos afirmar que en vano el ordenamiento reconoce formalmente un derecho a todos los ciudadanos o a determinadas categorías de personas si luego los titulares del mismo derecho, en el caso de encontrarse afectados en el ejercicio de éste, no pueden acceder con facilidad y de forma efectiva a la justicia para obtener la debida tutela.

La condición de vulnerabilidad de los grupos afectados se caracteriza por la presencia de una dimensión jurídica y, al mismo tiempo, de un contexto histórico y social que hay que analizar en cada caso, teniendo en cuenta que se trata de “personas que son, o han sido persistentemente, objeto de alguna forma de discriminación o afectación de sus derechos y que, por lo tanto, requieren de políticas activas para garantizar, mediante el reconocimiento y respeto de su identidad, condición y necesidades particulares, el goce igualitario de derechos”.

Estas políticas activas son necesarias para tratar de invertir la situación de desventaja que vive una persona en condición de vulnerabilidad, con el objetivo de que logre superar los obstáculos que la están frenando en su proceso de autodesarrollo hacia una vida más plena y basada en un proyecto de vida concretamente realizable.

En la época contemporánea, el proceso de desarrollo de la rama del derecho internacional que se ocupa de derechos humanos ha permitido la adopción de un número creciente de tratados, convenciones y diferentes herramientas jurídicas para sentar las bases de una protección amplia de los grupos en condición de vulnerabilidad. Dichos acuerdos internacionales han sido

aceptados en la legislación de muchos estados nacionales y representan un punto de referencia ineludible para intentar alcanzar una protección efectiva de algunas categorías discriminadas y desfavorecidas.

Como veremos, varios grupos de consumidores se encuentran en una condición de vulnerabilidad potencial y/o efectiva de algunos de sus derechos fundamentales, por lo cual se vuelve necesaria la implementación por parte del Estado de acciones de reequilibrio de esas condiciones discriminatorias.

LOS DERECHOS DEL CONSUMIDOR COMO DERECHOS HUMANOS

Una pluralidad de instituciones nacionales e internacionales – in primis Naciones Unidas - y de respetados juristas han reconocido los derechos del consumidor como derechos humanos. A partir de la premisa que el consumo es una necesidad fundamental de cada uno de nosotros, es posible afirmar que la protección del consumidor es imprescindible en relación con el fin de preservar y defender la dignidad humana.

Abordando el tema de la naturaleza jurídica del consumo, Tambussi afirma que “al consumir (en cualquiera de sus niveles) procuramos satisfacer al menos, e insoslayablemente, nuestras necesidades elementales y alcanzar una adecuada calidad de vida. Ello nos lleva a procurar en el ámbito llamado mercado (como espacio de intercambio), los bienes y servicios que necesitamos. [...] Esa ineludible y constante excursión al mercado hace del derecho de consumidores y usuarios el más cotidiano de los derechos, y conforma una disciplina jurídica cuyo objeto de estudio se verifica diariamente con el desenvolvimiento de nuestras actividades”. Por esta razón, según el autor, realizando diariamente nuestra actividad de consumo, entran en juego factores que afectan – positiva o negativamente – nuestra salud y nuestro estado físico integral, generando consecuencias múltiples sobre la calidad de vida de cada uno y, por ende, su dignidad personal.

Aunque el comercio se puede considerar una presencia constante durante casi toda la historia de la humanidad, el reconocimiento del rol fundamental de los consumidores en la economía y la sociedad y, por consecuencia, de la importancia de su plena protección es relativamente reciente y se vincula principalmente con la toma de conciencia del creciente poder de las corporaciones multinacionales y – aún más – de las empresas globales de la era digital. De todos modos, hasta el día de hoy, a pesar de los avances en la legislación internacional y en diferentes ordenamientos jurídicos nacionales, siguen existiendo evidentes desequilibrios y disparidades

en la relación entre consumidores y proveedores de bienes y servicios. Por eso, observa Tambussi, “esta situación de campo caracteriza a la posición del consumidor frente a la relación de consumo como la de la parte más vulnerable de la misma (situación de débil jurídico). A tal desigualdad natural se propicia corregirla mediante desigualdades jurídicas, inclinando el derecho para el lado contrario de la realidad, lo cual converge en la formulación del derecho de consumo como derecho tuitivo o protectorio”.

Con un razonamiento análogo, L. Marcellino afirma que el consumidor, debido a su condición de parte débil contractual en su trato con el proveedor profesional, “frecuentemente se encuentra sujeto a situaciones de mayor vulnerabilidad en que puede verse afectada su esencial condición de dignidad humana, lo que es inaceptable normativamente”.

Entre los derechos que las normas nacionales e internacionales reconocen al consumidor ha cobrado una relevancia siempre mayor el derecho a la información. El art. 4 de la Ley de Defensa del Consumidor (LDC), reformado primero en el 2008 por la ley 26.361 y luego en el 2016 por la ley 27.250, afirma que “el proveedor está obligado a suministrar al consumidor en forma cierta, clara y detallada todo lo relacionado con las características esenciales de los bienes y servicios que provee, y las condiciones de su comercialización. La información debe ser siempre gratuita para el consumidor y proporcionada con claridad necesaria que permita su comprensión. Solo se podrán suplantar la comunicación en soporte físico si el consumidor o usuario optase de forma expresa por utilizar cualquier otro medio alternativo de comunicación que el proveedor ponga a disposición”. El fácil acceso a una información inequívoca y gratuita es crucial en la fase pre-contractual de la relación de consumo y es la base para que los consumidores puedan ejercer con efectividad todos los demás derechos que la ley les reconoce.

Otro derecho fundamental del consumidor es el derecho a la protección de la salud, sancionado en el art. 5 de la LDC, según el cual “las cosas y servicios deben ser suministrados o prestados en forma tal que, utilizados en condiciones previsibles o normales de uso, no presenten peligro alguno para la salud o integridad física de los consumidores o usuarios”. Se trata de una norma de amplio alcance que se aplica a un gran número de situaciones y tipologías de productos y servicios, desde la venta de alimentos hasta el suministro de gas y otras fuentes de energía.

Resulta estrechamente vinculado al punto anterior el derecho a la seguridad, definido por el art. 6 de la LDC, en cuanto establece que “las cosas y servicios, incluidos los servicios públicos

domiciliarios, cuya utilización pueda suponer un riesgo para la salud o la integridad física de los consumidores o usuarios, deben comercializarse observando los mecanismos, instrucciones y normas establecidas o razonables para garantizar la seguridad de los mismos. En tales casos, debe entregarse un manual en idioma nacional sobre el uso, la instalación y mantenimiento de la cosa o servicio del que se trate y brindarle adecuado asesoramiento. Igual obligación regirá en todos los casos en que se trate de artículos importados, siendo los sujetos anunciados en el artículo 4 responsables del contenido de la traducción.”

LA NOCIÓN JURÍDICA DE ‘TRATO DIGNO’ EN LA LEGISLACIÓN ARGENTINA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Una de las reformas más importantes en tema de defensa del consumidor – como hemos mencionado anteriormente - fue introducida en el ordenamiento nacional argentino en abril de 2008 por la ley 26.361, que modificó la Ley de Defensa del Consumidor (ley 24.240): a esta reforma se debe la introducción de modo expreso en la LDC de la noción jurídica de ‘trato digno’, en consonancia con el art. 42 de la Constitución Nacional.

En el marco de dicha reforma el art. 8 bis declara que “los proveedores deberán garantizar condiciones de atención y trato dignos y equitativos a los Consumidores y Usuarios- Deberán abstenerse de desplegar conductas que coloquen a los Consumidores en situaciones vergonzantes, vejatorias o intimidatorias” y sucesivamente aclara que “cualquier excepción a lo señalado deberá ser autorizada por la autoridad de aplicación en razones de interés general debidamente fundadas. En los reclamos extrajudiciales de deudas deberán abstenerse de utilizar cualquier medio que le otorgue la apariencia de reclamo judicial...”

Al mismo tiempo el mencionado artículo define las sanciones, agregando que “tales conductas, además de las sanciones previstas en la presente ley, podrán ser pasibles de la multa civil establecida en el art. 52 bis de la presente norma, sin perjuicio de otros resarcimientos que correspondieren al Consumidor, siendo ambas penalidades extensivas solidariamente a quien actuare en nombre del proveedor”.

Como evidencia Ivana Inés Colazo, la reforma permitió jerarquizar considerablemente la figura del consumidor y usuario, fijando un cierto estándar o, dicho de otra manera, un modelo de comportamiento que el proveedor tendrá que respetar obligatoriamente en las diferentes etapas de la relación de consumo: el objetivo concreto del legislador es el de “resguardar la moral y salud psíquica y física de las personas, porque la ausencia un trato digno y equitativo

genera lesión en los derechos constitucionales del usuario, agraviándolos en su honor”, además de garantizar “la igualdad y proporcionalidad respecto del contenido de la relación de consumo.

La naturaleza equitativa y no discriminatoria del trato al consumidor, establecido por la Ley de Defensa del Consumidor, implica también un efectivo derecho de acceso al consumo, por lo cual ningún consumidor puede ser excluidos o tratado de manera no adecuada por motivos que se refieren a su edad, sexo, fe religiosa, condición económica o por razones sociales o raciales. Ejemplos de esta tipología de trato discriminatorio y no equitativo se pueden encontrar en la práctica de fijar precios mayores de pasajes aéreos para extranjeros o en el rechazo de potenciales clientes por empresas de medicina prepaga debido a la fijación de límites de edad.

Teniendo en cuenta el cuadro general ahora trazado, la ley considera como práctica abusiva cualquier conducta del proveedor realizada con el intento de sacar provecho de una condición de necesidad en la cual se encuentre el usuario en un cierto momento o de su inexperiencia en la relación de compra, así como otras conductas susceptibles de afectar a la persona del consumidor en su dignidad y condición humana. Todo esto constituye un fuerte avance hacia el establecimiento de una cultura constitucional más fuerte en el campo de los derechos del consumidor, que a su vez pueda sustentarse en una tutela judicial efectiva contra todo tipo de práctica que pueda comprometer la dignidad de la persona.

EL ‘TRATO DIGNO’ EN EL CODIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION

En el Código Civil y Comercial de la Nación (ley 26.994) se incorporaron normas de protección al consumidor. En particular el tema fue abordado en el libro III -Derechos Personales-, Título III -Contrato de consumo-, modificándose los arts. 1, 8, 40 bis y 50 de la ley 24.240.

Podemos decir al respecto que las normas dictadas en el CCyCN deben ser consideradas como normas de protección mínima compatibilizándose de esta manera con la ley específica de fondo (Ley de Defensa del Consumidor) que regula cuestiones determinadas o superiores sin poder modificar esos mínimos regulados por el CCyCN.

Es que el CCyCN se caracteriza, además, por el denominado diálogo de fuentes, plasmado en su art. 1, debido a la relación que existe entre el mismo Código y la Constitución, tratados internacionales, leyes, etc. De este modo, quien deba aplicar o interpretar una norma dialogará

con las fuentes del derecho, y así, ante los posibles conflictos normativos se deberán coordinar las fuentes y luego integrarlas entre sí.

Por medio del método del diálogo de las fuentes se ha buscado la coordinación normativa, a fin de que el ordenamiento legal sea coherente, cumpliendo los valores que emanan del bloque de constitucionalidad, garantizando la prevalencia del principio pro homine y de la eficacia de los derechos fundamentales, permitiendo una aplicación armónica y sistémica de las leyes especiales y generales a fin de tutelar los derechos fundamentales.

En relación a la interpretación normativa el art. 2 del CCyCN establece que los principios y valores jurídicos son herramientas necesarias para los operadores del derecho. En efecto, los principios establecidos serán las directrices mediante las cuales los magistrados podrán desactivar las normas positivas que sean contrarias a los derechos del Consumidor.

El art. 1094 CCyCN establece también que “las normas que regulan las relaciones de consumo deben ser aplicadas e interpretadas conforme con el principio de protección del consumidor y el acceso al consumo sustentable. En caso de duda sobre la interpretación de este Código o las leyes especiales, prevalece la más favorable al consumidor”.

Conforme a lo expuesto, teniendo en cuenta el método de diálogo de fuentes y la compatibilización de las normas sobre el derecho de los consumidores existentes en la propia ley especial como en el CCyCN, se advierte que en este último cuerpo normativo se han dictado normas protectoras de los consumidores y en particular referidas a la materia que nos ocupa en este trabajo como son la inviolabilidad de la persona humana y el respeto de su dignidad (arts. 51 y 52).

Los mencionados artículos establecen que “la persona humana es inviolable y en cualquier circunstancia tiene derecho a reconocimiento y respeto de su dignidad”; “la persona humana lesionada en su intimidad personal o familiar, honra o reputación, imagen o identidad, o que de cualquier modo resulte menoscabada en su dignidad personal, puede reclamar la prevención y reparación de los daños sufridos, conforme a lo dispuesto en el Libro tercero, Título V, Capítulo I.”.

El principio de la dignidad humana también se encuentra impreso en el art. 1097 del CCyCN al disponer que “los proveedores deben garantizar condiciones de atención y trato digno a los consumidores y usuarios. La dignidad de la persona debe ser respetada conforme a los criterios

generales que surgen de los tratados de derechos humanos. Los proveedores deben abstenerse de desplegar conductas que coloquen a los consumidores en situaciones vergonzantes, vejatorias o intimidatorias”.

A este punto, podemos hacer un paralelismo con el art. 8 bis de la LDC evidenciando que en ambos plexos normativos se tutela al consumidor vinculándolo con los derechos humanos, debiéndose por ello respetar el principio de dignidad como regla en las relaciones y prácticas comerciales, conforme a los criterios generales que surgen de los tratados internacionales de derechos humanos.

Tampoco podemos dejar de evidenciar que el CCyCN establece que “los derechos deben ser ejercidos de buena fe” (art.9) y que “la ley no ampara el ejercicio abusivo de los derechos”, o sea, cuando son contrarios los fines del ordenamiento jurídico o exceden los límites impuestos por la buena fe, la moral y las buenas costumbres (art.10).

Así se ha dicho que el reconocimiento de la dignidad humana constituye la piedra angular sobre la que se erige la potestad de ejercicio de cualquier otro derecho inherente al hombre. Encontrándose en la base del derecho el consumidor, como ya lo hemos dicho, en tanto fue incluido en el art. 42 de la Constitución Nacional.

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES

En el cuadro general que hemos presentado merece una atención particular el tema de la protección de los derechos de las personas mayores, que se encuentran entre los grupos expuestos a situaciones de vulnerabilidad, lo que implica la necesidad de ser sometidos a una consideración especial por parte de la ley con el fin expreso de reequilibrar la situación de desventaja que los afecta. A este respecto L.A. Valente, haciendo referencia a la inspiración general del Código Civil y Comercial de la Nación entrado en vigor en agosto de 2015, habla de la importancia de garantizar una efectiva igualdad e instaurar una verdadera ‘ética de los vulnerables’. En efecto, el CCyCN entrado en vigor en el 2015 ha cambiado el eje de protección que antes existía hacia la propiedad, poniendo su mirada en la persona. A este propósito, hay que recordar que el nuevo código recepta el principio de la constitucionalización del derecho privado estableciendo en los artículos 1 -fuente- y 2 -interpretación- que los casos que se regulan se rigen por el Código mismo, por la Constitución Nacional y por los Tratados de Derechos Humanos incorporados al bloque de constitucionalidad.

Teniendo en cuentas estos principios generales, ¿cómo es posible garantizar que los sujetos más vulnerables puedan gozar de una situación de igualdad y que se pueda afirmar oportunamente dicha ‘ética de los vulnerables’? En primer lugar, es fundamental partir del asunto que la dignidad de la persona es la base indiscutible sobre la cual hay que construir jurídicamente el mismo concepto de vulnerabilidad gracias a la visión inspirada por la protección constitucional de los derechos humanos y a las oportunas repercusiones de las convenciones internacionales sobre el derecho interno. El reconocimiento del valor absoluto de la dignidad humana implica también el derecho del individuo de poder gozar de las condiciones mínimas necesarias para poder definir y desarrollar, en autonomía y libertad, su proyecto de vida personal. Al contrario, el hecho de estar expuesto a una o más condiciones de vulnerabilidad perjudica la posibilidad misma de dar curso al proyecto que cada uno concibe como horizonte de desarrollo de su propia existencia.

Al respecto, la Secretaría de Comercio Interior, dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación, con fecha 27.05.2020 emitió la Resolución n. 139/2020 mediante la cual se establece que “se consideran consumidores hipervulnerables, a aquellos consumidores que sean personas humanas y que se encuentren en otras situaciones de vulnerabilidad en razón de su edad, género, estado físico o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas y/o culturales, que provoquen especiales dificultades para ejercer con plenitud sus derechos como consumidores”, esto a los fines de lo prescripto en el art. 1º de la ley de Defensa del Consumidor.

Abordando la cuestión desde la perspectiva del derecho del consumo, Ganino, Lagrutta y Luisi (2018) han evidenciado una condición de ‘hipervulnerabilidad’ de los adultos mayores, que “se ven perjudicados por parte de las empresas proveedoras de bienes y servicios, dispensando sobre ellos tratos indignos y hasta inhumanos, dando origen a uno de los sectores hipervulnerables en esta sociedad”. El hecho de ser expuestas a condiciones de dificultad, inferioridad o desventaja, en el marco de una situación de clara vulnerabilidad, hace que las personas afectadas tengan derecho a una protección y a un tratamiento diferenciales para resguardar sus legítimas necesidades.

A este propósito, los autores citan la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (2015) -sancionada con fuerza de ley en nuestro país con el n. 27.360-, la cual exige explícitamente a los Estados miembros de la OEA “la

adopción y el fortalecimiento de aquellas medidas legislativas, administrativas, judiciales o de cualquier índole que garanticen a las personas mayores un trato diferenciado y preferencial en todos los ámbitos, puntualizando de manera destacada que no habrá exclusiones de ninguna naturaleza”.

Un caso ejemplificativo de lesión de los derechos del consumidor en condición de vulnerabilidad es examinado por L. Marcellino, que analiza una sentencia dictada por la Cámara en lo Contencioso-Administrativo de Resistencia, sala II. En marzo de 2017 la Cámara resolvió rechazar el recurso de apelación interpuesto por una entidad bancaria (Banco Columbia SA), a la cual el área de Fiscalizaciones de la Subsecretaría de Defensa del Consumidor había impuesto una multa punitiva de \$100.000 por violación al art. 8º bis de la Ley Nacional de Defensa del Consumidor (LDC) 24.240. En particular, el autor observa que “el acta de infracción, labrada, refiere haber constatado a usuarios adultos mayores y en algunos casos a mujeres con hijos que desde horas muy temprana, 3 y 4 h de la madrugada, se encontraban en las veredas del establecimiento bancario, aguardando para ser atendidos” y que para la atención se entregaban números a partir de las 7 de la mañana hasta un máximo de 300 y los que no lograban tener un número debían marcharse sin posibilidad de ser atendidos.

En la sentencia comentada Marcellino individualiza los elementos que configuran un caso de vulneración al trato digno del consumidor, aclarando al mismo tiempo que “no existe un catálogo cerrado de conductas en la ley a las que quepa asignar de manera exclusiva como de trato no digno o de práctica abusiva” y que es tarea fundamental del juez determinar - caso por caso - si existen las circunstancias para calificar a la conducta de la empresa proveedora como lesiva de la dignidad del consumidor.

EL AMPLIO ALCANCE DE LA NORMATIVA DE PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR

Si bien el derecho del consumidor tiene como finalidad expresa la protección de este último en el marco de una relación de compra, varios autores han resaltado la importancia de esta rama del derecho como fuente de protección de la sociedad en general en su dimensión de sociedad de consumo.

A este propósito, F. Shina aclara que una sociedad de consumo es un conglomerado humano propio de una sociedad capitalista donde se registran una producción y un consumo masivo de bienes y servicios en el contexto de una economía de mercado. El autor observa que “las leyes

que regulan las relaciones de consumo son indispensables en todos los ordenamientos jurídicos porque los Estados organizados necesitan que exista un equilibrio sustentable entre quienes producen y quienes consumen los bienes y servicios que circulan en el mercado”. Por lo tanto, haciendo referencia en particular al ordenamiento nacional argentino, Shina hace notar que la Ley de Defensa del Consumidor no está pensada para beneficiar a grupos particulares, aunque amplios, sino para cumplir con una función más general de orden público, de corrección de asimetrías generalizadas y de defensa de una condición universal de la ciudadanía, en cuanto “el consumo de ByS [bienes y servicios] es mucho más que un contrato o una relación entre proveedores y consumidores; se trata de una cuestión de Estado”.

En el mérito, podemos advertir del art.1 que la Ley de Defensa del Consumidor propende a la protección de la mayor cantidad de personas posibles. En efecto, el mencionado artículo expresa que “se considera consumidor a la persona física o jurídica que adquiere o utiliza, en forma gratuita u onerosa, bienes o servicios como destinatario final, en beneficio propio o de su grupo familiar o social. Queda equiparado a consumidor quien, sin ser parte en una relación de consumo como consecuencia o en ocasión de ella, adquiere o utiliza bienes o servicios, en forma gratuita u onerosa, como destinatario final, en beneficio propio o de su grupo familiar o social.”.

Si bien con la reforma de la Ley de Defensa del Consumidor del 2016 fue eliminada la figura del bystander -considerado éste como tercero expuesto a la relación de consumo o bien como sujeto que, sin haber asumido obligaciones en el marco del contrato de consumo, se ve afectado de alguna manera por las consecuencias de éste-, el Código Civil y Comercial de la Nación incorporó una nueva versión de esta figura.

Al respecto, en el Libro III, Título III, Capítulos 1 a 4 (arts. 1092 a 1122) del mencionado Código, se regulan los contratos de consumo y en el art. 1092 se define la figura del consumidor estableciendo que “se considera consumidor a la persona humana o jurídica que adquiere o utiliza, en forma gratuita u onerosa, bienes o servicios como destinatario final, en beneficio propio o de su grupo familiar o social. Queda equiparado al consumidor quien, sin ser parte de una relación de consumo como consecuencia o en ocasión de ella, adquiere o utiliza bienes o servicios, en forma gratuita u onerosa, como destinatario final, en beneficio propio o de su grupo familiar o social.”

Por su parte, el art. 1096 del CCyCN propone una forma limitada de bystander. En efecto, el mencionado artículo dice que “las normas de esta Sección (prácticas abusivas) y de la Sección

2da (Información y publicidad dirigida a los consumidores) del presente Capítulo (Formación del Consentimiento) son aplicables a las prácticas comerciales, determinables o no, sean consumidores o sujetos equiparados conforme a lo dispuesto en el art. 1092”.

De esta manera, el tercero expuesto es tutelado ante las prácticas comerciales abusivas como son la publicidad engañosa o la información defectuosa. Chamantrópulos sostiene que la figura del “consumidor expuesto”, en el derecho vigente, sólo tendría legitimación activa en el ámbito de las prácticas comerciales abusivas

El estatus de tal tipo de consumidor equiparado frente al sistema protectorio de que se trata es, en efecto, el del denominado consumidor “material” (por oposición al consumidor “jurídico”), o sea, la persona que de hecho consume bienes, los usa o utiliza servicios, con independencia de que haya sido él quien adquirió los bienes o servicios .

Un ejemplo clásico en el cual está presente la figura del tercero expuesto a la relación de consumo es el caso de una víctima de accidente de tránsito que quiera ejercer una acción directa contra la compañía aseguradora. Esta tipología de caso hace referencia, a su vez, a una dimensión de constitucionalidad y convencionalidad de tutela de los consumidores, con respecto a la cual vale el principio de prohibición de retroceso enunciado por José Humberto Sahián (2017, Universidad Complutense de Madrid): en base a este principio, el ordenamiento nacional de un país que se adhiere a los tratados internacionales no puede admitir retrocesiones o, más vulgarmente, pasos atrás, en la protección efectiva que se le atribuye a los derechos sociales indicados en los tratados de defensa de los derechos humanos.

Para resaltar el amplio alcance social del derecho del consumidor, A. Perez Hazaña lo compara con el derecho de protección del trabajador y evidencia las numerosas similitudes, a partir del hecho que ambas ramas del derecho gozan de una jerarquía constitucional: el derecho de los trabajadores por medio del art. 14 bis y el derecho del consumidor por medio del art. 42. En ambos casos, observa Perez Hazaña, “para lograr la igualdad real, se determinó el carácter protectorio (aclarando que “el trabajo en sus diversas formas gozará de la protección de las leyes”, y que “las autoridades proveerán a la protección de esos derechos” en relación con los consumidores). Este carácter protectorio, no sólo parte de una concepción general de la debilidad del grupo protegido (los consumidores), sino en el hecho de que la debilidad se debe a la posición en que la parte fuerte de la relación coloca a la débil”. Debido a la gran relevancia

social del derecho del consumidor, el autor afirma que el tema de la tutela del orden público – entendido como un conjunto de principios esenciales de los cuales depende la subsistencia misma de la organización social colectiva - alcanza fuertemente a la normativa de protección del consumidor en su globalidad ya que, en caso contrario, “pretender que todo este contenido [el derecho del consumidor] quede, no sólo en manos de la parte fuerte a la hora de pactarlo, sino también de cumplirlo (...), implicaría una renuncia del propio Estado a su pretensión de lograr una economía dirigida al logro del bien común”.

CONCLUSIONES

Por medio del presente trabajo hemos podido analizar los aspectos fundamentales de aquella rama del derecho que afirma la necesidad de desplegar todas las herramientas jurídicas necesarias para lograr una amplia defensa de la dignidad del consumidor en su calidad de persona humana.

Hemos comprobado cómo la reforma legislativa de la Ley nacional de Defensa del Consumidor – a la cual se dio curso en abril de 2008 por medio de la ley 26.361, en el 2014 por la ley 26.994 y 27.077 y luego en el 2016 por la ley 27.250 - ha jerarquizado la figura de los consumidores, afirmando la naturaleza de derechos humanos que es propia de los derechos de los compradores o usuarios que deciden adquirir bienes o servicios por un proveedor profesional en el marco de una relación de compra. A dicha reforma se debe la introducción de modo expreso en la LDC de la noción jurídica de ‘trato digno’ que, en consonancia con el art. 42 de la Constitución Nacional, ha permitido desencadenar un proceso jurídico y cultural virtuoso - aunque entre dificultades y obstáculos persistentes – con el fin de preservar el honor y resguardar la salud psíquica y física de las personas, remarcando la naturaleza equitativa y no discriminatoria del trato al consumidor.

En el marco de la normativa orientada hacia una garantía concreta de trato digno al consumidor se pueden originar políticas activas y medidas de discriminación positiva que logran dar valor a la figura del consumidor, minimizando y poniendo remedio, aunque parcial, a las condiciones de vulnerabilidad que a veces sufren los consumidores. De esta manera, las personas y los grupos vulnerables tienen la oportunidad de ver reconocidas sus capacidades y su potencial en vista de un desarrollo satisfactorio de sus proyectos personales de vida.

A su vez, el amplio alcance de la normativa de protección del consumidor ha hecho que esta rama del derecho se constituyera en el tiempo como fuente de protección de la sociedad en general en su dimensión de sociedad de consumo, cumpliendo con funciones de orden público y de defensa global de la dignidad de la ciudadanía. De esta manera, la defensa de los derechos de los consumidores adquiere el rango social y político de normativa fundamental para la subsistencia misma de la organización humana colectiva.

BIBLIOGRAFÍA Y SITIOGRAFÍA

G. Alpa, La "dignidad humana" en la Carta Europea de Derechos Fundamentales, publicado en: SJA 06/03/2019, 06/03/2019, 13 - Ref. AR/DOC/3767/2018.

D. Chamantrópulos, Estatuto del consumidor comentado, Buenos Aires, 2016, T. I, ps. 81/82, N° 11.3

I. I. Colazo, El trato digno y equitativo al consumidor a la luz de los principios constitucionales, Sistema Argentino de Información Jurídica (SAIJ) Id: DACF110011, 1 de marzo de 2011.

R. Fernández, O. Gómez Leo, y M. Aicega, Tratado teórico-práctico de derecho comercial, Buenos Aires, 2009, T. II-B, ps. 789/790.

A.M. Ganino, S. Lagrutta, C. Luisi, El consumidor hipervulnerable y el trato digno, Departamento de Derecho, Universidad Nacional del Sur (UNS), 2018, disponible en: www.derechouns.com.ar/wpp-content/uploads/2018/05/01-Ganino-Lagrutta-y-Luisi-Consumidores-hipervulnerables.pdf.

D. Lorenz, La libertad humana como valor primordial en Tomás de Aquino, Revista Teología y Vida, Vol. XLV, 2004.

G. Maino, Fundamentación de los derechos humanos a la luz del pensamiento del Professor Massini Correas, en: Estudios sobre derechos Humanos, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2016.

L. Marcellino, La vulneración al trato digno del consumidor y usuario por la injustificada demora en su atención y la multa punitiva, Publicado en: LL-Litoral 2020 (octubre), 14/10/2020, 8. Ref.AR/DOC/2410/2020.

J.C. Pandiella Molina, Respeto de la dignidad humana y principio antidiscriminatorio en el Anteproyecto de Ley de Defensa del Consumidor, Publicado en: Sup. Especial Comentarios al Anteproyecto de LDC, 27/03/2019, 179. Ref.: AR/DOC/602/2019.

A. Perez Hazaña, El orden público en el derecho del consumidor, y los límites a las renunciaciones y transacciones, publicado en: La Ley, Revista de Derecho Comercial y De Las Obligaciones N° 289.

Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, Grupos en situación de vulnerabilidad y derechos humanos. Políticas públicas y compromisos internacionales, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, octubre 2011.

E. Rodrigues de Melo, Los derechos del consumidor como derechos humanos: consideraciones legales y filosóficas, Revista RyD República y Derecho / ISSN-L 2525-1937 / Volumen V (2020) / Dossier Facultad de Derecho / Universidad Nacional de Cuyo / Mendoza, septiembre 2019.

F.E. Shina, Los seguros y las relaciones de consumo. La figura del tercero expuesto en el Código Civil y Comercial. La acción directa de las víctimas contra las aseguradoras, Ref.: Id SAIJ: DACF180181, agosto de 2018.

C. E. Tambussi, Los derechos de usuarios y consumidores son derechos humanos, LEX N° 13 - AÑO XII - 2014 - I / ISSN 1991.

L. A. Valente, El nuevo derecho civil y ética de los vulnerables, Revista Anales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. U.n.l.p. 2015.

G. Yuba, El Estado y el deber de proteger a los sujetos vulnerables, Publicado en: SJA 22/05/2019, 22/05/2019, 32 - DFyP 2019 (junio), 28/06/2019, 215 - DFyP 2019 (agosto), 08/08/2019, 172. Ref: AR/DOC/1301/2019.

Fotografía por: Gustavo Tarchini

REVISTA
INSERCIÓN

AÑO III
VOL III
2022

ESCUELA DEL CENTENARIO

**UNA MIRADA PARA PENSAR LAS TRAYECTORIAS
ESCOLARES REALES COMO PROBLEMAS
INSTITUCIONALES**

Por: Nilda Ana Núñez & Gloria Luz Núñez

fcpsj

Universidad Católica
de Santiago del Estero
Scientia Deo Et Patriae Servire



UNA MIRADA PARA PENSAR LAS TRAYECTORIAS ESCOLARES REALES COMO PROBLEMAS INSTITUCIONALES

Nilda Ana Núñez¹

Gloria Luz Núñez²

Fecha de Recepción: 09-04-2022.

Fecha de Aceptación: 25-06-2022.

Resumen

Este trabajo se realizó a partir de la pregunta ¿Cuáles son las implicancias de las actividades socioculturales en las trayectorias escolares reales de los sujetos? Para responder a dicho interrogante se tomó como punto de partida el análisis del programa “Centros de Apoyo Escolar y Participación” (CAEyP) implementado en una Sede de Participación Vecinal (Se.Pa.Ve) que se encuentra ubicado en un barrio del sector sur del departamento Capital - provincia de Catamarca. El marco teórico trata en primer lugar sobre las trayectorias escolares reales de niños, niñas y adolescentes. El siguiente apartado establece puntos de encuentros y tensiones desde las políticas socioeducativas que garantizan el derecho a la educación y las trayectorias completas, y por último se reflexiona sobre la repercusión de las condiciones institucionales en las trayectorias escolares reales de los estudiantes. Finalizada la presentación del marco teórico del estudio mixto con características de la metodología cualitativa – cuantitativa se menciona el empleo de la entrevista en profundidad como instrumento apropiado para la recolección de datos propiciados por la coordinadora del Se.Pa.Ve. Por último, se establece una

¹ Licenciada en Trabajo Social; Docente en las cátedras de Economía y de la Práctica Sistematizada IV en la carrera Licenciatura en Trabajo Social Universidad Nacional de Catamarca; Becaria Doctoral CONICET - IRES – UNCa. ORCID 0000-0002-8627-0196.

² Profesora en Educación Primaria; Profesora en Ciencias de la Educación; Esp. Docente en Nivel Superior en Políticas y Programas Socio- Educativos. Cargo de Maestra de Grado en la Esc. 199 San Jorge.

ORCID 0000-0002-7978-3102.

breve conclusión que procura destacar los aspectos más relevantes del análisis sobre la temática para repensar las trayectorias escolares.

Palabras claves: Educación - trayectorias- escuela- instituciones

Abstract

This work was carried out from the question: What are the implications of sociocultural activities in the subjects' real school trajectories? To answer this question, the analysis of the program "Centers for School Support and Participation" (CAEyP) implemented in a Neighborhood Participation Headquarters (Se.Pa.Ve) that is located in a neighborhood in the southern sector was taken as a starting point. of the Capital department - province of Catamarca. The theoretical framework deals in the first place with the real school careers of children and adolescents. The following section establishes meeting points and tensions from the socio-educational policies that guarantee the right to education and complete careers, and finally reflects on the impact of institutional conditions on the students' real school careers. After the presentation of the theoretical framework, the methodology used is described. There, reference is made to the qualitative-quantitative study and the use of the in-depth interview is mentioned as an appropriate instrument for the collection of data promoted by the coordinator of the Se.Pa.Ve. Finally, a brief conclusion is established that seeks to highlight the most relevant aspects of the analysis on the subject to rethink school trajectories.

Keywords: education - trajectories - school - institutions

Resumo

Este trabalho foi realizado a partir da questão Quais as implicações das atividades socioculturais nas trajetórias escolares reais dos sujeitos? Para responder a esta questão, partiu-se da análise do programa "Centros de Apoio e Participação Escolar" (CAEyP) implementado numa Sede de Participação de Bairro (Se.Pa.Ve) que se localiza num bairro da zona sur do departamento da Capital - província de Catamarca. O referencial teórico trata, em primeiro lugar, das carreiras escolares reais de crianças e adolescentes. A seção seguinte estabelece pontos de encontro e tensões a partir das políticas socioeducativas que garantem o direito à educação e à carreira completa e, por fim, reflete sobre o impacto das condições institucionais na carreira escolar real dos alunos. Após a apresentação do referencial teórico, descreve-se a metodologia utilizada. Aí é feita referência ao estudo qualitativo-quantitativo e a utilização da entrevista em profundidade é mencionada como um instrumento adequado para a recolha de dados promovida pelo coordenador do Se.Pa.Ve. Por fim, estabelece-se uma breve conclusão que busca evidenciar os aspectos mais relevantes da análise sobre o tema para repensar as trajetórias escolares.

Palavras-chave: educação - trajetórias - escola - instituições

Aproximación al concepto de educación

En una primera instancia para comenzar a desarrollar la temática, haremos alusión a la idea de educación debido a que es en este marco desde donde reflexionamos sobre las trayectorias. Daros (2009) hace referencia como proceso de lo que es o pueden ser los seres humanos y la sociedad. Es decir, la educación es un proceso que requiere de la experiencia pasada, personal y social.

Entiende Daros que la educación constituye un hecho de las personas en su dimensión individual, psicológica, pero también y, al mismo tiempo, supone un hecho político-cultural, social. La educación se da en un medio social (interactivo), con contenidos sociales (culturales), con formas de pensar socializadas (ciencias, lenguajes), con fines supraindividuales (bien común), en medio de condicionamientos sociales (expectativas de parte de los demás, políticas y decisiones de orden colectivo, ideologías, etc.) (Salomón, 1980, pp. 3-25).

En los conceptos citados vemos como la educación actúa como un factor superior clave para el desarrollo de vínculos entre pares y a su vez con el entorno, es decir, que posibilita las condiciones necesarias para que se produzca y reproduzcan prácticas sociales propias de cada cultura, tiempo y espacio específico. Para Durkheim (1976) la educación es definida como la acción permanente ejercida por las generaciones adultas sobre las que no están maduras todavía para la vida social. Brigido retoma a Durkheim cuando dice que la educación es un hecho social, supraindividual y coactiva. En este sentido la educación es considerada un fenómeno social, y como tal se le atribuye desde el surgimiento de la sociología “...un papel decisivo, tanto en la transmisión de la herencia cultural de una sociedad, como en los procesos de poder y de control sociales vigentes en ella” (Brigido, 2006, pp. 37- 38).

En otro sentido y acercándonos a la idea de derechos en la educación desde la propuesta de Duschastzky S. (2008) tomamos la experiencia educativa como una conquista precaria del reconocimiento social frente al debilitamiento de los lazos con un tejido societal comprehensivo para dar paso a nuevas construcciones de espacios comunes y relaciones horizontales.

La educación desde la perspectiva de derecho

Tomaremos como punto de partida el abordaje de diversas categorías en el marco de la ciudadanía como la condición que nos permite desarrollar un conjunto de prácticas tanto educativas, jurídicas, políticas, económicas y culturales que definen a una persona como miembro competente de una sociedad y como sujetos de derechos que conviven en un espacio público.

Desde el paradigma de sujetos poseedores de derechos la educación es amparada por distintos instrumentos legales que explicitan las condiciones, acuerdos y garantías que los Estados deben resguardar y asegurar para su goce a todos los ciudadanos sin discriminar por sexo, edad, raza, religión, color, etc. Recordemos que los derechos adquiridos a lo largo de la historia son producto de luchas constantes que se perpetuaron y fortalecieron por diversos actores capaces de defenderlos a pesar de la carga que significó según el momento histórico en el que se encontraran. A continuación se citan brevemente las principales declaraciones, derechos y garantías que rigen sobre la educación:

En la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) el art. 26 establece el derecho a la educación:

- 1- Toda persona tiene derecho a la educación y debe ser gratuita...
- 2- La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana...
- 3- Los padres tendrán derecho preferentemente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos...

En el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, sociales y Culturales (1966) los art. 13 y 14 también refieren a la temática.

En la Convención sobre los Derechos del Niño (1989) en los art. 28 y 29 se lo menciona.

En la Constitución Nacional Argentina (1994) art. 14

Específicamente la Ley Nacional de Educación N°26.206 en su art. 2 reconoce a la educación como un bien común, personal y social, garantizados por el Estado.

La escuela como generadora de aprendizajes y escenario de las trayectorias

¿Qué es aprender?

Aprender es la “forma de apropiación de prácticas culturales en el marco de actividades colaborativas” (INFD, clase 3, 2016). El aprendizaje escolar se genera específicamente en la escuela y se relaciona con la gramática escolar que es el conjunto de reglas que dividen tiempo, espacio, estructura del conocimiento y los modos de acreditación de lo aprendido.

Las características del aprendizaje escolar son:

Ordenado por un crono-sistema: (Escolano Benito, 2000) es la determinación del tiempo que regula los niveles escolares, la duración de la jornada escolar y los módulos. Es decir que el cronosistema define los tiempos de la enseñanza, aprendizajes y la evaluación.

Descontextualizado: (Trilla, 1999) sostiene que en las escuelas se enseñan saberes que se producen fuera de la institución escolar. Según Del Río (1992) esta descontextualización es necesaria para que el sujeto logre un buen desempeño en el procesamiento simbólico; el pensamiento formal necesita del intercambio objetivo del saber. El sujeto requiere de la contextualización emocional para convertir los saberes objetivos y subjetivos.

Presencialidad: Así la escuela ofrece sus conocimientos.

Enseñanza simultánea: la enseñanza es la misma para todos, responde al principio de homogeneidad todos aprenden lo mismo con el mismo ritmo.

Monocrónico: la clase se realiza con un grupo de alumnos que aprender los mismos conocimientos.

¿Se aprenden del mismo modo la música, las matemáticas, un deporte o a leer?

El docente debe planificar las situaciones para atender los modos de pensamiento (Eisner, 1987) como ser el visual, auditivo, metafórico y sinestésico. Las Teorías del aprendizaje indican que el dominio de conocimientos o actividades sociales demandan formas específicas de aprendizajes, es decir que cada persona lo hará en un tiempo y de manera particular.

¿Se aprende del mismo modo dentro y fuera de la escuela?

La educación requiere de acciones colaborativas y depende de la capacidad de los educadores para comunicar de manera efectiva los significados para que los sujetos puedan crear significados propios. (Eisner, 2011)

El aprendizaje escolar no tiene procesos cognoscitivos involucrados diferentes a los que se utilizan en otro lugar (INFD, clase 3, 2016).

La vida escolar se caracteriza (Del Rio, 1992) por promover una actividad que no es real en el plano simbólico, descontextualizada. Los niños suelen carecer de un mediador para convertir la actividad simbólica en una actividad real. Según el autor el modelo de conocimiento escolar es mecánico porque el sistema simbólico es esencialmente verbal, por esta razón se valora más la evaluación de los sistemas de representación de la escritura o del sistema de numeración.

Aprender en la escuela requiere de rupturas con los procesos de aprendizajes en la vida cotidiana (INFD, clase 3, 2016). Aprender la escritura o los algoritmos matemáticos exigen romper con formas cotidianas de cognición.

¿Cómo sabemos que alguien aprendió: porque puede repetir información, porque puede hacer algo que antes solo podía hacerlo con ayuda, porque puede usar lo que aprendió en otro contexto?

El aprendizaje se erige desde distintas teorías de la Psicología. La teoría Socio-Histórica dice que la posibilidad del aprendizaje se genera a partir de “las situaciones en las que participa el sujeto” (INFD, clase 3, 2016). Al aprendiz se le delega de modo gradual el control del experto para conseguir que sea capaz de resolver por sí sólo la actividad que en principio exigía la ayuda del experto.

¿Se puede aprender cualquier cosa en cualquier momento de la vida?

El ser humano puede aprender cualquier cosa en cualquier momento de la vida. Desde el posicionamiento de los enfoques socioculturales sobre el aprendizaje, se considera que este proceso consiste en la apropiación de prácticas culturales que tienen lugar en las actividades colaborativas (INFD, clase 3, 2016). La internalización como proceso reconstructivo posee grados.

Esta posibilidad de aprender depende de las situaciones en las que pueden participar los sujetos (Baquero, 2003) en contacto con los mediadores de los instrumentos culturales. El manejo de los mismos es posible por las personas que ya los dominan, y que, a su vez asisten y regulan sus usos. “Los principiantes trabajan y aprenden de los expertos juntos en las tareas significativas con un objeto” (INFD, clase 3, 2016).

Pensando en las trayectorias escolares reales de niños, niñas y adolescentes

Las autoras Frierio, Polli y Tiramonti (1992) define a la escuela como una construcción y producto de los Estados que se formaron a través de la representación, participación y legitimación de un orden social más justo. La escuela es la institución encargada de transmitir valores y creencias para legitimarlos en el orden económico y social establecido, transmitir saberes para el mundo del trabajo y crear condiciones para la producción de otros saberes necesarios para el progreso de la sociedad. Desde la mirada política podemos decir que se buscaba instruir al pueblo y formar al ciudadano desde lo económico.

Haremos una distinción entre las trayectorias educativas y las trayectorias escolares. Las primeras hacen referencia a un ámbito más amplio que la escuela, es decir son considerados como los aprendizajes que se realizan en otros espacios. Según Bourdieu (2015) hacen referencia al conjunto de saberes y experiencias que inciden en el recorrido de los sujetos en las instituciones educativas. En cambio, las trayectorias escolares según Terigi (2009) son los recorridos de los niños, niñas y adolescentes en condición de alumnos dentro del sistema educativo.

En tal sentido, se pretende desarrollar la temática desde una perspectiva socioeducativa, que demandan la reorganización de la sociedad civil para revertir las trayectorias discontinuas de los niños, niñas y adolescentes. A través, de nuevos espacios donde se construyen contextos para el aprendizaje y pueden ser complementarios con las escuelas (Boizese y García, 2003).

Las trayectorias escolares reales de los sujetos son definidas por Maddonni Patricia (2009) como el itinerario que no sigue una progresión lineal prevista por una periodización estándar de tiempo.

“Las trayectorias escolares hacen referencia a las múltiples formas de atravesar la experiencia escolar, muchas de las cuales no implican recorridos lineales por el sistema educativo. La comprensión de estos recorridos requiere poner en interacción los condicionamientos materiales de vida de los alumnos, los determinantes institucionales de la experiencia en las escuelas y las estrategias individuales que se ponen en juego conforme a los márgenes de autonomía relativa que tienen los estudiantes en la producción de las propias trayectorias escolares” Dirección Nacional de Información y Evaluación de la Calidad Educativa (2004 p.8)

Según Flavia Terigi (2008) considera que las trayectorias escolares “son los recorridos que realizan los sujetos en el sistema escolar, analizados en su relación que supone el diseño de tal sistema” Instituto Nacional de Formación Docente (Modulo Enseñar programas socioeducativos: Trayectorias escolares y educativas, clase 5, 2016).

A su vez esta categoría, presenta dos posicionamientos según las experiencias de los sujetos escolares. Por una parte, encontramos las trayectorias escolares teóricas que se refieren a los recorridos de un modo lineal marcada por los tiempos del sistema educativo. Asimismo, la autora precisa que las trayectorias escolares teóricas son los itinerarios más frecuentes que se caracterizan por presentar un seguimiento de los grados dentro de un nivel, que coincide con la edad cronológica del estudiante. En este tipo de trayectorias ideales se puede observar, por ejemplo que los alumnos ingresan a la escuela a la edad prevista, que transiten los años escolares sin repetir ni abandonar y que se gradúen de la secundaria a la edad indicada. Terigi (2008).

En efecto, Maddonni Patricia (2009) sostiene que las trayectorias escolares teóricas se suelen reforzar en las escuela por medio de metodologías didácticas que se afirman en este tipo de trayectoria, dejando de lado otros saberes necesarios para trabajar con los alumnos que se dispersan y que posee en su biografía una trayectoria heterogénea en la escuela.

En esta categoría también encontramos casos de trayectorias escolares reales, que se caracterizan por ser variables y heterogéneas. “Son reconocidas como trayectorias plagadas de interrupciones que truncan la continuidad y la gradualidad supuesta en la enseñanza usual” INFOD (Modulo Enseñar programas socioeducativos: Trayectorias escolares y educativas, clase 5, 2016). En consecuencia, Gimeno Sacristán (1986) sostiene que este tipo de trayectorias posee todos los efectos negativos que pueden repercutir en las experiencias personales y en la posibilidad de permanecer en el sistema escolar.

Las investigaciones educativas reconocen que en cada nivel de nuestro sistema educativo, las trayectorias presentan una interrupción específica, por ejemplo en el nivel inicial, el problema radica en el acceso, en la escuela primaria prevalece la repitencia y en el nivel medio se producen series de abandonos temporales hasta que se concreta el abandono definitivo. INFOD (Módulo Enseñar programas socioeducativos: Trayectorias escolares y educativas, clase 5, 2016).

Según Maddonni Patricia y Siper Marta (2010) arribaron a la conclusión que hay una gran cantidad de niños, niñas y adolescentes que pertenecen a los sectores más vulnerables de la sociedad argentina, y que son los que frecuentemente atraviesan situaciones que les ocasiona tener trayectorias discontinuas.

Igualmente se establecen relaciones entre las condiciones materiales de vida, las características socioculturales de los progenitores (nivel de escolaridad) y las trayectorias escolares de los niños. DINIECE-UNICEF (2004)

Sumado a las múltiples necesidades materiales, económicas y de salud que poseen los niños que presentan trayectorias discontinuas, debemos agregar que suelen ser sujetos muestran a diario una escasa confianza en sus posibilidades por aprender, que se evidencian en las distintas tareas o actividades educativas.

Trayectorias escolares y el entramado de las políticas socioeducativas

La escuela republicana surgió como una institución revolucionaria. Por esta razón, su principal característica es su potencial para poder crear algo distinto. Rasgo que se manifiesta en los discursos políticos, cuando se promueve que la escuela será la gestora de cambios sociales Frigerio, Poggi, Tiramonti (1992).

Por consiguiente, la educación se define como un derecho, un bien público. En consecuencia las políticas socioeducativas cuentan con mandatos que refieren a la inclusión y la construcción de igualdad en la institución educativa, por estas razones se responsabiliza el Estado y al gobierno por la trayectoria escolar de los estudiantes. (INFOD, Módulo: Análisis de la gestión, diseño, implementación y evaluación de programas y proyectos socioeducativos, clase 3, 2015)

Por lo que respecta a las trayectorias escolares Maddonni Patricia (2009) sostiene que es una categoría que a medida que avanzó el tiempo, fue mutando conceptualmente. Antes, se la concebía como un problema individual, algunos autores sostienen que las dificultades para la adquisición del aprendizaje, derivaba al fracaso escolar considerándolo como un problema individual, es decir como resultado de fallas cognitivas y condiciones de orígenes de los sujetos.

Años más tarde, se comenzó a establecer relaciones entre desventaja social y desventaja escolar. Considerado a las trayectorias escolares reales discontinuas como un problema que demanda atención sistematizada por parte del Estado y de las instituciones educativas.

Por esta razón, el fracaso escolar que devela este tipo de trayectorias comenzó a ser asunto primero de políticas educativas compensatorias y actualmente son asuntos de las políticas socioeducativas.

Se podría afirmar, que este cambio de mirada con respecto a las trayectorias escolares refleja una nueva preocupación por parte del Estado en conseguir que los niños, niñas y adolescentes puedan comenzar, transitar y terminar sus trayectorias de un modo continuo. INFOD (Módulo Enseñar programas socioeducativos: Trayectorias escolares y educativas, clase 5, 2015)

“Los programas socioeducativos, indudablemente amplían las experiencias educativas, fortaleciendo las trayectorias escolares. Estos programas brindan propuestas educativas que amplían el espacio escolar mejorando los vínculos entre la escuela, comunidad y las familias” INFOD (Módulo Enseñar programas socioeducativos: Trayectorias escolares y educativas, clase 6, 2016). Los programas educativos intentan expandir la experiencia de los niños, niñas y adolescentes, “promoviendo un perfil de agentes educativos diferentes” INFOD (Módulo Enseñar programas socioeducativos: Trayectorias escolares y educativas, clase 6, 2016) como las acompañantes pedagógicas que desempeñan sus roles en las sedes de participación vecinal que son “nuevos espacios de encuentro para la participación y transmisión de saberes, con dinámicas de trabajo distintas a los modos en que se organiza la experiencia escolar” INFOD (Módulo de Enseñar programas socioeducativos: Trayectorias escolares y educativas, clase 6, 2016) que en este caso dependen del organismo de la municipalidad en la provincia de Catamarca.

El programa “Centros de Apoyo Escolar y Participación” (CAEyP) se implementó en el Se. Pa.Ve. desde hace cinco años, ofreciendo ayuda de apoyo escolar por medio de dos acompañantes pedagógicas, talleres de recreación y deporte para niños hasta once años de edad.

Los programas socioeducativos suelen enriquecer las relaciones entre la escuela su contexto, convirtiendo nuevas formas de cómo habitar la escuela repercutiendo de un modo positivo la inserción local de la escuela, promoviendo una mayor participación en los estudiantes y mayor compromiso con la institución por parte de los docentes incrementando además su pertenencia institucional. Otro aporte interesante que se produce a través de las experiencias que ofrecen

los programas, es la aproximación de bienes culturales que no forman parte del currículum escolar que son apropiados en las prácticas sociales.

Es probable que a causa de la exigencia del cambio cultural que estamos viviendo, sea necesario diversificar las propuestas educativas del dispositivo escolar para garantizar el derecho a la educación. El concepto de trayectoria escolar real, nos hace reconocer la importancia que posee, las historias personales de los niños que asisten a la escuela, nos invita a actuar como docentes, para promover la inclusión educativa y garantizar el ejercicio real y efectivo de la educación.

Desde diversas perspectivas se ha puesto de relieve durante los últimos años la importancia de las articulaciones de las escuelas con las organizaciones de la comunidad en relación con la posibilidad de captar y movilizar recursos para el desarrollo de sus fines.

Las escuelas de las periferias de la ciudad generalmente se encuentran tensionadas entre la tarea asistencial y la tarea pedagógica, debido al contexto de vulnerabilidad social al que pertenecen. Por estas razones requieren del diseño de políticas educativas integrales, continuas que comprometan tanto al nivel nacional como al provincial. En consecuencia Terigi (2009) afirma que hay múltiples situaciones que afectan las trayectorias escolares de los alumnos que no tienen solución desde la escuela, por esta razón requieren de intervenciones del Estado desde otras áreas de gobierno.

¿Las trayectorias reales como problemas institucionales?

“Cada institución es portadora de un mandato social y tienen la responsabilidad de movilizar sus recursos para crear una dinámica interna que permita y favorezca el cumplimiento con ese mandato” (Frigerio, Poggi, Tiramonti, 1992, p.20).

En consecuencia, se podría afirmar que el mandato principal de la escuela es transmitir valores, saberes, legitimando los derechos de enseñar y aprender de los sujetos de una sociedad.

Según Otero (2011) la escuela es una institución de socialización porque es donde se produce la interacción que desarrollan los niños, niñas y adolescentes en su rol de alumnos con el contexto, y donde se van forjando sus trayectorias escolares. Además, la escuela:

Se caracteriza por ser uno de los primeros escenarios sociales en el cual establecemos y experimentamos nuestras primeras relaciones de amistad, nos sometemos por primera vez a

la organización y las normativas de las instituciones sociales o percibimos la variedad de personas, personalidades y formas de pensar diferentes. (Mateos Blanco, 2008, p.286).

Bracchi y Seoane (2010) enfatizan que las trayectorias, tanto sociales como educativas de los sujetos se materializan como una construcción de las experiencias que van adquiriendo. Es decir, se constituyen por medio del capital -económico, cultural, social y simbólico- que se acumula, que posteriormente les será útil como herramientas para desarrollarse en los diferentes campos a los que acceda.

Autores como Donini, Gorostiaga y Pini (2005) sostienen que si analizará el campo educativo, se podrían determinar las repercusiones entre las condiciones institucionales y las biografías de los estudiantes. En efecto, uno de los motivos vinculados a la desescolarización de acuerdo con Román (2016) suelen ser los factores intraescolares, endógenos o institucionales que aluden generalmente a los aspectos propios del sistema educativo y la influencia de la organización escolar en tanto que obstaculiza la permanencia de los sujetos en la escuela para que alcancen la conclusión de los niveles educativos.

Asimismo Briscioli (2013) afirma, que hay diversas circunstancias escolares que producen situaciones que generan las trayectorias escolares reales variables, como la falta de oportunidades para ingresar a la escolarización en la primera infancia o la repitencia reiterada en varias ocasiones que genera sobreedad, abandono, y ausentismo.

En efecto, podríamos identificar cuatro rasgos educativos que intervienen en las trayectorias escolares: “la gradualidad del currículum, la anualización de los grados de currículum, la organización del sistema en niveles y la definición de edades establecida para el inicio y finalización de la obligatoriedad escolar” INFOD (Módulo Enseñar programas socioeducativos: Trayectorias escolares y educativas, clase 5 , 2016).

El factor institucional se evidencia en la escuela por ejemplo: en el rendimiento escolar, la preparación docente, la gestión, la relación entre el docente y alumno, la evaluación y planificación de contenidos, mientras que a nivel político organizativo se refiere por ejemplo “a la financiación para la educación, la estructura del sistema educativo, la articulación entre los distintos niveles de gobierno y el grado de descentralización del sistema escolar” (Román, 2013, p. 39).

Las condiciones institucionales producen situaciones que se identifican con las trayectorias escolares no encauzadas, ya que no permiten la restitución del derecho a la educación, como por ejemplo la falta de vacantes, la repitencia reiterada, y la falta de formación de hábitos que le concierne al sistema escolar.

Marco metodológico

La investigación surgió por el interés de conocer cuáles son las implicancias de las actividades socioeducativas en las trayectorias escolares reales de los sujetos. Por este motivo, se exploró la implementación del programa “Centros de Apoyo Escolar y Participación” (CAEyP) en una Sede de Participación Vecinal (Se.Pa.Ve) de un barrio del sector sur de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

En el trabajo de campo se utilizó el método cualitativo, que se caracteriza por ser el más apropiado para el campo educativo, en tanto que “propone superar tensión teoría-práctica, sirviendo esencialmente a objetivos transformadores de la realidad” (Pievi Néstor y Clara 2009, p.145).

Para efectuar el trabajo de campo se emplearon como estrategias metodológicas la observación participante y la entrevista en profundidad. Pievi Néstor y Clara Brovin (2009) sostienen que la primera metodología involucra la interacción social entre el investigador y los sujetos investigados, para recoger datos de modo sistemático, mientras que la segunda consiste en reiterados encuentros cara a cara entre el investigador y los informantes, encuentros estos dirigidos hacia la comprensión de las perspectivas que tienen los informantes respecto de sus vidas, experiencias o situaciones, por medio del uso de sus propias palabras.

La observación participante y las entrevistas en profundidad se realizaron para conocer más sobre las finalidades, actividades y quienes se desempeñaban en la implementación del programa.

El barrio donde se encuentra ubicado el Se.Pa.Ve es humilde, caracterizado por presentar múltiples problemáticas sociales, como la inseguridad, las adicciones y la pobreza. Estas problemáticas sociales suelen manifestarse a diario en la institución escolar por parte de los niños, niña y adolescente que viven en el barrio y en otros próximos. Efectivamente, la coordinadora de la sede sostiene “que el barrio está conformado por gente trabajadora, donde la gente no consume drogas ni delinque, pero lamentablemente la canchita trae diversión.

Después llega lo peor, llega el niño bueno y el niño malo, los adolescentes y grandes, muchas veces corrí niños que se drogaban en la cancha”.

Esta declaración por parte de la coordinadora, evidencia que los niños, adolescentes y jóvenes que acuden a la sede a participar de las actividades socioculturales o del uso de sus espacios, son los sujetos que pertenecen a sectores vulnerables.

En efecto, podríamos decir que las figuras de infancia se presentan en la sociedad catamarqueña de modo heterogéneas. Los niños de este sector, poseen “infancias reducidas al trabajo y a las responsabilidades.”(Ministerio de educación, 2010 p.8). Este tipo de situaciones deben ser reconocidas por la sociedad como injustas, para reorganizar los esfuerzos de la sociedad civil para garantizar los bienes materiales y simbólicos necesarios. No obstante, gran parte de esta responsabilidad corresponde al Estado por este motivo se implementan diversos programas, nacionales y provinciales como “estrategias educativas más allá de la escuela” (Serra y Canciano, 2006 p.43).

Se realizó la recolección de la información a través de la observación participante guiada, a través de ella se puede describir el espacio físico donde se efectúan las actividades socioeducativas de la comunidad. El Se.Pa.Ve es un edificio que cuenta con un salón grande donde se encuentran ubicadas mesas y bancos de madera, una cocina, y dos baños.

En relación con el mal estado en que se encuentra el edificio, en la entrevista realizada a la coordinadora, ella aseveró que “no cuentan con fondos por parte de la municipalidad, por ejemplo para: mejorar las condiciones edilicias, la limpieza, aumentar propuestas de talleres, y los materiales necesarios para el funcionamiento del programa CAEyP, por esta razón la gestión de la sede este año fue muy complicada.” Asimismo, la coordinadora reconoció desconocer los fondos que se juntaron desde el mes de junio ya que “la coordinadora del turno mañana no realiza las rendiciones de cuenta pertinente de los fondos que se recaudan, por medio del alquiler del salón de la sede para distintos eventos, como por ejemplo fiestas de quince años”.

Desde la dirección del programa no se fomentó el trabajo colaborativo desde la sede con la institución escolar, la posta de sanitaria y la parroquia del barrio. Sin embargo la coordinadora sentenció: “El director del programa no quiso escuchar lo que pedí para la sede, desde gente para limpiar hasta materiales que necesitamos. Este año fue difícil incluso se difundieron

comentarios por medio de la radio, de que la institución era un círculo vicioso, luego nosotros lo invitamos al locutor para que conozca la institución. Cuando asistió observó que las alumnas estaban trabajando en los talleres de manualidades y cocina. En esa oportunidad él dijo: qué bueno que vine porque no fue esto lo que me dijeron de la sede”.

La enseñanza en contextos distintos al escolar debe tener como eje central pensar distintas formas, para cuidar por medio de la enseñanza a los sujetos, es decir no se debe mostrar compasión y tampoco indiferencia, se debe actuar con responsabilidad como adultos que ayudan a concretar los proyectos de las generaciones más jóvenes ofreciéndoles un legado cultural rico en experiencias y oportunidades para su crecimiento personal. (Serra y Canciano, 2006).

Análisis y notas finales

Por medio de las visitas al Se.Pa.Ve se pudo encontrar respuesta al principal interrogante y afirmar el supuesto desde que se inició con el trabajo de campo, que los niños, niñas y adolescentes que poseen trayectorias escolares no encauzadas no asistían al Se.Pa.Ve para participar de las propuestas que ofrece el programa “Centros de Apoyo Escolar y Participación” (CAEyP).

A partir del trabajo de campo realizado se observó escasa relación de la escuela ubicada en el sector sur de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, con los grupos sociales que actúan en su entorno. La coordinadora sostuvo: “La escuela fue la que se desconectó un poco, pero el año que viene voy a ver si trabajamos con la escuela, el jardincito, con la posta y con el mini hospital de la zona”. La estructuración de estas relaciones es un proceso que Poggi (2004) caracteriza como complejo porque se tratan de sectores sociales que se agrupan o confrontan según intereses específicos que se configuran a partir de los sujetos.

En la entrevista realizada a la coordinadora del Se.Pa.Ve confirmó que “los adultos de la comunidad también son inconstantes en la asistencia a los talleres que se ofrecen, y que desde mediados de año disminuye notablemente la participación de los vecinos en las propuestas, en algunos casos se reconocen estas ausencias, porque no se entregan certificados de los talleres que se ofrecen que exigen en el programa de Ellas hacen”.

En consecuencia, es importante reconocer que las trayectorias escolares de los niños se relacionan con las condiciones materiales de vida y las características socioculturales de sus

padres. Por este motivo, es necesario que las actividades que ofrezcan los programas socioeducativos abran nuevas oportunidades para niños, adolescentes y adultos. Las experiencias en espacios distintos al escolar, son las que promueven la equidad en los sectores más críticos de la sociedad. Por esta razón “al priorizar a los adultos jóvenes y mejorar su nivel educativo, el Estado puede contribuir a mejorar el clima educativo en que crece la infancia escolarizada al mismo tiempo que repara una situación histórica de injusticia” (Terigi, 2009 p. 48)

Terigi (2009) sostiene que el fracaso de las trayectorias escolares, puede dar evidencia de la recuperación de saberes que se pueden adquirir en otros espacios no escolares, pero si educativos, como los espacios habilitados por distintos programas. En efecto, la coordinadora del Se.Pa.Ve en la entrevista, explicó que “la sede cuenta con los siguientes propuestas educativas en el turno mañana vocalización, guitarra y clases de apoyo y en el turno tarde: clases de apoyo, repostería, tejido, manualidades, gimnasia, futbol, taekwondo, danza y podología”.

Luego de la investigación bibliográfica, la realización de las entrevistas y la observación participante, surgieron nuevos interrogantes que podrían posibilitar futuras investigaciones educativas, como por ejemplo ¿Cuáles son las razones por las que la comunidad donde está inserta la escuela y el Se.Pa.Ve se niega a participar de las actividades que proponen? ¿Cuáles son los factores que impiden la reorganización barrial? ¿Desde qué tipo de acciones los equipos de gestión cuidan las trayectorias educativas de los niños, niñas y adolescentes que no asisten a las instituciones que ofrecen las actividades socioeducativas?

Finalmente considero que las trayectorias escolares son problemas institucionales que al ocultar sus orígenes confirman la institucionalización de las dificultades por medio del dispositivo escolar. Por consiguiente, los docentes debemos seguir trabajando para revelar los dispositivos de control que operan en las instituciones escolares y las instituciones próximas a ellas, ya que este tipo de acciones, factores, actitudes, valores que se priorizan, figuras de la infancia, ideologías, y hábitos permanecen invisibles continúan dificultando las trayectorias educativas de los sujetos.

Bibliografía

- Bracchi, C. y Seoane, V. (2010) Nuevas juventudes: Acerca de trayectorias juveniles, educación secundaria e inclusión social. Entrevista a Claudia Bracchi y Viviana Seoane [En línea] Archivos de Ciencias de la Educación, 4a. época, 4(4). Disponible en Memoria Académica: http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/art_revistas/pr.4772/pr.4772.pdf
- Briscioli, B. (2013). "Tendencias y puntos críticos en las trayectorias escolares de estudiantes de Escuelas de Reingreso de la Ciudad de Buenos Aires". (Tesis de Doctorado inédita). Facultad de Ciencias de la Educación, Universidad Nacional de Entre Ríos, Paraná, Entre Ríos, Argentina.
- Baquero, R. (2003) "De Comenius a Vigotsky o la educabilidad bajo sospecha" en Graciela Frigerio y Gabriela Diker (Comp.) Infancias y adolescencias. Teorías y experiencias en el borde. La educación discute la noción de destino, Bs. As.: CEM- Noveduc. 2003.
- Bourdieu, P. (2015). La nobleza del Estado. Educación de élite y espíritu de cuerpo. Buenos Aires: Siglo XXI Editores.
- Brigido, A. (2004) "Sociología de la Educación" Ed. Brujas (Pág. 11 a 15 – 33 a 38) Recuperado de <https://doku.pub/documents/sociologia-de-la-educacion-ana-maria-brigido-1-nl3v9on658q1>
- Brigido, A. (2006) Sociología de la educación: temas y perspectivas fundamentales. Argentina, Brujas.
- Bruzzone, María del Carmen y Scafati, María Alejandra. 2003. "Articulaciones entre programas sociales y la educación secundaria: El proyecto Red de Casas Jóvenes en Uruguay" en Borzese, Dana; García, Daniel, Bruzzone, María del Carmen y Scafati, María Alejandra, La relación entre la escuela secundaria y las organizaciones sociales. Experiencias en Argentina y Uruguay, UNESCO IIEP, Paris, serie políticas y estrategias para la educación secundaria, 139 p.
- Constitución Nacional Argentina (1994). Recuperado de <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/804/norma.htm>
- Convención de los Derechos del Niño (1989). Recuperado de https://culturalrights.net/descargas/drets_culturals396.pdf
- Mateos Blanco, T. (2008). La percepción del contexto escolar. Una imagen construida a partir de las experiencias de los alumnos. Cuestiones pedagógicas, 19, 285-300.
- Daros (2009) "El entorno social y la escuela". Ed. ARTEMISA. Rosario. Recuperado de https://www.ucel.edu.ar/images/2018/PDF_UCEL/Libros_publicados/Filosofia/DAROS_El_entorno_social_y_la_escuela.pdf

- Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) Recuperado de https://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR_booklet_SP_web.pdf
- Del Río, P. y Álvarez, A. (1992). Tres pies al gato: significado, sentido y cultura cotidiana en la educación. *Infancia y Aprendizaje*, números 59-60, pp. 43-61. Apartado 2: “Conocer para vivir o vivir para conocer: [La batalla del niño por construir un mundo con sentido](#)”.
- DINIECE-UNICEF. (2004). Las dificultades en las trayectorias escolares de los alumnos. Un estudio en escuelas de nuestro país. Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación. Recuperado de <http://diniece.me.gov.ar/documentos/trayescolar.pdf>
- Donini, A., Gorostiaga, J. y Pini, M. (2005). (Coord.). Informe hemisférico comparativo de políticas y estrategias para la prevención del fracaso escolar. Buenos Aires: Programa de Investigación, Desarrollo y Asistencia en Educación de la Escuela de Posgrado, Universidad Nacional de San Martín. Recuperado de: http://www.oei.es/quipu/informe_politicas_estrategias_prevenccion_fracaso_escolar_AL.pdf
- Durkheim, E. Educación como socialización. Salamanca, Sígueme, 1976, p. 98. Recuperado de <https://iessecundaria.files.wordpress.com/2013/02/emily-durkheim-educacion-como-socializacion.pdf>
- Duschatzky, Silvia (2008) “La escuela como frontera. Reflexiones sobre la experiencia escolar de jóvenes de sectores populares”. Editorial Paidós. Recuperado de <http://www.bibliopsi.org/docs/carreras/electivas/ECFP/Orientacion-vocacional-Aisenson/Duschatzky%20-%20la%20escuela%20como%20frontera.pdf>
- Eisner, E. W. (1987): Procesos cognitivos y currículum. Martínez Roca. Barcelona.
- Eisner, E. W. (2011). El ojo ilustrado: indagación cualitativa y mejora de la práctica educativa. Barcelona: Paidós.
- Escolano Benito, A. (2000) “Tiempos y espacios para la escuela. Ensayos históricos”. Biblioteca Nueva. Madrid
- Especialización Docente de Nivel Superior en Políticas y Programas Socioeducativos EPS Clase 3 Flavia Terigi Instituto Nacional de Formación Docente (2016). Especialización Docente de Nivel Superior en Políticas y Programas Socioeducativos. Buenos Aires: Ministerio de Educación y Deportes de la Nación.
- Frigerio G., Poggi M. Tiramonti G. (1992) Las instituciones educativas caras y ceca. Elementos para su comprensión. Recuperado de

http://www.epedagogia.com/recensiones_lecturas/Frigerio_Poggi_Tiramonti_Intituciones_Educativas_actores_instituciones_conflictos.pdf

- Gimeno Sacristán, J. L. (1986). Teoría de la enseñanza y desarrollo del currículum. Anaya. Madrid.
- Instituto Nacional de Formación Docente (2015) Especialización Docente de Nivel Superior en Políticas y Programas Socioeducativos Buenos Aires: Ministerio de Educación y Deporte de la Nación. Análisis de la gestión, diseño implementación y evaluación de programas y proyectos socioeducativos, clase 3. Escudero H., Díaz M.
- Instituto Nacional de Formación Docente (2016) Especialización Docente de Nivel Superior en Políticas y Programas Socioeducativos Buenos Aires: Ministerio de Educación y Deporte de la Nación. Enseñar programas socioeducativos: Trayectorias escolares y educativas, clase 5. Flavia Terigi.
- Instituto Nacional de Formación Docente (2016) Especialización Docente de Nivel Superior en Políticas y Programas Socioeducativos Buenos Aires: Ministerio de Educación y Deporte de la Nación. Enseñar programas socioeducativos: Trayectorias escolares y educativas, clase 6. Flavia Terigi.
- Ley Nacional de Educación N°26.206. Recuperado de <https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/ley-de-educ-nac-58ac89392ea4c.pdf>
- Maddonni, P. y Sipes, M (2010): El trabajo del director y el cuidado de las trayectorias escolares. Buenos Aires. Ministerio de Educación.
- Ministerio de Educación de la Nación, Las trayectorias escolares: del problema individual al desafío de política educativa / coordinado por Patricia Maddonni. - 1 a ed. Buenos Aires: Ministerio de Educación, 2009.
- OEI (2015) Directores que Hacen Escuela. De la trayectoria en singular a las trayectorias en plural. Recuperado de https://portaldelasescuelas.org/wp-content/uploads/2016/03/1_Trayectorias-teoricas_y_reales.pdf
- Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966). Recuperado de https://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/cescr_SP.pdf
- Pievi, N. y Bravin, C. (2009) Documento metodológico orientador para la investigación educativa- 1a ed. - Buenos Aires: Ministerio de Educación de la Nación. Recuperado de http://cedoc.infed.edu.ar/upload/Documento_metodologico_investigacion.PDF

- Poggi M. y N. Neirotti (2004), Alianzas e innovaciones en proyectos de desarrollo educativo local, Buenos Aires, IIPE- UNESCO.
- Román M. (2013) Factores asociados al abandono y la deserción escolar en América latina: una mirada en conjunto. Revista Iberoamericana sobre Calidad, Eficacia y Cambio en Educación, vol. 11, núm. 2, pp. 33-59. Recuperado de <http://www.redalyc.org/pdf/551/55127024002.pdf>
- Román, M. (2016). Abandono y Deserción Escolar: duras evidencias de la incapacidad de retención de los sistemas y de su porfiada inequidad. REICE. Revista Iberoamericana Sobre Calidad, Eficacia Y Cambio En Educación, 7(4). Recuperado a partir de <https://revistas.uam.es/reice/article/view/5379>
- Salomón, M. Panorama de las principales corrientes de interpretación de la educación como fenómeno social. En Perfiles Educativos, n° 8 (1980), pp. 3-25.
- Serra M. y Canciano E. (2006) Las condiciones de enseñanza en contextos críticos. Recuperado de <http://portal.oas.org/LinkClick.aspx?fileticket=jl4tTlZ9lmg%3D&tabid=1896>
- Terigi, F. (2008). “Los desafíos que plantean las trayectorias escolares”. En Dussel, I. et al (2008), Jóvenes y docentes en el mundo de hoy. Buenos Aires, Santillana. Pp. 161/178.
- Terigi, F. (2009). Las trayectorias escolares, del problema individual al desafío de política educativa. Recuperado de <http://www.bnm.me.gov.ar/giga1/documentos/EL004307.pdf>
- Trilla, J. (1999) *Ensayos sobre la escuela: El espacio social y material de la escuela*. Laertes, Barcelona.
<http://www.bibliopsi.org/docs/carreras/obligatorias/CFP/educacional/erausquin/68.%20Trilla,%20Ensayos%20sobre%20la%20escuela.pdf>
- Otero, A. (2011). Tramos y trayectorias juveniles. Un análisis sobre perspectivas, acciones y aspiraciones en torno al trabajo entre jóvenes argentinos hoy. 10° Congreso nacional de estudios del trabajo. Buenos Aires: ASET.